

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

FECHAS 28 de julio de 2009 No. 37 Tomo CCLXXXVII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, número 2-2009, de fecha 2 de junio de 2009, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada MINISTERIO LA UNIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA EVANGÉLICA LA FINAL TROMPETA.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la tercera prórroga del plazo del Contrato Abierto Celebrado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, Consejo Nacional de la Juventud de la Secretaría General de la Presidencia de la República -CONJUVE- y Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y la entidad BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial Comidas Presto, correspondiente al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil seis [DNCAE-13-2006] con el objeto de adquirir ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Resuelve reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA POPTI DE LA ALDEA BUXUP DEL MUNICIPIO DE JACALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO BUXUP III".

Resuelve reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA POPTI II DEL CANTON SAN SEBASTIAN, DEL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO MAYA POPTI II".

Resuelve reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K' ANJOBAL DE LA ALDEA NUEVA UNIÓN MAYA, DEL MUNICIPIO DE BARILLAS, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO NUEVA UNIÓN MAYA".

Resuelve reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE TELESECUNDARIA DE ALTA VERAPAZ.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 88/2009
SUBASTA PÚBLICA 4-2009

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, número 2-2009, de fecha 2 de junio de 2009, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 205-2009

Guatemala, 15 de julio de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con base en el Acuerdo Gubernativo número 43-2009, de fecha 10 de febrero de 2009, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a celebrar el contrato de operaciones petroleras que contenga los convenios que sean necesarios para la conservación en buen estado y la futura explotación de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste en condiciones de competitividad y transparencia, garantizando condiciones más favorables para el Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para llevar a cabo tal evento se convocó a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras a presentar ofertas, por lo que la entidad Empresa Petrolera del Istmo Sociedad Anónima, presentó su oferta para celebrar el contrato identificado; misma que la Comisión de Calificación recomendó le fuera adjudicada por ser una oferta que conviene a los intereses del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas al amparo de las leyes citadas suscribió el 2 de junio de 2009, el Contrato de Administración y Ejecución del Convenio para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, número 2-2009, con la entidad Empresa Petrolera del Istmo Sociedad Anónima, por lo que es procedente emitir la disposición gubernativa para su aprobación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 195 de dicha Carta Magna y 16 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83, del Jefe de Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, número 2-2009, de fecha 2 de junio de 2009, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, el cual, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 43-2009, de fecha 10 de febrero de 2009, contiene los convenios necesarios para la conservación en buen estado y la futura explotación de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste tal y como aparece identificado en el contrato de referencia, bajo los términos y condiciones que en el mismo Instrumento se establecen.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Rafael Espada
Vicepresidente de la República

Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ALVARO COLOM

Carlos Mesa
Ministro de Energía y Minas

Raúl Antonio Velásquez Romay
 Ministro de Gobernación

Miguel Ángel Ibarra González
 Viceministro de Relaciones Exteriores/
 Encargado del Despacho

Juan Alberto Fuentes
 Ministro de Finanzas Públicas

Abraham Valenzuela González
 Ministro de la Defensa Nacional

Juan Estuardo Morales Mancoy
 Ministro de Economía

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
 Ministro de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda

Jorge Alfredo Rodríguez
 Ministro de Trabajo y
 Previsión Social

Jorge Estuardo Girón Chacón
 Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional/
 Encargado del Despacho

Carlos David Cerezo Mulet
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Ana Ochoa de Molina
 Ministra de Educación

Jerónimo Lambertillo Chingo
 Ministro de Cultura y Deportes

Luis Alberto Fecraté Palice
 Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

**CONTRATO NUMERO dos guión dos mil nueve (2-2009)
 Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste.**

En la Ciudad de Guatemala, el dos de junio del dos mil nueve (2009), por una parte CARLOS IVAN MEANY VALERIO, de cincuenta y siete años de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro cuatrocientos cincuenta y nueve mil treinta y tres (453033), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúa en su calidad de Ministro de Energía y Minas en adelante denominado simplemente "El MEM", extremo que acredita mediante Certificación del Acuerdo de su Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha catorce de febrero del dos mil ocho y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número uno guión dos mil ocho (1-2008), de fecha quince (15) de enero del dos mil ocho, y por la otra parte el señor CARLOS EDUARDO PARRA POLANCO, de sesenta y tres años de edad, casado, Ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro trescientos diez y seis mil novecientos cuarenta y dos (316942), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General Y Representante Legal de la entidad EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario René Armando Lam España, el trece de abril del dos mil nueve, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos diez mil setecientos ochenta y ocho (310,788), folio ochocientos doce (812) del libro doscientos treinta y siete (237) de Auxiliares de Comercio, en adelante denominado simplemente "EL CONTRATISTA". Se hace constar que se tiene a la vista la documentación antes citada y que las representaciones que se ejercitan

son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato de Administración y Ejecución del Convenio para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, dentro del marco de la finalización del Contrato de Servicios Petroleros de Emergencia número uno guión dos mil siete (1-2009).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que el estado de Guatemala para cumplir con lo preceptuado en los artículos 125 de la Constitución Política de la República y 5 de la Ley de Hidrocarburos, y dada la situación de las Áreas, declaró de emergencia la contratación de Servicios Petroleros con el fin de salvaguardar los bienes e intereses del Estado, de las personas y comunidades circunvecinas, la seguridad y preservación del medio ambiente y evitar la pérdida de control de pozos, derrames y otras situaciones similares en el área que comprende los campos Rubelsanto, Chinajá Oeste, Caribe y Tierra Blanca, celebrando para el efecto el Contrato de Servicios de Emergencia 1-2009, cuyo plazo vence el uno de agosto del año 2009.

Que como consecuencia de esta situación y, que la celebración del Contrato de Servicios Petroleros de Emergencia solamente contemplaba el mantenimiento de la producción, se hace necesario, en razón de que estos yacimientos se encuentran en producción decreciente y a fin de no afectar los intereses del Estado, y cumplir con lo establecido en la legislación vigente, se debe convenir realizar los trabajos necesarios para la conservación en buen estado de los campos e incluso incrementar la producción de los mismos.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, el Estado celebra el presente Contrato de Administración y Ejecución del Convenio para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste dentro del marco de la finalización del Contrato de Servicio Petroleros de Emergencia número uno guión dos mil siete (1-2009), en adelante el "Contrato" con el objeto de, por una parte, garantizar la conservación y explotación futura de los yacimientos, cumpliendo el mandato de ley y, por la otra, garantizar al Estado condiciones más favorables.

Las Áreas Tierra Blanca, Caribe, Chinajá Oeste y Rubelsanto objeto de este Contrato se definen de la siguiente manera:

Tierra Blanca, se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección del meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos con el paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos quince punto ochenta y cuatro (15.84) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos dieciséis punto cero ocho (16.08) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos cuatro punto noventa y dos (4.92) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos uno punto ocho (1.08) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos cincuenta punto dieciséis (50.16) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cincuenta y un (51) segundos, luego sigue rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos treinta y cuatro punto treinta y dos (34.32) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro (43.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos veintitrés punto ochenta y ocho (23.88) segundos, sigue

rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos treinta y seis punto noventa y seis (36.96) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos nueve punto ochenta y cuatro (9.84) segundos, luego sigue el paralelo rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintinueve punto cero cuatro (29.04) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cincuenta y siete punto noventa y seis (57.96) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, luego sigue encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cuarenta y siete punto ochenta y ocho (47.88) segundos, luego sigue el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos tres punto doce (3.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos treinta y ocho punto ochenta y ocho (38.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y tres punto cero cuatro (53.04) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos treinta punto noventa y seis (30.96) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cuarenta y dos punto noventa y seis (42.96) segundos, luego baja rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos veintiún (21) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos ocho punto cero cuatro (8.04) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cincuenta y tres punto ochenta y ocho (53.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cincuenta y dos punto noventa y dos (52.92) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos treinta y seis punto setenta y dos (36.72) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintinueve punto cero cuatro (29.04) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos tres punto ochenta y cuatro (3.84) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y cinco punto noventa y dos (55.92) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos siete punto cuarenta y cuatro (7.44) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos nueve punto cuarenta y ocho (9.48) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el

meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, de allí parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, cerrando así el contorno del polígono del área. Este bloque ocupa un área superficial de tres mil ciento diecinueve hectáreas con cincuenta y un centésimas de hectárea (3,119.51 has.).

Caribe, se describe así: se parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos con la latitud dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí se sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciocho (18) minutos dieciocho punto setenta y dos (18.72) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos veinticinco punto cuarenta y cuatro (25.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y cuatro punto cero cuatro (44.04) segundos, de allí va rumbo Oeste sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cuarenta y tres punto treinta y dos (43.32) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí parte rumbo Norte sobre el meridiano hasta interceptar el paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, después continúa sobre el meridiano rumbo Norte hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte a lo largo del meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, el cual es el punto de partida. Este bloque abarca una superficie de cinco mil doscientas catorce hectáreas con treinta y seis centésimas (5,214.36 Has.).

Chinajá Oeste, se describe de la siguiente manera: parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, se sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a su intersección con el meridiano menos noventa (-

90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados dos (2) minutos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro (59.64) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados un (1) minuto uno punto doce (1.12) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos treinta y nueve (39) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, finalmente sigue el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, el cual es el punto de partida. El bloque abarca una superficie de cuatro mil doscientas sesenta y nueve hectáreas con treinta y ocho centésimas de hectárea (4,269.38 Has.).

Rubelsanto, se describe de la siguiente manera: Se parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y cinco (55) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos dieciséis punto cuarenta y cuatro (16.44) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos veinte punto cero cuatro (20.04) segundos, se sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) grados cincuenta y siete punto doce (57.12) minutos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos cincuenta y seis punto setenta y seis (56.76) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintisiete (27) minutos cuarenta punto treinta y dos (40.32) segundos, de allí sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y siete (57) minutos treinta y tres punto cuarenta y ocho (33.48) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiocho (28) minutos veintiuno punto treinta y seis (21.36) segundos, se sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y ocho (58) minutos catorce punto cincuenta y dos (14.52) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos, por último sube el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, cerrando así el polígono del área. Este bloque tiene una superficie de ocho mil ciento tres hectáreas con cincuenta y dos centésimas. (8,103.52).

CLÁUSULA SEGUNDA: ABBREVIATURAS Y DEFINICIONES

El presente listado de definiciones es meramente enunciativo. Cualquier otro concepto o interpretación del mismo que no se encuentre aquí definido se estará a lo acordado entre las partes tomando en cuenta lo preceptuado en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, y demás regulaciones aplicables vigentes así como en los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, sus usos y costumbres.

Anexo Contable: Es el documento que se encuentra en el Anexo C de este Contrato y que comprende los sistemas y procedimientos de control de costos y gastos recuperables para la determinación de la participación estatal.

Áreas: Corresponden a las definiciones que se establecen en el Artículo 1 de la Ley de Hidrocarburos, cuya extensión y límites se definen en la Cláusula Primera de este Contrato.

Baril: Unidad de medida equivalente a ciento cincuenta y ocho litros con novecientas ochenta y siete milésimas de litro (158.987 litros) equivalente a cuarenta y dos (42) galones americanos, a sesenta (60) grados Fahrenheit y una atmósfera de presión.

Capacidad del Punto de Medición: Es para cualquier periodo y Punto de Medición y para los hidrocarburos de cualquier tipo y calidad, el volumen máximo de capacidad de almacenamiento de los mismos en los Puntos de Medición que para el efecto establezca el MEM.

Contratista: Oferente al que el MEM le adjudicó la ejecución del Contrato de Administración y Ejecución del Convenio para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste.

Contrato: Es el presente documento, suscrito entre el Contratista y el Estado que contiene el CONVENIO PARA LA CONSERVACION Y PRODUCCION EFICIENTE DE LAS ÁREAS DE RUBELSANTO, TIERRA BLANCA, CARIBE Y CHINAJA OESTE, y todos su Anexos, cuadros, apéndices y modificaciones posteriores.

Convenio: Lo conforman las condiciones y estipulaciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 43-2009 y la oferta adjudicada para la Conservación y Producción Eficiente de las Áreas Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe Y Chinajá Oeste, definidas en el Contrato.

Descarga: Cualquier derrame, desagüe, escape, emisión, inyección, fuga, vaciamiento, percolación, dispersión, emanación o migración de cualquier sustancia peligrosa en el medio ambiente, incluyendo el abandono o desecho de barriles, contenedores, tanques u otros recipientes que contengan o hayan contenido previamente cualquier sustancia peligrosa.

Descubrimiento de Gas Libre: Descubrimiento de hidrocarburos dentro de las Áreas, compuesto de gas natural y condensados asociados que se encuentren primordialmente en la fase de gas a las condiciones del yacimiento, respecto al cual haya probabilidad de que su venta o disposición comercial pudiera ser necesaria para lograr la producción comercial de hidrocarburos.

Día Hábil: Día laboral distinto de sábado, domingo día de asueto feriado o cualquier otro día declarado inhábil por disposición legal o administrativa.

Dirección: Dirección General de Hidrocarburos del MEM.

Estándares de la Industria Petrolera Internacional: Son las mejores prácticas y los procedimientos generalmente aceptados en la industria petrolera mundial por operadores prudentes y diligentes, en condiciones y circunstancias similares a las que se produzcan en relación con los aspectos pertinentes de las operaciones objeto de este Contrato, principalmente en aspectos relacionados con la utilización de métodos y procesos adecuados para obtener el máximo beneficio económico en la recuperación final de la reserva, la reducción de las pérdidas, la seguridad operacional y la protección del medio ambiente, entre otros, en tanto no contraríen las leyes guatemaltecas.

Fecha de Inicio de Operaciones: Fecha en la que el Contratista asume el control y la responsabilidad de todos los equipos y las actividades que se prevén en este Contrato, para ser realizadas dentro de las Áreas.

Gas Asociado: Es el gas que se produce en un campo y que no proviene de un descubrimiento de gas libre.

Impuestos: Tiene el alcance previsto en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento General, sin perjuicio de lo establecido en las leyes tributarias específicas.

Ley de Hidrocarburos: Decreto-Ley número 109-83 y sus reformas.

Ley: Es toda disposición legal vigente aplicable a este Contrato.

MEM Ministerio de Energía y Minas de la República de Guatemala.

Normativa Ambiental: Toda ley o disposición emitida por las autoridades correspondientes, referente a: a) la conservación, defensa, protección, mejoramiento, contaminación o saneamiento del medio ambiente; b) cualquier descarga, inclusive la investigación y el saneamiento de tal descarga o de su amenaza; y c) el almacenamiento, tratamiento, disposición, reciclaje o transporte de cualquier sustancia peligrosa.

Partes: Son el MEM y el Contratista.

Contratista: La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que haya suscrito el presente Contrato.

Pie Cúbico Estándar o Pie Cúbico Standard o PCE o PCS: Volumen de gas que ocupa un pie cúbico a sesenta (60) grados Fahrenheit y una atmósfera de presión.

Plan de Conservación y Producción Eficiente: Plan general que enmarca las actividades propuestas por el CONTRATISTA, y aceptadas por el MEM, que rige la ejecución de este Contrato.

Precio de Mercado: Tiene el significado y alcance establecido en el Título V, Capítulo II del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

Programa de Trabajo y Presupuesto Anual: Programas que deberá presentar el Contratista en forma anual de acuerdo al Plan de Conservación y Producción Eficiente, los cuales tienen como objetivo el cumplimiento y ejecución de éste último.

Producción total: Son todos los fluidos obtenidos de la explotación de las Áreas.

Punto de Exportación: Tiene el significado y usos que se establece en la Ley de Hidrocarburos. Para los efectos de este Contrato, es el Puerto Santo Tomas de Castilla, y se le conoce igualmente como punto de entrega.

Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos o El Reglamento: Es el Acuerdo Gubernativo 1034-83 y sus reformas.

Reservas: Son aquellas cantidades de petróleo que se prevé podrán ser recuperadas comercialmente de acumulaciones conocidas a una fecha dada en el futuro.

Reservas Probadas: Son aquellas cantidades de petróleo que, con base en análisis de datos geológicos y de ingeniería, se estima con certidumbre razonable sean comercialmente recuperables a partir de una fecha dada de yacimientos conocidos y bajo las actuales condiciones económicas, métodos de operación y regulaciones gubernamentales.

Reservas Probables: Son aquellas reservas no probadas en las cuales el análisis de la información geológica y de ingeniería disponible sugiere que serán más recuperables, que no recuperables.

Reservas Posibles: Son aquellas reservas no probadas cuyo análisis de información geológica y de ingeniería sugieren que tienen menor probabilidad de ser recuperadas que las reservas probables.

Responsabilidad por Reclamos Ambientales y Saneamiento: Es: a) cualquier responsabilidad, costos o gastos derivados o relacionados con cualquier reclamo de una autoridad gubernamental o de otro tercero de conformidad con la Normativa Ambiental nacional, así como convenios internacionales en materia ambiental ratificados por la República de Guatemala, por daños a las personas, a la propiedad, a los recursos naturales o al medio ambiente, bien sea basados en negligencia, u omisiones, responsabilidad derivada de leyes ambientales, responsabilidad objetiva sin falta o cualquier otra, en relación con las Áreas o con las actividades u operaciones allí realizadas; b) cualquier responsabilidad, costos o gastos relacionados o derivados de cualquier investigación, estudio reparación o disminución de cualquier Descarga, en la medida en que sea requerido por la Normativa Ambiental, en relación con las Áreas o con las actividades u operaciones allí realizadas; y c) cualesquiera multas o sanciones impuestas por incumplimiento de la normativa ambiental en las Áreas o en las actividades u operaciones realizadas en relación con las Áreas.

Responsabilidad por Reclamos Ambientales y Saneamiento, previa a la Fecha de Inicio de Operaciones: Es la responsabilidad por reclamos ambientales y saneamiento que se deriva o se relaciona con actos, omisiones, condiciones o circunstancias que ocurran o existan antes de la Fecha del Inicio de Operaciones del presente Contrato.

Responsabilidad por Reclamos Ambientales y Saneamiento, posterior a la Fecha de Inicio de Operaciones: Es cualquier Responsabilidad por Reclamos Ambientales y Saneamiento, posterior a la Fecha de Inicio de Operaciones del Contrato, que esté relacionada o se derive de cualesquiera actividades u operaciones del Contratista en virtud de lo establecido en este Contrato.

Rico: Es el término que se refiere al Gas Natural, antes de la extracción de propano, butano y líquidos similares que pueden ser removidos mediante extracción.

Seco: Es el término que se refiere al Gas Natural, después de la extracción de propano, butano y líquidos similares que puedan ser removidos mediante la extracción.

Sustancia Peligrosa: Es cualquier contaminante, componente, químico, mezcla, materia prima, producto intermedio, producto terminado o subproducto, hidrocarburos o cualquier fracción de aquellos; asbestos o material con contenido de asbestos, bifenilos policlorinados, o sustancias industriales, sólidas, tóxicas, radioactivas, infecciosas, causantes de enfermedades peligrosas, así como materiales, desperdicios o agentes, inclusive todas las sustancias, materiales o desperdicios que estén identificados o regulados por la Normativa Ambiental.

Tasa Económica Máxima: Es la que se refiere a cualquier campo y constituye la tasa máxima de producción que se puede alcanzar en dicho campo durante la vida del mismo, para los fines de obtener la máxima recuperación económica definitiva de las reservas respectivas, con base en principios razonables de ingeniería y economía y conforme a los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

Terceros: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras distintas de las Partes del presente Contrato.

Transporte y Manejo: Es el transporte físico de los hidrocarburos desde la boca de pozo u otro punto de extracción, hasta el correspondiente Punto de Medición y/o Punto de Entrega, lo que incluye su separación, procesamiento, almacenamiento y todas las otras actividades que razonablemente se requieran para llevar a cabo dicho transporte.

US\$ o Dólares: Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Q o Quetzal: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. Para efectos de este Contrato, la unidad monetaria, tendrá el significado y alcance definido en el Anexo Contable.

CLÁUSULA TERCERA: SUPLETORIEDAD

El presente Contrato se rige:

(i) Por su texto;

(ii) Por la oferta presentada y adjudicada, que obra como Anexo A;

(iii) Por el Acuerdo Gubernativo 43-2009; y

(iv) Supletoriamente, para todo aquello no contemplado en los numerales anteriores, por la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento General y otras leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS

Dentro de los sesenta días de haberse suscrito el presente Contrato, el Contratista deberá presentar al MEM la fianza de cumplimiento de los trabajos comprometidos según el presente contrato. Esta fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida a favor del MEM, por una institución debidamente autorizada para operar en el país, por la suma de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250,000.00), la cual deberá mantenerse vigente hasta que efectivamente se determine el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE TRABAJO

El Contratista deberá cumplir con las actividades detalladas en su oferta y adjudicada por el MEM.

Adicionalmente las Partes acuerdan:

(i) Todas las actividades relativas al cumplimiento del presente Contrato serán realizadas por el Contratista por cuenta del Estado, cuyo representante será el MEM.

(ii) La totalidad de los costos en que se incurra por concepto de la ejecución de las actividades que surjan del presente Contrato serán financiados por el Contratista. Tales costos serán recuperables por el Contratista o el Estado de acuerdo con los mecanismos y procedimientos definidos en el presente Contrato.

Todos los derechos sobre la producción obtenida serán propiedad del Estado.

El Estado se compromete a asegurarte sin discriminación alguna al Contratista los medios para el acopio, transporte, y almacenamiento, uso de las terminales, estaciones de bombeo, refinería y trasiego del crudo, mediante el uso de la infraestructura de que dispone y/o posee en propiedad el Estado y administra por cuenta propia o a través de terceros.

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES SUJETAS A APROBACIÓN DEL MEM

El Contratista deberá presentar al MEM, para su aprobación, lo siguiente:

(i) El Plan de Conservación y Producción eficiente correspondiente a las Áreas conforme a lo establecido en el Anexo B, así como cualquier modificación al mismo.

(ii) Cada Programa de Trabajo y Presupuesto Anual que surjan del Plan de Conservación y Producción eficiente.

(iii) Cualquier propuesta para la designación de una contratista de reemplazo, adicional o provisional.

(iv) La celebración, modificación o terminación de cualquier contrato, convenio o arreglo relativo a la compra, venta, arrendamiento u otra forma de adquisición, disposición o administración de bienes o servicios de el Contratista, actuando en su condición de proveedor de bienes y servicios y no como Contratista, de cualquier contratista o de cualquiera de sus respectivas entidades asociadas, en relación con las operaciones petroleras y que implique desembolsos que en su conjunto superen los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

(v) Toda propuesta del Contratista para designar un Punto de Medición y/o Entrega adicional o modificar la capacidad de los mismos.

(vi) Cualquier otro asunto que expresamente requiera la aprobación del MEM, conforme a este Contrato.

El MEM deberá resolver cualquier asunto que sea sometido a su aprobación dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su presentación. Si el MEM resuelve en sentido negativo algún asunto, deberá hacer saber al Contratista los motivos en que fundamenta su negativa. En tal caso el Contratista podrá, en la medida en que las disposiciones pertinentes de este Contrato lo permitan, revisar su propuesta tomando en cuenta los comentarios del MEM y presentar una nueva propuesta revisada, para su aprobación, la cual quedará sujeta a los mismos criterios y plazos relativos a una solicitud inicial.

En la medida en que el Contratista ejecute sus actividades conforme a este Contrato, obtenga la aprobación del MEM cuando sea necesario de acuerdo a la Ley, el Reglamento, el Convenio, y el presente Contrato, y cumplan con los términos del Plan de Conservación y Producción Eficiente, Programas de Trabajo y Presupuesto Anual aprobados por el MEM y demás decisiones adoptadas por éste, están autorizados para ejecutar las actividades derivadas de este Contrato en la forma técnicamente más apropiada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS ANUALES

El Contratista deberá presentar al MEM, con la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto Anual, lo siguiente:

(a) Adicionalmente y cuando proceda podrá presentar cambios al presupuesto de un Programa de Trabajo y Presupuesto Anual aprobado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C; y,

(b) Adicionalmente, deberá emprender las actividades necesarias ante un estado de emergencia, de los previstos en la Ley de Orden Público para la preservación de la vida, la salud, la seguridad, el medio ambiente o la integridad de un Campo, en cuyo caso el Contratista deberá reportar al MEM, lo más pronto posible, las actividades correspondientes y preparar un presupuesto revisado que refleje los gastos realizados por concepto de la situación de emergencia, de conformidad con el Anexo C.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES DENTRO DE LAS ÁREAS

Si como consecuencia de las actividades derivadas del presente Contrato se identifica que una estructura, formación o depósito de hidrocarburos ubicada dentro de las Áreas y esta está comunicada con uno o más campos existentes, el Contratista deberá someter una modificación al Plan de Conservación y Producción eficiente conforme este Contrato, donde se incluya una descripción del límite del campo modificado que tome en cuenta la o las estructuras, formaciones o depósitos comunicados.

El MEM aprobará tal modificación si se cumple con los parámetros que surjan de las disposiciones de este Contrato. Si alguna parte de dichas

estructuras, formaciones o depósitos de hidrocarburos, o alguna parte de las mismas que se encuentren comunicadas entre sí se extiendan fuera de las Áreas, el Contratista deberá cumplir con las estipulaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL PLAN DE CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN EFICIENTE:

El Contratista deberá someter a la aprobación del MEM las modificaciones al Plan de Conservación y Producción cuando dichas modificaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo. El Contratista deberá presentar una justificación de cada una de las actividades que componen el Plan, con su respectivo análisis económico de rentabilidad, con criterios previamente acordados y a satisfacción de ambas partes.

El MEM podrá notificar al Contratista en cualquier momento que, en su opinión, la misma debe presentar una modificación al Plan de Conservación y Producción. Si el Contratista manifiesta al MEM que considera que la referida modificación no es necesaria, el MEM podrá, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de dicha manifestación, solicitar la designación de un experto independiente, a los fines de que determine si la modificación es o no necesaria.

En caso que el MEM rechace una modificación al Plan de Conservación y Producción eficiente y, cuando habiéndose efectuado una revisión por parte de un experto independiente, el mismo confirme tal rechazo, el Contratista podrá, a su opción:

(i) Continuar operando de acuerdo con el Plan de Conservación y Producción eficiente aprobado originalmente;

(ii) Presentar una modificación revisada al Plan de Conservación y Producción eficiente; o

(iii) Renunciar a sus derechos contractuales con relación al campo respectivo, conforme a lo establecido en este Contrato.

Se considera que el contratista ha renunciado a sus derechos en relación con el campo respectivo, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones de este contrato si, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del rechazo del MEM o de la fecha de decisión del experto independiente, estos no presentan una modificación revisada del plan de conservación y producción eficiente o notifican al MEM su intención de continuar operando de acuerdo con el plan de conservación y producción eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista podrá, con previa autorización por escrito del MEM, sustituir a cualquier contratista que hubiere sido calificado y aceptado por el MEM en la oferta presentada por el Contratista y adjudicada por el MEM. En todo caso, el Contratista será responsable por las obligaciones contraídas en el presente Contrato y en el Plan de Conservación y Producción eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MARCO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE POR EL CONTRATISTA

Todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Contrato, serán ejecutadas por el Contratista sin perjuicio de los derechos adquiridos de conformidad con:

(i) Las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares, emitidas por los órganos competentes de la República de Guatemala;

(ii) Los requisitos específicos contenidos en este Contrato, en el convenio, el Plan de Conservación y Producción eficiente, los

Programas de Trabajo y Presupuestos Anuales, así como las resoluciones del MEM o de la Dirección conforme a este Contrato; y

(iii) los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

El Contratista deberá obtener y mantener vigentes, para poder llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato, todos los permisos y autorizaciones requeridos por las leyes y autoridades guatemaltecas y así como mantener vigentes las fianzas correspondientes.

El MEM permitirá que el Contratista participe y utilice con un costo establecido de común acuerdo por separado, según sea el caso, en actividades relativas a la ejecución de los trabajos de Conservación y Producción eficiente y hasta la terminación de este Contrato, los derechos del Estado sobre uso de las tierras, derechos de paso, servidumbres, derechos de agua y demás derechos de cualquier naturaleza, relativos a las Áreas y aguas arriba de los Puntos de Entrega, a excepción de los derechos sobre activos fijos sujetos a la cláusula décima octava. El Contratista podrá ejercer dichos derechos únicamente en relación con las actividades referidas en este Contrato y no podrá ejercerlos con ningún otro fin, ni tampoco traspasarlos o disponer de ellos de otra forma, sin el consentimiento previo del MEM.

Los derechos relativos a las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, se otorgan con carácter exclusivo al Contratista en relación con las Áreas, conforme a lo establecido en este Contrato. Sin embargo, en ningún caso el disfrute de tales derechos por parte del Contratista, implicará una cesión de su titularidad por parte del MEM, ni privará a esta de su derecho de ejercerlos para fines que no se relacionen con las actividades previstas en este Contrato, en forma tal que no interfiera substancialmente con las mismas.

Todos los contratos que celebre el Contratista en relación con la prestación de los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Contrato, deberán ser con base a condiciones de competitividad de precio, calidad y tiempo de entrega. Asimismo, todos los convenios o arreglos que realice el Contratista con sus entidades asociadas, deberán regirse por términos y condiciones que no podrán ser menos favorables para el Estado que aquellos que razonablemente se hubieran podido obtener en convenios o arreglos similares con terceros no afiliados con el Contratista, que proveen regularmente tales bienes y servicios en Guatemala o en los mercados internacionales.

El Contratista deberá realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera en forma tal que se asegure la obtención del precio más ventajoso conforme a los objetivos de este Contrato y deberá tomar en cuenta tanto la calidad como el tiempo de entrega de dichos bienes o servicios. En la medida en que ello sea eficiente, práctico y capaz de resultar en los términos de contratación más ventajosos, se deberán celebrar los contratos en base a procedimientos de participación competitiva en el entendido que el Contratista, en el desarrollo de este Contrato, dará preferencia a productos, bienes, servicios y personal guatemalteco. En los casos en los que haya oferta de bienes o servicios, tanto guatemaltecos como extranjeros, se deberán asegurar con prioridad la participación de los bienes o servicios guatemaltecos en el proceso de participación competitiva respectivo y el Contratista deberá adquirir los bienes o servicios guatemaltecos si los mismos son equivalentes a los bienes o servicios extranjeros en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega. En todo caso, los proveedores de bienes y servicios extranjeros deberán cumplir con los mismos requerimientos que se les exige a los proveedores de bienes y servicios guatemaltecos, con el fin de garantizar que los mismos sean adquiridos de la mejor calidad.

El Contratista tendrá a su cargo la contratación del personal, contratistas, agentes y demás representantes que requieran para la prestación de los servicios para el cumplimiento del presente Contrato.

y serán responsables de los daños o lesiones que éstos sufran, así como de toda pérdida o daño a sus bienes. El Contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, previstas en las leyes, reglamentos, convenios colectivos de trabajo, convenios internacionales ratificados por Guatemala, pactos colectivos de trabajo y demás leyes de trabajo y previsión social.

En el supuesto de que el Contratista sufra huelgas u otros conflictos laborales con sus empleados, deberá mantener al MEM informado sobre los resultados de las negociaciones que realice para resolver dichos conflictos laborales, y deberá procurar que no se afecte la producción eficiente de los yacimientos.

Para la Fecha de Inicio de Operaciones y durante el Periodo de vigencia del presente Contrato, el Contratista deberá presentar al MEM evidencia satisfactoria:

(i) De que ha obtenido y mantiene vigente, con entidades aseguradoras debidamente autorizadas conforme a la legislación guatemalteca, todas aquellas pólizas de seguro referidas o las requeridas en este contrato y que cubran en todo caso los riesgos pretendidos a asegurarse así como el valor y riesgo sobre los mismos de los activos a que se refiere el Anexo D

(ii) De que el Contratista podrá contratar seguros que cubran riesgos o montos adicionales a los previstos en el inciso anterior, pero los pagos que hagan por concepto de dichas coberturas adicionales no serán costos recuperables.

El Contratista será responsable de subsanar y/o compensar cualesquiera pérdidas o daños a las instalaciones, bienes, equipos y otros activos del Estado (distinto al desgaste ocurrido como consecuencia del uso normal en las operaciones) que resultaren de las actividades realizadas conforme a este contrato. El Contratista deberá pagar cualquier monto necesario para dicha reparación, reemplazo o sustitución que no estuviere totalmente amparado por la indemnización en efectivo de las pólizas de seguro requerida por este contrato. En el caso de pérdida de bienes del Contratista cuyo costo haya sido recuperado parcial o totalmente conforme a este Contrato, el Contratista asumirá tales pérdidas y el reemplazo de dichos bienes, las cuales no podrán ser incluidas dentro de los costos recuperables de las Áreas de ejecución de este Contrato.

El Contratista deberá mantener libre de cualquier responsabilidad al Estado, al MEM, a la Dirección y a cualquier otra institución estatal y a sus propios funcionarios, administradores, representantes, directores, empleados, agentes y asesores, de toda responsabilidad en cuanto a costos y gastos, inclusive las costas judiciales y los gastos y honorarios de abogado, así como respecto a las responsabilidades que se originen por causa o en relación con reclamos, requerimientos o acciones de cualquier tipo y naturaleza e indemnizarlos si fuera el caso, interpuestas por o en representación:

(i) de cualquier persona, por las pérdidas o daños a la propiedad, daños al medio ambiente, lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona, inclusive del personal de el Contratista, del Estado o del MEM, o por la violación de cualquier derecho de patente, derecho de autor, derecho de propiedad intelectual o derecho similar, en todo caso, en la medida en que dichos costos, gastos y responsabilidades sean consecuencia o se fundamenten en actividades ejecutadas conforme a este Contrato, o proveniente de cualquier reclamo derivado de la mala práctica, negligencia, o imprudencia por parte del Contratista, sus empleados, ejecutivos, administradores, socios, sus representantes o sus subcompañías.

(ii) de cualquier empleado del Contratista, de cualquiera de sus subcompañías, agentes o contratistas, por pagos adeudados por trabajos o actividades relativas a la ejecución del presente CONTRATO.

(iii) Cuando sean empleados del MEM o del Estado, el Contratista tendrá la obligación de asumir la defensa y el MEM o el Estado no podrá transar sin consentimiento previo del Contratista. Sin menoscabo del derecho a indemnización aquí previsto, el Contratista tendrá derecho a asumir la defensa de cualquier reclamo, demanda o acción en virtud de los cuales se les solicite indemnización, y el MEM no podrá transar tales reclamos, requerimientos o acciones sin el consentimiento previo del Contratista y de la correspondiente autorización del Organismo Ejecutivo, cuando corresponda.

Una vez finalizado el presente Contrato todos los activos utilizados o adquiridos por el Contratista y durante la vigencia del presente, serán devueltos a el Estado y transferidos al mismo en propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS QUE SE EXTIENDEN FUERA DE LAS ÁREAS

En caso de que alguna parte de una estructura, formación o depósito de hidrocarburos, comprobadamente, se extienda fuera de las Áreas y el Contratista desee incluirlos en el Plan de Conservación y Producción eficiente, como una modificación al mismo, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, ésta deberá notificarlo al MEM.

Siendo el Estado también el dueño de los hidrocarburos que se producen en el área adyacente y estando el contratista en esta área operando bajo un convenio aprobado por el MEM, éste notificará a el contratista del área adyacente sobre la solicitud del Contratista vecino, para que ambos acuerden un plan de desarrollo único en relación con tales estructuras, formaciones o depósitos de hidrocarburos en cuestión. El MEM notificará al contratista del área adyacente la necesidad de preparar un plan de desarrollo y el contenido del mismo, con requisitos similares a los exigidos en este Contrato, para la elaboración de un plan de desarrollo, debiendo los contratistas formalizar los convenios o tratados de unificación que sean necesarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS HIDROCARBUROS

El Estado mantendrá la propiedad exclusiva de todos los derechos e intereses sobre los hidrocarburos producidos por el Contratista en virtud de este Contrato.

El Contratista queda autorizado para explotar hidrocarburos por cuenta del Estado y con sujeción a lo establecido en el Anexo E.

El Contratista podrá solicitar en cualquier momento un incremento de la capacidad en las estaciones de tratamiento de los hidrocarburos, y de almacenamiento del Punto de Entrega y del Punto de Medición, a cuyos fines podrán utilizar las instalaciones existentes de transporte, almacenaje y trasiego, ofrecer, construir o adquirir instalaciones por cuenta del Estado, para el Transporte, Almacenamiento, Manejo y trasiego de conformidad con la ley y en una forma no discriminatoria. En este caso, el Contratista deberá presentar el o los programas de producción, transporte y trasiego.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN Y MANEJO DE GAS

Si el Contratista realiza un descubrimiento de gas libre, TREINTA Y SEIS (36) meses después del respectivo descubrimiento de gas libre, tendrá el derecho exclusivo para negociar con el MEM un acuerdo alternativo para la explotación de dicho descubrimiento de gas libre. Si se realiza un descubrimiento de gas libre por lo menos treinta y seis meses (36) antes de la fecha de finalización de este Contrato, el Contratista tendrá el derecho exclusivo para negociar con el MEM un acuerdo complementario para la explotación de dicho descubrimiento de gas libre.

A menos que se acuerde lo contrario, el Gas Asociado será utilizado y dispuesto conforme a los siguientes principios:

(i) El Contratista tendrá el derecho a utilizar el volumen de gas que sea necesario para mantener la producción.

(ii) Todo gas entregado al MEM se entregará Rico en el Punto de Entrega.

(iii) El Contratista pagará al Estado por toda la producción de gas natural no utilizado en las operaciones, el pago de una regalía del cinco por ciento (5%), conforme al artículo 61 de la Ley de Hidrocarburos. Tal pago se hará al precio oficial del gas natural de uso industrial y de similar calidad, que esté vigente al momento del uso en el lugar correspondiente, lo cual será determinado conforme a las regulaciones emitidas por el MEM y será considerado como costo no recuperable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN ESTATAL EN LA PRODUCCIÓN Y REGALÍAS

El Estado participará en la producción con el Contratista de acuerdo a la siguiente tabla:

Precio (*)	% Participación inicial	% adicional de participación
<25	30	1
25.01-30.00	30	3
30.01-35.00	30	5
35.01-40.00	30	5
40.01-45.00	30	5
45.01-50.00	30	8
50.01-55.00	30	8
55.01-60.00	30	8
60.01-65.00	30	10
65.01-70.00	30	10
70.01-75.00	30	12
75.01-80.00	30	12
80.01-85.00	30	14
85.01-90.00	30	14
90.01-95.00	30	16
95.01-100.00	30	18
100.01-105.00	30	20
105.01-110.00	30	22
110.01-115.00	30	24
115.01-120.00	30	26
>120.00	30	28

El Contratista pagará al Estado con prioridad a la recuperación de cualquier costo conforme a la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento General y este Contrato las regalías que correspondan.

La regalía será del veinte por ciento (20%) para la producción neta de petróleo crudo con una gravedad de treinta (30) grados API. El porcentaje antes indicado se incrementará o decrecerá en un uno por ciento (1%) por cada grado API menor o mayor a los treinta (30) grados API, respectivamente y, en ningún caso, la regalía será inferior al cinco por ciento (5%).

Si se diera el caso de producción de petróleo crudo proveniente de cualquier descubrimiento no declarado comercial, el Contratista pagará una regalía especial de treinta y cinco por ciento (35%) conforme al Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos. La regalía antes indicada constituirá la única regalía pagadera sobre la mencionada producción hasta la fecha efectiva de selección, quedando entendido que a partir de esa fecha se aplicará la regalía prevista en el párrafo precedente.

El Contratista pagará un regalía de cinco por ciento (5%) de la producción neta de gas natural comerciable y condensados.

El Contratista pagará una regalía del cinco por ciento (5%) de la producción neta de azufre y/u otras sustancias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COSTOS RECUPERABLES Y NO RECUPERABLES

El Contratista podrá recobrar como costos recuperables cualquier erogación derivada del cumplimiento del Plan de Conservación y Producción eficiente que haga en las Áreas, siempre y cuando, dichas erogaciones hayan sido previamente aprobadas en los programas

No se considerarán como costos recuperables los que no estén enumerados en el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS ANUALES

El Contratista deberá someter a la aprobación del MEM, una propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto Anual. En cada año subsiguiente, el Contratista deberá someter a la aprobación del MEM, con NOVENTA (90) días de anticipación, la referida propuesta anual para el año calendario, inmediatamente siguiente. Cada Programa de Trabajo y Presupuesto Anual deberá contener, como mínimo, la siguiente información con respecto a cada campo de las Áreas:

(i) Una descripción detallada de los trabajos que el Contratista espera realizar para llevar a cabo el Plan de Conservación y Producción Eficiente conforme lo establece el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

(ii) El volumen de hidrocarburos que el Contratista espera producir durante dicho año, discriminado mensualmente y la proyección trienal y;

(iii) El MEM podrá aprobar cualquier propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto Anual. En caso de no ser aprobado, el Contratista deberá presentar una justificación de cada una de las actividades que componen el Programa, con su respectivo análisis económico de rentabilidad y a satisfacción de ambas partes.

Si el MEM rechaza la propuesta de Programa de Trabajo y Presupuesto Anual, el Contratista podrá, en cualquier momento hasta DIEZ (10) días siguientes a la fecha de dicha negativa, solicitar la opinión de un experto independiente, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. La opinión del experto independiente será considerada por el MEM a los fines de revisar su decisión final.

Mientras no se tenga la decisión final del MEM, el Contratista deberá:

(i) Realizar aquellas actividades comprendidas en un Programa de Trabajo y Presupuesto Anual aprobado, mientras se obtiene la aprobación de lo remanente;

(ii) Continuar las operaciones contempladas en el Plan de Conservación y Producción eficiente conforme a un presupuesto operativo provisional, que no supere en más de un cinco por ciento (5%), en su conjunto, el presupuesto operativo del año anterior o en más de un diez por ciento (10%) cualquier partida en particular de dicho presupuesto operativo;

(iii) Realizar las actividades que sean necesarias en una situación de emergencia para preservar la vida, la salud, la seguridad, el medio ambiente o la integridad del campo, en cuyo caso deberán reportar al MEM, lo más pronto posible, las actividades correspondientes y preparar un presupuesto revisado que refleje los gastos realizados por concepto de la situación de emergencia, de conformidad con el Anexo C de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD Y USO DE LOS ACTIVOS FIJOS

El Estado tendrá la titularidad exclusiva de todas las instalaciones, bienes, equipos, la tecnología e información y demás activos a utilizarse por el Contratista en la ejecución de las actividades conforme al presente Contrato, a excepción de:

(i) Los bienes inmuebles y muebles que estén ubicados dentro o fuera de las Áreas, cuyo costo de construcción o adquisición no sea incluido como costo recuperable;

(iii) Los activos que sean arrendados por el Contratista para su utilización en relación con las actividades derivadas del presente Contrato, en virtud de contratos de arrendamiento que no constituyan arrendamientos financieros, conforme a principios internacionales de contabilidad;

(iii) La tecnología y la información a que alude el presente Contrato cuya titularidad se registrará por las disposiciones del mismo;

(iv) Los bienes muebles introducidos a las Áreas por el Contratista en forma temporal para ser utilizados con un fin específico; y

(v) El Contratista no podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, uso o usufructo bienes o construir bienes raíces por cuenta del Estado sin antes notificar al MEM con sesenta (60) días por lo menos de anticipación, y sin haber discutido con éste las posibilidades y el costo relativo de oportunidad de utilizar de la forma solicitada el bien inmueble raíz, como mínimo deberán tomarse en cuenta los siguientes principios: (a) El Contratista deberá arrendar dichos bienes y no comprarlos si: (a) el bien en cuestión puede ser arrendado, (b) El MEM prefiere arrendarlo que comprarlo, y (c) no hay ahorros significativos asociados a la compra.

Se considerará que los equipos y activos que el Estado ha adquirido y construido existentes en los campos de Rubelsanto, Chinajá Oeste, Caribe y Tierra Blanca, han sido dados en uso o comodato al Contratista para el buen desarrollo del presente Contrato de acuerdo a los términos aquí establecidos.

Sujeto a lo estipulado en el presente Contrato, el Contratista tendrá el derecho de usar sin costo alguno, y para propósitos relacionados con las actividades derivadas del presente Contrato, todos los pozos existentes en las Áreas, las líneas de flujo entre dichos pozos, las estaciones de bombeo y equipos necesarios así como todas las líneas para la electricidad, el gas y el agua ubicadas entre el Punto de Medición respectivo y tales pozos. El Contratista deberá usar todos los bienes indicados en el Anexo D y tendrá el derecho de usarlos sin cargo alguno. Si el Contratista desea utilizar cualquier activo en forma distinta a la descrita anteriormente, deberá obtener autorización expresa y escrita del MEM y acordar con el mismo los términos y condiciones que regirán la utilización de tales activos por parte del Contratista. El MEM podrá, a su discreción, rehusarse a otorgar tal consentimiento.

Salvo que el MEM y el Contratista expresamente acuerden lo contrario, todos los pozos, líneas de flujo y bienes enumerados en el Anexo D se ofrecen sin costo alguno, en el estado en que están y en el lugar en que se encuentran. El MEM, ni tácita ni expresamente garantiza la condición de tales bienes, su adecuación o capacidad para el uso actual o para otro uso, o su cumplimiento con las leyes y disposiciones aplicables.

El MEM no tendrá responsabilidad alguna como consecuencia del uso de los referidos bienes en relación con la prestación de los servicios previstos en este Contrato.

El Contratista deberá custodiar y mantener en buenas condiciones todos los activos que utilice conforme este Contrato, salvo el desgaste normal como consecuencia de su uso. El Contratista no podrá vender, arrendar ni de otra forma disponer de ningún activo que utilice conforme a este Contrato, sin la previa aprobación del MEM, quien resolverá conforme a derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DE POZOS INACTIVOS

El Contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones con respecto a los pozos inactivos de las Áreas que no hayan sido abandonados antes de la Fecha de Inicio de Operaciones:

Dentro de los doce meses (12) siguientes a la fecha de inicio de operaciones el Contratista, debe reentrar, reactivar y utilizar cualquiera de

los referidos pozos inactivos de las Áreas, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se indica:

(i) Antes de entrar al pozo por primera vez, el MEM deberá aprobar un plan que le someta el Contratista a su consideración, para la ejecución de una prueba de integridad, a fin de determinar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad relativas al pozo y a las instalaciones relacionadas;

(ii) Una vez aprobado el plan mencionado en el punto (i) anterior, el Contratista podrá llevar a cabo la prueba correspondiente y, si la misma es efectuada, deberá informar de inmediato sus resultados al MEM, indicando:

(a) si ha descubierto alguna condición que pudiese ocasionar un riesgo substancial para la salud y la seguridad o para las condiciones del medio ambiente, presentar un programa de reparación y el estimado de lo que costaría subsanar tales condiciones, con el fin de que el MEM de su consentimiento

(b) Si una vez efectuada la prueba de integridad, el Contratista decide no ejercer el derecho de utilizar tal pozo, dejará de tener derechos y obligaciones con respecto al mismo.

El Contratista deberán informar al MEM de:

(i) cualquier condición que represente un riesgo substancial para la salud o la seguridad de personas o las condiciones del medio ambiente, indicando la causa probable de dicha condición y un estimado de lo que costaría subsanar la referida condición, a efecto de obtener el consentimiento del MEM, para proceder con los respectivos trabajos. Los costos ocasionados por la inspección de tales pozos inactivos serán considerados recuperables.

(ii) Si dicha condición resulta total o parcialmente de las acciones del Contratista en las Áreas, el Contratista deberá asegurarse tomar de inmediato las medidas apropiadas, inclusive el taponamiento y abandono del pozo en cuestión, si ello fuere necesario. Los costos por concepto de tales medidas no constituirán costos recuperables

(iii) Si dicha condición no resulta total o parcialmente de las acciones del Contratista en las Áreas, el MEM le deberá notificar de inmediato a efecto de que se tomen las medidas correctivas correspondientes.

(iv) Si hay desacuerdo sobre la causa de tales condiciones, o sobre la necesidad de que se tomen medidas correctivas, tanto el MEM como el Contratista podrán someter el asunto a un experto independiente, de conformidad con lo establecido en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD Y ASPECTOS AMBIENTALES

En el caso de los campos actuales en producción, la auditoría de monitoreo ambiental la cual debe de realizarse previo a la transferencia de las operaciones al contratista, constituirá la línea base ambiental para delimitar la situación ambiental en la que se asume la operación.

Dicha auditoría no constituirá plena prueba de anomalías en las condiciones ambientales existentes al momento de la fecha de inicio de operaciones, sin embargo exime al contratista de cualquier responsabilidad anterior.

A efecto de continuar con la producción en los campos Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, se hace constar que los mencionados campos cuentan con un estudio de impacto ambiental aprobado y el Contratista para los efectos de continuar la producción, deberá de seguir los lineamientos, obligaciones y limitaciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PLAZO

El plazo del presente Contrato será hasta que se drenen las reservas probadas existentes en los campos en producción de las Áreas, pero no podrá exceder un plazo máximo de veinticinco (25) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes:

(i) El Contratista tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, comunicándolo por escrito y en forma auténtica al MEM, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para que haga efectiva su decisión, a condición de pagar al Estado el monto de las obligaciones pendientes, así como cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato que le sean aplicables en el momento de su terminación.

(ii) Causas de Terminación no automática del presente Contrato. El Contrato se podrá dar por terminado en forma no automática por las siguientes causas: a) Por incapacidad financiera o técnica del Contratista, puesta de manifiesto durante el desarrollo de sus operaciones, b) cuando existiere declaración judicial de quiebra o se les abra judicialmente concurso de acreedores, sean en el país o en el extranjero, c) cuando el Contratista o sus cesionarios traspasaren el presente Contrato, total o parcialmente, sin dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley de Hidrocarburos, d) por presentación intencional de información falsa o incompleta, así como por el entorpecimiento reiterado y manifiesto de las labores del MEM; e) cuando el Contratista reiterada o gravemente no cumpla con las obligaciones del presente Contrato; f) cuando el Contratista incurra reiteradamente en retraso en cualquier pago que corresponda al Estado; g) Cuando el Contratista dispusiere de los bienes cuyo costo parcial o totalmente recuperados conforme al Contrato, sin la autorización a que se refiere el artículo 272 del Reglamento General de Hidrocarburos; y h) En caso de que el Estado salga condenado en sentencia firme que obligue la rescisión del convenio y/o la disposición de las áreas por parte del Estado en cualquier forma. En este caso el Estado deberá resarcir a el Contratista el monto de las inversiones efectuadas por éste y compensarle, por concepto de daños y perjuicios, los cuales se establecen y fijan en la forma siguiente: una suma igual a la cantidad en moneda de curso legal que represente la participación en el petróleo crudo del Contratista, conforme el estudio que para el efecto se elabore, correspondiente a los cinco años siguientes a la fecha de la devolución de las Áreas, tomando como base para el cálculo monetario a resarcir el promedio de la producción de crudo de los últimos tres meses de las Áreas y el promedio del precio del crudo establecido para el petróleo producido en dichas Áreas para dichos tres meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN

La resolución que declare la terminación no automática del Contrato se emitirá después de que el MEM haya recibido las opiniones de la Dirección y de la Comisión Nacional Petrolera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en este contrato, será dispensada durante el tiempo que dure el suceso que ocasione el incumplimiento cuando el mismo sea ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos de esta Cláusula, se considera caso fortuito o fuerza mayor todo hecho fuera de control razonable de las partes que ocurra sin culpa o negligencia que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato, tal como desastres naturales o condiciones adversas relativas al clima, tormentas violentas, ciclones, terremotos o inundaciones, explosiones, fuegos, destrucción de maquinaria, de instalaciones que detengan el proceso ordinario de desarrollo de operaciones, hostilidades, las guerras (declaradas o no) bloqueos, embargos al país, huelgas a nivel nacional, insurrecciones,

actos terroristas, conmociones civiles o criminales y emergencias nacionales, la imposibilidad imputable al Estado de obtener, importar o usar cualquiera de los materiales, equipos o servicios requeridos; y la imposibilidad de obtener los derechos de paso necesarios, derechos de supervisión o permisos, aprobaciones o autorizaciones gubernamentales, se exceptúan los acontecimientos causados por no observar las practicas generalmente aceptadas de la industria petrolera internacional y por la negligencia y/o imprudencia del Contratista, cualquiera de sus empleados o sus contratistas de servicios petroleros o subcontratistas de estos últimos. También se considera caso fortuito o fuerza mayor toda acción o intervención causadas por tribus o grupos indígenas o defensores del medio ambiente o por cualquier acto o causa que por estar mas allá del control razonable de la parte contractual, le impida a las misma, cumplir total o parcialmente sus obligaciones contractuales.

Si una de las partes se ve imposibilitada de cumplir con alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en este Contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor acaecido en la República, notificará de inmediato y por escrito a la otra parte señalando la causa de su incumplimiento.

Si el Contratista no pudiera cumplir con sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor acaecido fuera de la República las partes entraran en consulta con el fin de llegar a arreglos satisfactorios por medio de los cuales las operaciones de exploración y/o explotación puedan continuar en la forma que sea mas adecuada a los intereses de las partes.

La parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor debe dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de un período razonable, señalado de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO

Prevía autorización del MEM, el cual podrá requerir condiciones adicionales, el Contratista podrá ceder, en su totalidad o en parte, los derechos derivados de este Contrato, siempre que el cesionario sea persona que, reúna las condiciones requeridas para obtener un Contrato de esta naturaleza y que, de manera expresa, asuma todas las obligaciones y responsabilidades contractuales, compruebe estar en capacidad de cumplirlas y preste las garantías de acuerdo con este Contrato. En todo caso la autorización deberá ser denegada cuando sea lesiva a los intereses nacionales. Además se deberá cumplir con lo que establece en lo que fuere aplicable, con el artículo 30 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que deban ser emitidas conforme al presente Contrato, se harán por escrito en idioma español, y tendrán vigencia a partir de la fecha de su recepción. Dichas notificaciones se enviaran de manera formal y por escrito en las siguientes direcciones:

Para el Contratista: Sexta avenida cero guión sesenta zona cuatro, Torre Profesional II, oficina cuatrocientos doce (412), de la ciudad capital.

Para el MEM: Diagonal diecisiete (17) número veintinueve guión setenta y ocho (29-78) de la zona once, (Colonia Las Charcas de la Ciudad de Guatemala).

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TRANSCRIPCIÓN:

En cumplimiento del subinciso C.14 del Acuerdo Gubernativo 43-2009 se procede a transcribir la resolución número mil quinientos treinta y

una de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve que literalmente dice: "Guatemala, veintidós de mayo de dos mil nueve.-----"

ASUNTO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN E INFORME RAZONADO DE CALIFICACIÓN PARA SU RESOLUCIÓN FINAL RESPECTO AL PROCESO DE RECEPCIÓN, APERTURA, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS QUE CONTENGA LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO Y LA FUTURA EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN DE RUBELSANTO, CHINAJÁ OESTE, CARIBE Y TIERRA BLANCA DENTRO DEL MARCO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DE EMERGENCIA VIGENTE. 1531 Consta de 187 folios: Se tiene a la vista el expediente seguido para el efecto que contiene el Informe Razonado por la Comisión de Calificación de ofertas identificado al rubro y: CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número 43-2009, de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a celebrar el Contrato de Operaciones Petroleras que Contenga los Convenios que sean necesarios para la Conservación en buen estado y la futura explotación de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Chinajá Oeste, Caribe y Tierra Blanca dentro del marco de la finalización del Contrato de Servicios Petroleros de Emergencia vigente. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo estipulado en el subinciso c.1 del Acuerdo Gubernativo 43-2009, el Ministerio de Energía y Minas a través de los Portales de Guatecompras, del Ministerio de Energía y Minas y por medio de difusión internacional y del Diario de Centro América de fecha diez (10) de febrero de dos mil nueve, procedió a divulgar el evento referido a fin de efectuar un evento competitivo y transparente. De esa cuenta se procedió a la Convocatoria respectiva por medio de la cual se invitó a todas las empresas nacionales e internacionales a presentar ofertas, acto que fue convocado primeramente para el veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve, pero con el propósito de fomentar aún más la competitividad y transparencia y asegurar la mayor participación de inversionistas nacionales e internacionales, fue ampliada al veinticuatro (24) de abril del año en curso a las once horas. Además de dicha divulgación por medio de varias de las distintas embajadas acreditadas en el país, se procedió a invitar a las empresas individuales o jurídicas que tuvieran interés en participar, asimismo se contó con la participación de la entidad Acción Ciudadana, Capítulo de Transparencia Internacional en Guatemala. CONSIDERANDO: De conformidad con el subinciso c.9 se procedió a nombrar a la Comisión de Calificación compuesta por tres funcionarios públicos de este Ministerio, lo cual se hizo a través del Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta guión dos mil nueve (150-2009) de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, recayendo la designación en los Licenciados Víctor Ataufio Taracena Grón (Coordinador), Lucas Leonel Alvizú Divas e Ingeniero Edwin Arnoldo Olayo Ortiz. CONSIDERANDO: Que tal como consta en la Certificación del acta número uno guión dos mil nueve (1-2009), del veinticuatro (24) de abril del presente año, a las once horas se procedió a la recepción de ofertas del evento en mención, habiéndose presentado únicamente un oferente que es la Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima representada por su Representante Legal señor Carlos Eduardo Parra Polanco. Acto seguido la Comisión de Calificación procedió a efectuar los análisis técnicos, financieros y legales que establecen las bases respectivas. CONSIDERANDO: Que consta en el expediente respectivo el Informe Razonado de la Comisión de Calificación en el cual se determina que la oferta presentada por la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, cumple satisfactoriamente con las exigencias establecidas en los documentos de convocatoria respectivos como son los aspectos técnicos, financieros y legales, además que la Comisión de mérito a fin de realizar una calificación objetiva estableció la metodología referida en el subinciso c.10 del Acuerdo Gubernativo Número 43-2009, tales como experiencia del oferente para ejecutar el plan de trabajo ofrecido, capacidad financiera del oferente para ejecutar dicho plan de trabajo, ventajas diferenciales que el oferente ofrece al Estado en relación a su participación en la producción, así como en relación con el área social, tales como capacitación del personal,

escuelas, centros de salud e infraestructura entre otras y, por tal motivo, por unanimidad de sus miembros, recomienda adjudicar a la Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima la celebración del contrato de Operaciones Petroleras que contenga los convenios que sean necesarios para la conservación en buen estado y la futura explotación de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Chinajá Oeste, Caribe y Tierra Blanca. CONSIDERANDO: Que con fecha catorce de octubre de dos mil ocho el Ministerio de Energía y Minas suscribió un convenio de cooperación con el Capítulo de Transparencia Internacional en Guatemala que tiene por objeto promover la transparencia en los procedimientos que se lleven a cabo para la ejecución de la política petrolera que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas, en particular los relacionados con las áreas de exploración y explotación petrolera. CONSIDERANDO: Que con fecha veintuno de mayo Acción Ciudadana, entregó al Despacho Superior del Ministerio de Energía y Minas su informe en donde consta detalladamente la tarea realizada por el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de todas y cada una de las instancias que el proceso debía cumplir y de todas y cada una de las leyes y disposiciones que debería satisfacer en donde concluye que el proceso se ha efectuado en estricto cumplimiento con las leyes guatemaltecas que han regido el proceso y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para el desarrollo de este tipo de eventos, a fin de asegurar un proceso competitivo y transparente, y, que al mismo tiempo asegure ventajas adicionales para el Estado de Guatemala en materia de participación en la producción y el pago de regalías que las establecidas en la legislación vigente. CONSIDERANDO: Que este Despacho luego de analizar el expediente respectivo, especialmente la certificación del acta cuatro guión dos mil nueve (4-2009) del dieciocho de mayo del año en curso en la cual en el punto tercero, la Comisión de Calificación hace constar que la oferta presentada cumple con las formalidades que exige el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y tres guión dos mil nueve (43-2009) para ser tomada en cuenta en el evento y la opinión técnica que obra a folios del ciento cincuenta y uno (151) al ciento cincuenta y nueve (159) suscrito por el Ingeniero Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, miembro de la Comisión de Calificación, determina que se cumplió con el procedimiento establecido en la normativa que sirvió de base para el mismo y en esa virtud fundamentado en el subinciso c.12 del Acuerdo Gubernativo 43-2009, es del criterio que debe aprobarse la adjudicación efectuada por dicha Comisión de Calificación. POR TANTO: El Ministerio de Energía y Minas con base en lo considerado, y documentos relacionados anteriormente, certificación del acta número cinco guión dos mil nueve (5-2009) del veinte de mayo del año en curso, subincisos y artículos citados y además de lo previsto en los artículos 125 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22, 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 5, 8, 35, de la Ley de Hidrocarburos y Acuerdo Gubernativo 43-2009, al resolver DECLARA: I) Que acepta la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, y como consecuencia APRUEBA lo actuado por la Comisión de Calificación y por lo tanto, le adjudica a dicha entidad LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS QUE CONTENGAN LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO Y LA FUTURA EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS DE LAS ÁREAS DE RUBELSANTO, CHINAJÁ OESTE, CARIBE Y TIERRA BLANCA. área cuya descripción se encuentra indicada en la literal a.1 del artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 43-2009 de fecha diez de febrero del año en curso; II) Se fija el plazo de diez días, computados a partir de la notificación de la presente resolución, para la suscripción del mencionado contrato, con base al modelo de contrato aprobado en el Acuerdo Gubernativo 43-2009 anteriormente referido; III) Que previo a la firma del contrato correspondiente la entidad Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima, debe hacer efectiva la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00) en concepto de tasa por la suscripción del contrato respectivo, así como el equivalente en quetzales de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada hectárea completa de explotación; IV) Que Empresa Petrolera del Istmo deberá presentar la fianza de cumplimiento de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000.00) dentro de los

sesenta días de haberse suscrito el contrato. Dicha garantía deberá formalizarse mediante póliza emitida a favor del Ministerio de Energía y Minas por una Institución debidamente autorizada para operar en el país. Así también queda sujeta a todas las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento General y demás leyes aplicables; V) Que previo a la suscripción del contrato la entidad Empresa Petrolera de Itzmo, Sociedad Anónima, deberá comprobar el pago a que se refiere el numeral III de la presente resolución, mediante la presentación de los documentos correspondientes; VI) NOTIFÍQUESE: a quienes corresponda y a la Unidad de Auditoría y Fiscalización de Empresas, para que extienda y entregue a la entidad adjudicataria las órdenes de pago correspondientes para que las haga efectivas en la forma indicada en la presente resolución. Aparecen dos firmas ilegibles. Dos nombres que dicen Ingeniero Carlos Meany Valerio, Ministro de Energía y Minas. Jorge Abigail Torres Jiménez, Secretario General y dos sellos que dicen: Ministerio de Energía y Minas Despacho del Ministro República de Guatemala, Ministerio de Energía y Minas Guatemala C.A. Secretaria General".

Los comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que aceptan todos y cada uno de los términos y estipulaciones de este Contrato, y después de leído lo ratifican, aceptan y firman en dos originales con legalización de firmas que constan en papel membretado del MEM en la misma fecha y lugar de su inicio.

ANEXOS

Los Anexos que forman parte del Contrato se tendrán como parte del mismo y en caso de duda o interpretación del mismo, la misma se resolverá de acuerdo con el espíritu de la ley General de Hidrocarburos y Reglamento General de dicha Ley y el Contrato.

Anexo A Oferta presentada por el Contratista y adjudicada por el MEM

Anexo B Plan de Producción y Conservación Eficiente

Anexo C Anexo Contable

Anexo D Pozos, Líneas de Flujo y Bienes entregados a el Contratista en relación con este Contrato.

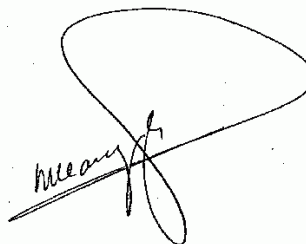

Anexo E Modelo de Explotación de Hidrocarburos por cuenta del Estado

ING. CARLOS IVAN MEANY VALERIO
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CARLOS EDUARDO PARRA POLANCO
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
PETROLERA DEL ITZMO, SOCIEDAD
ANONIMA.

En la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil nueve, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Carlos Ivan Meany Valerio y Carlos Eduardo Parra Polanco, quienes se identifican con las cédulas de vecindad números de orden A guión uno, (A-1) ambas y registros cuatrocientos cincuenta y tres mil treinta y tres (453,033) y trescientos dieciséis mil novecientos cuarenta y dos (316,942), respectivamente, ambas extendidas por el Alcalde municipal

de esta ciudad capital. Los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas.

ANTE MI
ANEXO A

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ADJUDICADA POR EL MEM

5. Propuesta de Condiciones Económicas

5.1. Programa de participación en la producción de hidrocarburos compartibles, con base en lo que establece la legislación vigente.

EPI S.A., previo a determinar la propuesta económica para la operación petrolera sujeta de esta propuesta, consideró importante la necesidad del Estado requerida en el Acuerdo Gubernativo 43-2009, donde se expresa la búsqueda de mantenimiento y producción eficiente del área de contrato.

Con base en este requerimiento, EPI S.A. ha determinado condicionantes para hacer eficiente el mantenimiento y producción del campo, con base en:

1. Mi representada, asume el compromiso de no incluir como Costos Recuperables aquellos gastos ocasionados en su casa matriz por concepto de salarios, cargas sociales, impuestos, regalías, overhead o similares.
2. Mi representada, asume el compromiso de no incluir como Costos Recuperables los gastos de traslados (pasajes aéreos) desde su lugar de residencia a la Ciudad de Guatemala, así como los viáticos por su estadía en que incurran directores, expertos, profesionales y técnicos internacionales de las empresas señaladas en esta oferta que participarán en esta operación.
3. Mi representada asume el compromiso de no incluir como Costos Recuperables, ningún gasto personal de ninguno de sus funcionarios y/o empleados locales.
4. Mi representada se compromete a no incluir como Costos Recuperables gastos de administración, excluyendo los señalados en el numeral 3, de la operación en Guatemala que supere el diez por ciento (20%) del monto total de gastos de la operación.
5. Mi representada asume el compromiso de cancelar a favor del Estado de Guatemala, el costo del transporte del crudo que surja de transportar a través de Sistema Estacionario de Transporte de Hidrocarburos la parte de la producción que corresponda a mi Representada.
6. Mi Representada, asume el compromiso que como consecuencia de la eficiencia que implementará en la operación del contrato, que el costo de operación por barril producido será inferior en no menos de un 20%, al que en la actualidad, paga el Estado de Guatemala, en el marco del Contrato de Servicios de Emergencia 1-2009.
7. La oferta económica de mi representada, además del compromiso que se asume precedentemente, considera dos factores sustantivos que la Ley de Hidrocarburos, establece en relación a la participación económica del Estado: pago de regalías y participación en producción.

Dada el conocimiento de nuestra Representada y sus empresas asociadas, de la evolución de la producción de la área que incluye los campos Rubelsanto, Chinajá Oeste, Caribe y Tierra Blanca, se presume que será muy poco probable que la producción supere los 20,000 barriles diarios. También se infiere que la calidad de petróleo que se extraiga tendrá un promedio de 24° de API, con independencia de ello, nuestra Representada hace expresa salvvedad de que en caso de que los niveles de producción superasen los 20,000 barriles diarios o la calidad promedio del API que se extraiga superase los 24°, nuestra Representada propondrá modificar la propuesta de participación siempre en condiciones más favorables para el Estado de Guatemala que las establecidas en la escala de participación en la producción y pago de regalías que la establecida en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento General, Decreto Ley Número 109-83 y Acuerdo Gubernativo 1034-83, respectivamente.

Mi representada sobre la base que surge, por una parte, de la propia experiencia financiera que ha tenido en la operación de contratos de operaciones petroleras y, por la otra, como consecuencia de la observación y estudio del mercado del comportamiento y evolución del mercado internacional, ha considerado en su propuesta de participación y pagos de regalías el valor internacional que tenga el barril de crudo extraído en las áreas para cancelar importes a favor de Estado de Guatemala que correspondan por estos conceptos. Con la consideración de esta variable, el precio de venta del crudo que se extraiga, la participación del Estado de Guatemala no estará sujeta solamente al número de barriles producido en el yacimiento y la regalía que corresponda, sino que el beneficio para el Estado se incrementará al considerar el precio de venta del crudo al momento de su venta, con independencia de los niveles de producción extraídos.

Como podrá observarse en la tabla que detalle el nivel de participación y pagos de regalías que se ofrece, el nivel de participación del estado asociado al precio hace que la participación en la producción establecida en la ley del 30% alcance una participación que casi duplica el valor establecido en la legislación alcanzando el 58% a favor del Estado de Guatemala, de igual manera las regalías que de acuerdo con la calidad promedio del petróleo extraído tributará más del 10% del valor establecido en la legislación.

Precio (*)	% de Participación establecido en la legislación vigente	% de Participación Propuesto por EPI S.A	% de Regalías establecido en la legislación vigente para una calidad API promedio de 24°	% de Regalías propuesto por EPI S.A.
<25.00	30%	31	12.4	12.40
De 25.01 a 30.00	30%	33	12.4	12.46
de 30.01 a 35.00	30%	35	12.4	12.46
de 35.01 a 40.00	30%	35	12.4	12.46
de 40.01 a 45.00	30%	35	12.4	12.52
de 45.01 a 50.00	30%	38	12.4	12.52
de 50.01 a 55.00	30%	38	12.4	12.58
de 55.01 a 60.00	30%	38	12.4	12.58
de 60.01 a 65.00	30%	40	12.4	12.64
de 65.01 a 70.00	30%	40	12.4	12.70
de 70.01 a 75.00	30%	42	12.4	12.76
de 75.01 a 80.00	30%	42	12.4	12.82
de 80.01 a 85.00	30%	44	12.4	12.88
de 85.01 a 90.00	30%	44	12.4	13.06
de 90.01 a 95.00	30%	46	12.4	13.19
de 95.01 a 100.00	30%	48	12.4	13.32
de 100.01 a 105.00	30%	50	12.4	13.45
de 105.01 a 110.00	30%	52	12.4	13.58
de 110.01 a 115.00	30%	54	12.4	13.71
de 115.00 a 120.00	30%	56	12.4	13.84
120.01 o superior	30%	58	12.4	13.97

(*) Precio promedio mensual publicado en Platt's Oilgram Report para Crudo Maya

El plazo del contrato, de resultar adjudicatarios, surge del Plan de Conservación en buen estado y la preparación para la explotación futura de los yacimientos de las áreas de producción de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinjá Oeste se ha estimado en un máximo de 25 años o menor, si se depletan los yacimientos. Dieciocho meses antes de finalizar el plazo del contrato, ya sea, como consecuencia del tiempo transcurrido o por haberse depletado, mi representada preparará, de acuerdo con lo que prescribe en el Artículo 281 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, el Plan de Transferencia de operaciones de explotación que incluirá los programas de traspaso y como mínimo a) La administración y gerencia, así como los arreglos necesarios con respecto al personal; b) Los contratos de servicios, los arrendamientos o derechos de ocupación temporal firmados por mi representada para el área de contrato; c) Los sistemas de explotación de hidrocarburos y sistemas comunes; d) Todas las demás instalaciones necesarias para la adecuada realización de las operaciones petroleras; y, e) El cálculo final de ajustes respecto a la participación estatal.

Para la adecuada ejecución de nuestro Plan de Conservación, tal como se establece en la Cláusula Quinta, último párrafo del Modelo de Contrato de Operaciones Petroleras de Administración y Ejecución de los Convenios para la Conservación y producción eficiente de las áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinjá Oeste contenido en el Acuerdo Gubernativo 43-2009, mi representada requiere del Estado de Guatemala, el compromiso de asegurarle sin discriminación alguna los medios para el acopio, transporte y almacenamiento, uso de las terminales, estaciones de bombeo, refinería y trasiego del crudo mediante el uso de la infraestructura de que dispone y/o posee en propiedad el Estado de Guatemala y administra por cuenta propia o a través de terceros.

Mi representada además de cumplir con la Fianza de Cumplimiento de Contrato, establecida en el Artículo 3, inciso c) Condiciones Administrativas, Inciso c.3.9) de los Requisitos Mínimos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 43-2009, constituirá, en forma adicional y al inicio de cada año, una fianza formalizada mediante póliza emitida a favor del Ministerio de Energía y Minas por una Institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala por el 100% (ciento por ciento) del monto de las inversiones previstas en el año para la ejecución de EL PLAN propuesto.

Lo anterior quiere decir que en el caso que las inversiones para la ejecución de EL PLAN en un año alcancen los US\$2,000,000.00, mi representada se compromete a otorgar la fianza de cumplimiento de US\$250,000.00 requerida en el modelo de contrato, más una fianza adicional por US\$ 2,000,000.00 para asegurar la ejecución de la porción de EL PLAN correspondiente a ese año.

La propuesta de mi representada incluye adicionalmente una oferta en materia social para apoyo y desarrollo de las comunidades que habitan el área y otra en materia de capacitación para el personal del Ministerio de Energía y Minas.

La propuesta social que mi representada ofrece, como podrá verse en detalle en la sección 4.2.9 de la oferta, sucintamente contempla:

1. Mi representada se compromete a continuar con el apoyo económico a las actividades del centro de salud y la escuela desarrolladas por el contratista actual, dándole seguimiento a los programas que se encuentran vigentes, así como la expansión de los servicios ofrecidos en dichas instalaciones, al considerarse conveniente.

2. Dentro del primer año de haberse suscrito el contrato, mi representada se compromete a adquirir una ambulancia que forme parte de la estructura de asistencia médica ofrecida por la empresa con el propósito de poder atender las emergencias que sufran las comunidades vecinas al área del contrato. Dicha ambulancia incluirá el equipo necesario para cumplir su propósito, así como su respectivo paramédico.
3. Constituir, a partir del inicio del contrato, La Fundación ya mencionada, para el desarrollo de los programas sociales que se determinen en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y las comunidades asentadas en el área de contrato, que se constituirá con los recursos que mi representada aportará y que se determinarán en forma semestral, por semestre vencido, con el importe que surja de afectar el valor que resulte de la venta del 0.5 % (medio por ciento) de la producción bruta del área durante toda la vigencia del contrato.

En materia de capacitación nuestra propuesta incluye el desarrollo de un curso anual, a desarrollarse en el segundo semestre de cada año, en el que a decisión del Ministerio de Energía y Minas podrán participar hasta un máximo de treinta funcionarios de su plantel, el mismo será impartido por profesionales altamente capacitados en la materia del plantel de una alta casa de estudios nacional o internacional. El primer curso a impartir, será de una duración de cuarenta horas programadas y versará sobre Análisis Estadístico y Experimental de Procesos Industriales, su programa en detalle puede verse en el Capítulo 4.2.10 de la oferta de mi representada. Anualmente en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas se establecerá la temática a desarrollar en estos cursos.

ANEXO B

PLAN DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN EFICIENTE

4.2. Plan para la conservación en buen estado y la preparación para la explotación futura de los yacimientos

El objetivo del presente PLAN es incrementar de forma eficiente y sostenible la producción del área objeto del contrato, maximizando la producción de los campos hasta lograr su depletación.

Debido al historial y complejidad geológica de las áreas, nuestra oferta propone dentro de los cronogramas anexos, la realización de los trabajos que se derivan principalmente de los estudios y análisis de la documentación expuesta en el Data Room del Ministerio. Nuestros técnicos han recomendado como punto de partida la realización de una reevaluación de las áreas como queda establecido en la presente propuesta a efecto de obtener una recomendación de las operaciones a realizarse para la optimización y buen desarrollo del proyecto, entre las cuales podemos mencionar realizar en forma eficiente el tratamiento del crudo, utilizando las plantas de proceso que como primer aspecto se tendría la posibilidad de captar el gas que acompaña al crudo para la generación eléctrica utilizada tanto en los pozos como en el campamento y si fuera posible, extender parte de esta electricidad a la comunidad más próxima.

Por otra parte, también se persigue la optimización de la producción de agua inyectándola en los niveles que se requieran de acuerdo con el estudio a realizarse y que incluye la perforación de pozos específicos para la disposición del agua cuya utilización sea posible para realizar lo que se denomina un barrido en el yacimiento correspondiente o su producción secundaria.

Damos por entendido, tal como se señala en la Cláusula Quinta del modelo de contrato, que podríamos utilizar la capacidad en exceso o incluso establecer nuestras propias instalaciones en la utilización del oleoducto y la terminal en Santo Tomás, ello para transportar y almacenar la producción de los yacimientos y así obtener un mejor precio por el volumen que se podría ofrecer a la venta, esto como un beneficio adicional en el mercado del crudo y que se reflejaría así mismo en una mayor participación para el Estado. Además, utilizando dichas instalaciones, también es lógico que se revise la fórmula de cálculo de precio, transporte y almacenaje, debido a los volúmenes que se van a manejar.

Entre las propuesta de optimización, se han revisado los costos que puedan recuperarse en relación a las operaciones, como el overhead de la casa matriz, los salarios de funcionarios en el exterior, gastos de viáticos del exterior, entre otros.

Para lograr los objetivos que pretende el Estado, como se ha hecho mención, se hace necesario la realización inmediata dentro de las áreas de Rubelsanto, Chinajá Oeste Caribe y Tierra Blanca: a) de un análisis detallado sobre la historia de los yacimientos y, en base a ello, desarrollar un proyecto factible y real utilizando aquellas aplicaciones especializadas en interpretaciones geológicas, petrofísicas y geofísicas (GEOFRAM-PETREL-IP) utilizando la integración de toda la información existente en el Ministerio de Energía y Minas y de la adquisición de datos e información en poder de terceros incluyendo las interpretaciones que se hayan realizado de los programas de sísmica 2D existentes; b) análisis de los datos básicos de los pozos perforados, lo que dará como resultado información validada que permita una interpretación real y concreta de los yacimientos; c) verificación, análisis y depuración de toda la información existente de las áreas para luego digitalizarla y procesarla; d) la reorganización, planificación, control de pozos e) Realizado lo anterior y con base en los resultados obtenidos, se procederá a la evaluación de las estructuras o yacimientos y su mapeo de las áreas objeto del convenio; la interpretación de la sísmica; el análisis de los pozos perforados, incluyendo sus registros, estado de los mismos; inyección de agua, análisis de presión y otros que se consideren necesarios; f) elaboración de la modificación de los trabajos ofrecidos así como los nuevos programas de trabajo y presupuestos a desarrollarse en cada uno de los yacimientos objeto de la presente oferta.

4.2.1. Revisión de Producción, incremento de la misma y trabajos a realizarse

Actualmente en los yacimientos objeto del presente contrato existen: en Rubelsanto 4 pozos productores, produciendo 200 barriles diarios; en Caribe 1 pozo produciendo 65 barriles diarios; en Tierra Blanca 2 pozos produciendo 450 barriles diarios; en Chinajá Oeste por el momento no hay pozos productivos.

Como se hiciera mención precedentemente, en Rubelsanto existe un pozo cerrado, tres pozos abandonados y dos pozos inyectoros. En Chinajá dos pozos cerrados, dos pozos abandonados y un inyector. En Caribe dos pozos cerrados, no hay inyectoros ni pozos abandonados. En Tierra Blanca dos pozos cerrados, cero inyectoros y un pozo abandonado.

En síntesis actualmente existe una producción aproximada de 715 barriles de petróleo diarios entre los distintos yacimientos, provenientes de 7 pozos productores, 7 cerrados y 3 inyectoros y 6 pozos abandonados.

Me representada, de acuerdo con los estudios a realizar en la primera etapa de contrato, buscará la optimización de la producción por medio de la reparación de pozos, aplicando para ello las técnicas necesarias relacionadas con la producción en yacimientos de aceite con alta saturaciones de agua, para ello se realizará una caracterización dinámica básica con el propósito de validar los datos de producción, presión, inyección de agua y así disponer de un diagnóstico representativo por intervalo o formación productora.

También deberá tomarse en cuenta los estudios actuales de las reservas estimadas, probables y reales proporcionadas por el Estado.

Derivado del estudio a realizarse, se persigue como objetivo el fundamento para realizar los trabajos necesarios, ya fueron de registros de case hole (registro de saturación de agua RST, un PLT Production Logging Tools con todos sus sensores (presión, Flowmeter, temperatura, gradiámetro, caliper), registros de open hole de nueva tecnología (PURE) para evaluar el modelo y caracterización de los yacimientos y lograr mejor explotación de los mismos; disparos, estimulación y completación (instalación de bombas sumergibles); workovers o si fuere el caso de la perforación de pozos de desarrollo que fueren necesarios con el objeto de identificar potencial producción en zonas profundas las cuales se realizarían en los diferentes yacimientos dentro de un plazo contractual de 25 años o si fuere el caso la completa depletación de los yacimientos, lo que ocurra primero.

Así mismo, se harán los análisis para establecer el uso adecuado de la inyección de agua residual y su inyección en los diferentes yacimientos, a fin de optimizar la inyección en aquellos niveles o zonas adecuadas para lograr un barrido de petróleo y mantener las presiones en los yacimientos, optimizando la producción, o si fuere el caso su disposición del agua, que no afecte al yacimiento, la producción o el medio ambiente.

4.2.2. Análisis de las instalaciones y equipos existentes, su mantenimiento, rehabilitación o sustitución según corresponda

A fin que se pueda llevar a cabo en forma eficiente la explotación de las áreas y el incremento de la producción de las mismas, se debe llevar a cabo un análisis de las instalaciones físicas del campo, sus equipos y condición de los mismos, a fin de definir las recomendaciones para su reparación, adecuación o sustitución según sea el caso, información con la que se elaborará un programa que incluya la realización de este tipo de mantenimientos, la intervención inmediata en caso que se perciba la posibilidad de inhabilitación permanente de equipo, y el inventario de sustitución que fuera requerido.

Este programa de mantenimiento será objeto de un presupuesto que será programado en el tiempo de acuerdo con los niveles de producción que se pretenden alcanzar, a fin de velar por el adecuado flujo de ingresos al Estado.

Parte de las tareas de evaluación de las instalaciones incluirán:

- Estado de bombas mecánicas
- Mantenimiento de equipos de superficie
- Limpieza de contrapozos
- Inspección de árboles de válvulas
- Estado de cercas perimetrales
- Galeras de paneles eléctricos
- Inspección de tanques almacenamiento de combustible y petróleo crudo
- Sellos de pozos abandonados
- Estado de líneas de flujo, tuberías (corrosión), válvulas de cierre y de paso, manifolds, base de soporte de tubería y rotulación
- Evaluación detallada de las plantas de proceso y almacenamiento
- Evaluación de cumplimiento de normas de seguridad industrial para la actividad petrolera

4.2.3. Revisión, Validación, Actualización y Análisis de la Base de Datos

Con el fin de llevar a cabo el estudio para la adecuada planificación detallada del modelo de producción más adecuado para los yacimientos objeto de esta propuesta, se propone llevar a cabo una revisión, validación y actualización de la información que conforma la base de datos de los yacimientos y sus pozos, incluyendo:

- Inventariar y revisar datos geológicos y petrofísicos (registros, núcleos, trabajos previos, etc.)
- Inventariar y revisar datos sísmicos (Surveys 2D, interpretaciones previas, modelos de velocidades, etc.)
- Inventariar y revisar datos de yacimientos (historial de producción, estimulaciones, presiones, fluidos, etc.)
- Inventariar y revisar datos de ingeniería de producción (informes previos, diseño de pozos, métodos de producción, etc.)
- En cuanto al Análisis Geofísico, se interpretará la información sísmica identificando los horizontes que definen las geometrías y secuencias sedimentarias, así como fallas y estructuras presentes.
- Se realizará un estudio Sismo-Estratigráfico de la Sísmica 2D para determinar el modelo de ambiente depositacional (tendencia, tamaño, límite), sujeto a la resolución sísmica.
- Aplicación de atributos 2D: envolvente, fase instantánea, polaridad aparente, frecuencia instantánea y coherencia para verificar el mapa propuesto.
- Construcción de un mapa de atributos de grilla sobre la interpretación: dipazimuth y curvatura para determinar una probable compartimentalización.
- La determinación y análisis de posibles anomalías, su amplitud y su calibración con los intervalos productores definidos en los pozos.

- Construcción de un mapa probabilístico de facies en base al resultado de estudios previos, resultados que se extrapolarán a toda el área en estudio.
- Conversión a profundidad de grillas en tiempo y un análisis de velocidades, conversión en tiempo, profundidad y amarre de la sísmica a los pozos. Conversión a profundidad de grillas en tiempo.
- Definición y jerarquización de actividades

4.2.4. Elaboración del Modelo de Reservorio

Paralelamente al estudio de la base de datos, se llevará a cabo el Modelo de Reservorio, que permitirá determinar con mayor certeza los trabajos a realizar a fin de aumentar la producción del campo.

Con las propiedades sísmicas, petrofísicas, núcleos y datos de producción, se definirán las secuencias y para-secuencias de facies del reservorio. Se afinará el modelo geológico estructural/estratigráfico mediante mapas de espesores y estructurales en los horizontes interestratigráficos, a partir del cual se podrán proponer nuevos objetivos productores y/o nuevas localizaciones.

Con dicho modelo estático se dispondrá de las propiedades corregidas del yacimiento (porosidad, saturación, permeabilidad, espesores, áreas, posibles contactos agua/aceite) para la revisión de las reservas existentes.

Este modelo de reservorio se compone de varias capas, incluyendo:

4.2.4.1. Modelo estructural

- Análisis e interpretación de datos sísmicos (correlación, secciones sísmicas, etc.) Se identifican los horizontes que definen las geometrías y secuencias sedimentarias, así como fallas y estructuras presentes.
- Generación de los mapas en tiempo (estructurales, iluminación, azimuth, etc.). Construcción de mapa de atributos de grilla sobre la interpretación. Dip-azimuth y curvatura.
- Revisión y generación de modelo de velocidades. Conversión a profundidad de grillas en tiempo.
- Generación de configuraciones en profundidad (estructurales, isópacos). Se analizan estructuras y se realizan mapas isópacos.

4.2.4.2. Modelo Estratigráfico y Sedimentológico

- Análisis de facies y secuencias (registros, núcleos, muestras, correlaciones, etc.). Se construye el mapa de facies en base al resultado de estudios previos.
- Análisis sísmo-estratigráfico (facies sísmicas, secuencias, etc.). Análisis de sísmica 2D para determinar el modelo deposicional.
- Definición de columna estratigráfica. Registro simplificado de la litología en función del tiempo geológico.
- Construcción de mapas isópacos. Mapas de superficie de la estructura.

4.2.4.3. Modelo Petrofísico

La Evaluación Petrofísica se realizará según los resultados de las evaluaciones efectuadas en los pozos perforados, como un conjunto de registros completos, se evaluarán y calibrarán para la homogenización y calibración de los parámetros petrofísicos.

A partir de los resultados obtenidos, la revisión de datos de núcleos y/o de muestras de canal disponibles, se podrán determinar tipos de facies y tipos de roca/unidades de flujo para su correlación con las anomalías y los demás atributos sísmicos que se puedan aplicar. Las actividades a ejecutar para elaborar este modelo petrofísico incluyen:

- Determinación de resistividad del agua de formación
- Determinación de parámetros petrofísicos (a.m.n.)
- Análisis de datos petrofísicos de núcleos existentes. Se puede determinar tipo de facies y tipos de roca de flujo.
- Determinación de porosidad.
- Córrida e interpretación de registros (RST, opcional). Para saber la saturación de agua detrás del casing.
- Elaboración de mapas isopropiedades. Mapa de la superficie de la estructura y las propiedades.
- Evaluación petrofísica (modelo de saturación). Se determinan tipo de facies del yacimiento.

4.2.5. Ingeniería de Yacimientos y Producción

Otro aspecto importante de las actividades de análisis para el adecuado desarrollo del campo, es la evaluación de la información relacionada con la producción y reservas.

Se busca incluir una propuesta para la optimización de la terminación y reparación de pozos mediante el estudio de la ingeniería de producción en yacimientos de aceite con altas saturaciones de agua.

Se realizará una caracterización dinámica básica con el propósito de validar los datos de producción/presión y disponer de un diagnóstico representativo por intervalo o formación productora y sinceras valores de reserva que soporten las recomendaciones.

Según la información obtenida en la visita técnica, el Estado supone reservas por aproximadamente 39 millones de barriles, valor que deberá ser confirmado con base en estos estudios.

En conclusión, derivado del estudio realizado se recomendarán los trabajos necesarios ya fueren de estimulación, completación, etc. que deberán llevarse a cabo en los diferentes yacimientos dentro de los próximos veinticinco años, en el entendido de que dicho estudio recomendará el orden, oportunidad y tiempo de realización de los trabajos que deberán ejecutarse en cada uno de los yacimientos y comando en cuenta los aspectos financieros.

4.2.5.1. Análisis e Interpretación de información

- Elaboración de historia de pozos
- Análisis y evaluación de los análisis de PVT
- Análisis y evaluación de los estudios especiales de núcleos (presión capilar, mojabilidad)
- Análisis del comportamiento de presiones
- Análisis de comportamiento de producción e inyección de fluidos
- Integración de datos de ingeniería con los modelos petrofísicos, estructural y estratigráfico sedimentológico

4.2.5.2. Estimación de Petróleo en Sitio y Reservas Remanentes

- Método volumétrico. Se evalúan las formaciones para validar datos de producción/presión
- Balance de materiales (si es posible)
- Cálculo de reservas por zona. Se estimará porosidad, saturación, permeabilidad.
- Elaboración de mapas de reserva. Identificación de contactos agua/aceite.
- Ubicación y selección de áreas con mayor potencial de producción

4.2.5.3. Identificación de Oportunidades de Mejoramiento de Producción

- Análisis de completaciones de pozos existentes. Análisis para optimizar producción.
- Revisión y Análisis de infraestructura disponible
- Identificación de oportunidades (recompletación, rediseño, etc.)

4.2.6. Elaboración de plan de Explotación

Por último, con miras al horizonte de tiempo del contrato y el desarrollo adecuado del campo, se elaborará un plan de explotación con base en la información analizada, que incluya:

- Determinación de ubicación y número de pozos a perforar
- Diseño de programa de pozos a perforar
- Diseño de programa de re-completación o diseño de pozos
- Determinación de necesidades de infraestructura
- Evaluación Económica

4.2.7. Análisis ambiental

Mi representada considera necesario, debido al historial ambiental en la zona y en las operaciones petroleras, la realización de una línea base a efecto de determinar las actividades necesarias para remediar aquellas situaciones que podrían afectar al medio ambiente, y establecer los parámetros a seguir de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental existente en las operaciones futuras, así como el monitoreo diario de las operaciones petroleras en las áreas. También considera mi representada que en el área se hace necesario proteger aquellos vestigios o sitios arqueológicos existentes o que eventualmente se descubran, por lo que también realizará evaluaciones y monitoreos arqueológicos con regularidad.

4.2.8. Seguridad Industrial

En los yacimientos Tierra Blanca, Chinajó Oeste, Caribe y Rubelsanto se produce H₂S, por lo que se requiere monitoreos en las operaciones durante las 24 horas del día. Mi representada considera la realización de un plan de emergencia al momento de tomar las operaciones y de la realización de un plan definitivo para el desarrollo de las operaciones durante la vida del contrato. Esto implica personal y equipo especializado y planes de capacitación y contingencia en materia de seguridad industrial y ambiental.

4.2.9. Asistencia Social

Mi representada se encuentra consciente de la falta de infraestructura y de elementos necesarios para el desarrollo de la persona y de las comunidades en el área (salud, educación, trabajo e infraestructura).

Con conocimiento de la asistencia que a la fecha las compañías que operaban el área proporcionaban a sus empleados y a las comunidades aledañas, mi representada está en la disposición de continuarlas y mejoraría a través de una donación proveniente de su participación en las operaciones de explotación, la cual quedará señalada en la oferta económica que se hace a través de esta propuesta.

Mi representada se compromete a destinar el 0.5% del valor monetario de la producción neta de las áreas objeto de esta licitación con el propósito de establecer un fondo que contribuya a atender las necesidades económicas, sociales y ambientales de las comunidades aledañas a la operación. A ese efecto, mi representada se compromete a, una vez entre en vigencia el contrato correspondiente a la presente convocatoria, establecer una fundación para que actúe como vehículo primario para dicho propósito.

El concepto se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria y, en consecuencia, sin que constituya una limitante para el desarrollo de otros. El objetivo fundamental de La Fundación será la prestación de los beneficios o servicios siguientes: A) Promover el desarrollo sostenible de Guatemala y la inversión en el área; B) Promover y desarrollar proyectos de inversión social; C) Promover y desarrollar proyectos de asistencia social, salud, educación, capacitación y generación de fuentes de empleo, principalmente en las comunidades del área; D) Promover vínculos con colaboradores de La Fundación a efecto de participar, administrar, elaborar y desarrollar conjuntamente programas, proyectos afines a los fines de La Fundación y aquellos que fueren necesarios para el desarrollo sostenible de la cuenca de Izabal incluyendo la proporción de fondos o la obtención de los mismos; y E) Promoción de vínculos con entidades nacionales o internacionales afines en la búsqueda de los objetivos de La Fundación, y cooperación con instituciones que tuvieran fines similares y, desde luego, siempre que así lo ameriten las circunstancias del caso; F) Promover proyectos para la generación de empleo local.

La Fundación se constituirá con un patrimonio inicial de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) que aportaremos al fundarse. Consecuentemente, y sin perjuicio que la Fundación pueda percibir ingresos con motivo de las actividades u operaciones que realice o por razón de herencias, legados o donaciones de terceros, EPI S.A. se compromete a llevar a cabo, en forma semestral por año vencido, el aporte ya mencionado del 0.5% del valor monetario de la producción neta de las áreas objeto de esta licitación, según informes auditados anuales que sean presentados al Ministerio de Energía y Minas.

Dichos fondos serán destinados al cumplimiento de los fines de la fundación, según lo establezca su Consejo Directivo, el cual será nombrado en la forma que quede autorizado por el Ministerio de Gobernación. El mismo, al analizar y resolver sobre los proyectos a ejecutar, deberá tomar en cuenta principalmente los siguientes factores: (i) el número de habitantes de cada una de las comunidades; (ii) necesidades básicas de las mismas; (iii) índice de pobreza.

EPI S.A. se compromete a iniciar el trámite de constitución dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia del contrato respectivo. Sin embargo, y mientras el trámite de inscripción de la Fundación no hubiese sido aprobado por el Ministerio de Gobernación, la empresa se compromete de igual manera a provisionar el aporte respectivo y así entregar el monto total que corresponda a la fundación cuando ésta ya se encuentre autorizada para operar. En La Fundación se dará participación al Ministerio de Energía y Minas en la elaboración de los planes de trabajo de la misma.

Mi representada se compromete a continuar con el apoyo económico a las actividades del centro de salud y la escuela desarrolladas por el contratista actual, dándole seguimiento a los programas que se encuentren vigentes, así como la expansión de los servicios ofrecidos en dichas instalaciones, al considerarse conveniente.

Dentro del primer año de haberse suscrito el contrato, mi representada se compromete a adquirir una ambulancia que forme parte de la estructura de asistencia médica ofrecida por la empresa con el propósito de poder atender las emergencias que sufran las comunidades vecinas al área del contrato. Dicha ambulancia incluirá el equipo necesario para cumplir su propósito, así como su respectivo paramédico.

4.2.10. Programa de Capacitación

Mi representada ofrece la ejecución de programas anuales de capacitación diseñados específicamente para la industria petrolera por una universidad de reconocido prestigio, que cuente con una amplia experiencia en el ramo de la capacitación y profesores altamente calificados en grado de doctorado para impartir sus programas.

Estos programas tendrán cupos de 30 asistentes e intensidad horaria no menor de 40 horas, donde se velará por la participación de personal guatemalteco del Ministerio de Energía y Minas y/o de las comunidades en la zona de influencia del proyecto cuando el tema lo amerite, según lo establecido en la recién aprobada Ley para el Desarrollo Económico de la Nación.

Los programas propuestos, serán sujetos a la aprobación del Ministerio como parte del Programa anual de Trabajo que se presente. Para el primer año, se propone un programa como el que se describe a continuación.

4.2.10.1. Programa de Capacitación: Análisis Estadístico y Experimental de Procesos Industriales

JUSTIFICACION

La industria se encuentra llena de procesos complejos, ya sea de producción, control de calidad, diseño o mantenimiento. Cada proceso se encuentra influenciado por múltiples variables, que participan de manera diferente en el producto del sistema. Este curso permite obtener mayor conocimiento de los procesos o sistemas industriales a partir del análisis de la información obtenida directamente de la planta o proceso. Este aspecto es clave para concentrar los recursos en los factores que afectan en mayor escala la respuesta de interés.

Adicionalmente, la predicción del comportamiento del sistema mediante un modelo confiable nos permite canalizar esfuerzos en direcciones determinadas con mayor certeza que la brindada por la propia intuición.

OBJETIVO GENERAL

El curso brinda herramientas estadísticas y matemáticas para el diseño y análisis de experimentos industriales, y la obtención de modelos empíricos, orientados claramente hacia la toma de decisiones. Si bien involucra un conocimiento teórico, cada tema se encuentra ilustrado a través de problemas tipo y simulaciones de procesos para lograr una visualización mayor de la aplicabilidad de las estrategias presentadas. De esta manera, se brindará la posibilidad de aplicar de manera técnica y clara las estrategias de diseño y análisis de información que permitan posteriormente la construcción de modelos y toma de decisiones, combinando criterios, ciencia y experiencia.

DIRIGIDO A

Ingenieros, Administradores, Investigadores, Analistas, y todas aquellas personas relacionadas con toma de decisiones en procesos que involucran múltiples variables.

METODOLOGIA

El curso se desarrolla con soporte computacional para el análisis de datos y la solución de problemas. El apoyo primordial es Excel, y software estadístico que se descarga de la Web. Para la solución de problemas complejos se trabajará con simulaciones de procesos de múltiples variables a ser instaladas localmente.

Se desarrollan sesiones presenciales de 5 horas en la mañana y 3 horas de atención a trabajo dirigido en las tardes.

El material didáctico será suministrado a los participantes en forma electrónica, mediante el uso del catálogo Web creado exclusivamente para cada programa. Los participantes tendrán acceso al material didáctico, una vez se genere la identificación y contraseña, la cual será entregada el día de apertura del programa.

Las fechas y horarios serán acordados previamente. Los programas serán desarrollados en Ciudad de Guatemala, en las instalaciones sugeridas por el MEM, en el segundo semestre de cada año.

La universidad que tenga a su cargo el desarrollo del programa de capacitación, entregará un certificado de asistencia a todas aquellas personas que asistan por lo menos al 80% de las horas programadas y participen activamente en el desarrollo de los talleres y actividades planteadas en los programas.

CONTENIDO DETALLADO

1. La Puerta a un Camino: Principios de Experimentación

- Estrategias y Conceptos de Experimentación
 - Aplicaciones Típicas de Diseño Experimental
 - Fundamentos
 - Directrices para Diseñar un Experimento Industrial
- Repetir Única de 2^o
 - Adición de Puntos Centrales
- #### 2. Estadística Cuantitativa: Comparación Simple
- Conceptos Estadísticos Básicos
 - Inferencia sobre Medias
 - Comparación de Aparentes
- 7. Experimentación para el Mundo Real: Bloques y Cambios en Diseño 2^o
 - Bloques en Diseño 2^o con Réplicas
 - Confusión en Diseño 2^o
- #### 3. (En Este Capítulo Relevante): Experimentos de Factor Límite
- F. Análisis de Varianza (ANOVA)
 - Análisis de Efectos Puros
 - Verificación del Modelo
 - Interpretación: Práctica de Resultados
- 8. Restricciones de Tamaño y Diseño: Diseño Factorial Fraccionado 2^o
 - Mitad de Diseño 2^o
 - Un cuarto de Diseño 2^o
 - Diseño Fraccionado General 2^o
 - Diseño de Resolución III, V y VI
- #### 4. Experimentos con Limitaciones: Bloques Aleatorizados
- Diseño RCBC
 - Diseño de Cuadrado Latino
- 9. De Datos a Información: Ajustando Modelos de Regresión
 - Modelos de Regresión Lineal
 - Estimación de Parámetros
 - Predicciones a Partir del Modelo
- #### 5. Detectando Puntos Clave en Procesos Complejos: Diseños FA
- Definiciones y Principios Básicos
 - Ventajas de Diseños Factoriales
 - Diseño de Dos Factores
 - Diseño Factorial General
- 10. Cuando Hay que Elegir: Experimentos con Factores Aleatorios
 - Modelo de Efectos Aleatorios
 - Determinación de Tamaño de Muestras
 - Reglas para Cuadrado Medio Esperado
- #### 6. Diseño Simple para Procesos Complejos: El Diseño Factorial 2^o
- E. Diseño 2^o
 - E. Diseño 2^o
 - Diseño General 2^o
- 11. Optimizando con Datos de Planta: Método de Superficies de Respuesta
 - Introducción a RSM
 - Método de Pendientes Más Alta
 - Análisis de Respuesta de Segundo Orden
 - Diseño Experimental para Ajustar Superficies

Operación Evolutiva

CATEDRÁTICO

Entre los catedráticos se encuentra un Ingeniero Mecánico, Minor en Informática, Minor en Automatización, Master of Science y Ph.D. en Ciencias de Ingeniería con énfasis en Control Automático, Instructor de Control Automático en el Departamento de Ingeniería Química, Instructor del PanAmerican Studies Institute in Rapid Systems Prototyping and Intelligent Control, y ponente en Congresos de Factory Automation and Intelligent Manufacturing, Industrial Engineering Research Conference, International Federation of Automatic Control, American Society of Engineering Education, y Congreso Latinoamericano de Automática. Ha sido consultor/instructor en AeroTechnologies AMG (Estados Unidos), PDVSA (Venezuela), UTPL (Ecuador), ECOPEPETROL (Refinería y Transporte), Carreyon Coal, Drummond Company, Proccaps, Cotecmar, Monómeros Bolivarianos, Vanylon, Seatech International, entre otras.

4.3. Plazo de inicio de los trabajos comprometidos en EL PLAN.

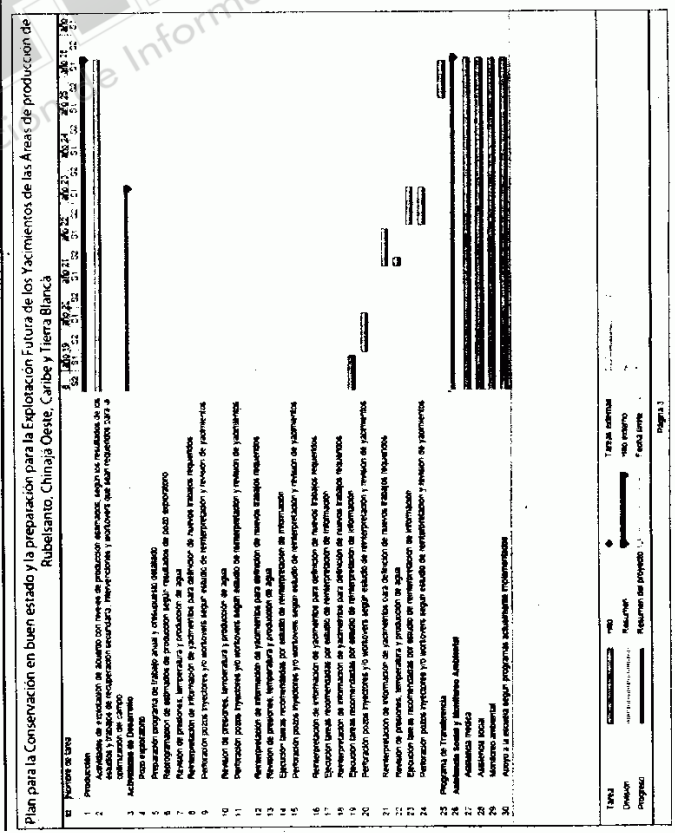
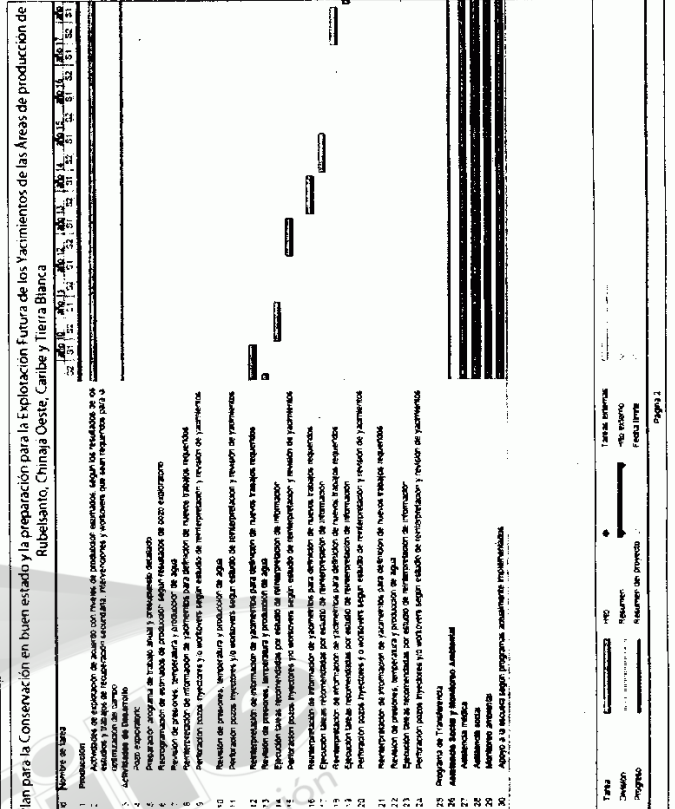
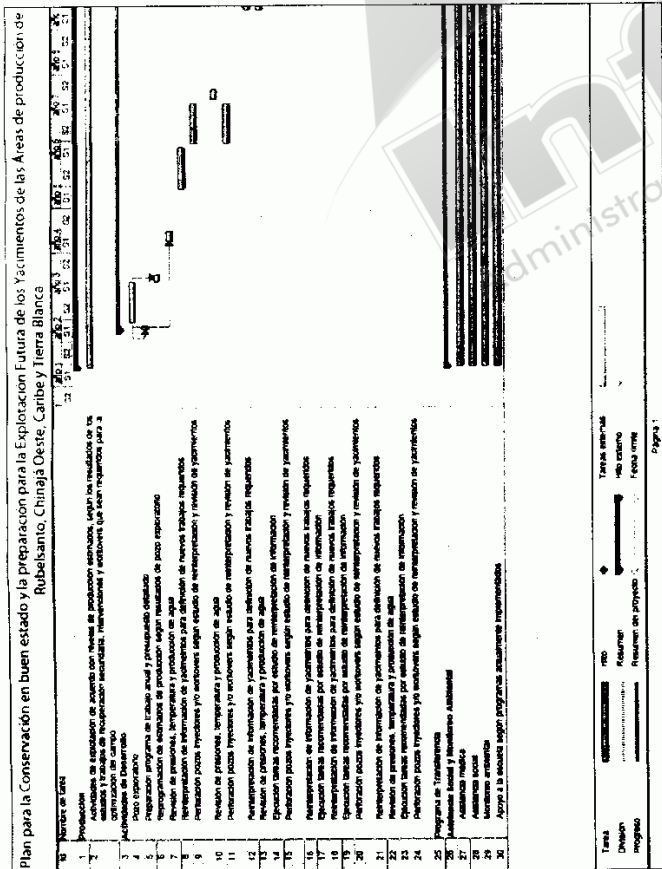
De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 43-2009, los trabajos comprometidos en EL PLAN empezarán en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la publicación del contrato en el Diario de Centro América.

Sin embargo, mi representada iniciará la tarea de análisis de la información una vez sea publicado el contrato en el Diario de Centro América, a fin de hacer eficiente la ejecución de EL PLAN propuesto.

4.4. Cronograma para llevar a cabo las actividades propuestas en EL PLAN.

A continuación se presentan dos cronogramas de trabajo:

- 1. Cronograma "Plan para la Conservación en buen estado y la preparación para la explotación futura de los Yacimientos de las Áreas de producción de Rubelsanto, Chinaja Oeste, Caribe y Tierra Blanca" para los próximos 25 años, de acuerdo con las estimaciones realizadas por mi representada con base en la información recopilada en el Ministerio de Energía y Minas.
2. Cronograma Actividades de Desarrollo y Producción. Plan detallado para optimización de producción - Primeros 18 meses de contrato.



ANEXO C ANEXO CONTABLE

ACUERDASE APROBAR EL ANEXO CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OPERACIONES PETROLERAS DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN INCREMENTAL Y CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 189-2005

Guatemala, 1 de junio de 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos establece que se debe contar con un instrumento contable que norme las operaciones petroleras en donde se establezcan las reglas, principios y procedimientos a observarse durante la vigencia del contrato para la presentación y contenidos del presupuesto, adquisición de bienes y servicios, inventarios, auditorías y revisiones de los costos, gastos e inversiones, y los procedimientos de aprobación ministerial que forme parte de los contratos, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo Gubernativo, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, elaboró el Modelo de Contrato de Administración y Producción Incremental y el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y sus anexos, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas obtuvo la opinión favorable de la Comisión Nacional Petrolera, como lo establece el artículo 50, literal a) inciso i) de la Ley de Hidrocarburos y el artículo 4 del Reglamento de Convocatoria para la Celebración de Contratos de Operaciones Petroleras, Acuerdo Gubernativo número 754-92 de fecha 7 de septiembre de 1992 y sus reformas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACION DEL ANEXO CONTABLE. Se aprueba el Anexo Contable para los Contratos de Operaciones Petroleras de Administración y Producción Incremental y Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, que a continuación se detalla:

Anexo Contable de los Contratos de Operaciones Petroleras de Administración y Producción Incremental y Contrato de Exploración y Explotación, número _____ celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y _____ el _____ de _____ dos mil _____.

Sección I DEFINICIONES

Además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley 109-83 y su Reglamento General, para los efectos de este Anexo Contable, se emplearán las siguientes:

ACTIVOS FIJOS O COSTOS DE CAPITAL: Comprenden los bienes capitalizables de vida útil limitada o perecedera, que se tienen o se adquieren para utilizarlos en los servicios y procesos de cualquier centro y subcentro de costos de las operaciones petroleras.

COSTOS DE EXPLORACION: Comprenden todos los gastos incurridos en la fase de exploración y procesos de cualquier centro y subcentro de costos relacionados a las operaciones de exploración.

COSTOS OPERATIVOS: Son todos los costos, gastos apropiados y efectuados con motivo de las operaciones de producción, a partir de la fecha de inicio de éstas, atribuibles a un área de explotación, excluye costos de activos fijos y/o capital.

AHORRO: Es la reducción de costos y gastos obtenidos por el empleo o aplicación y adopción de medidas o acciones para un mejor aprovechamiento de los recursos financieros realizados por el Contratista, en cualesquiera de los renglones del subcentro de costos de que se trate, durante la ejecución de un presupuesto, cumplida la parte o actividad del programa de trabajo respectivo.

APENDICE: Es el conjunto de formas que el Contratista utilizará para los efectos de la elaboración, presentación y revisión de presupuestos, el cual forma parte de este Anexo Contable.

AUDITORÍA: Es la revisión de campo, de gabinete y cualquier otro procedimiento técnico, financiero o contable efectuado por el Departamento de Auditoría y la Dirección, cada uno dentro de su competencia, que permita verificar las inversiones de exploración, de desarrollo y gastos de operación así como la ejecución del programa de trabajo.

CENTRO DE COSTOS: Es la centralización de costos, gastos e inversiones derivados de la ejecución de un programa de trabajo de este contrato; y se divide en subcentros de costos.

PERIODO CONTABLE: Un año calendario o el lapso de un año dependiendo de la vigencia del contrato.

JUNTA CALIFICADORA: La integrada conforme el artículo 218 del Reglamento General.

LUGAR DE DESTINO: Es el área de contrato, incluyendo el sistema común, oficinas centrales en Guatemala y bodegas del Contratista.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los bienes tangibles y/o fungibles utilizados en las operaciones petroleras, con excepción de los clasificados como activos fijos.

PRODUCCIÓN BASE: Es la producción de petróleo y gas existente en el campo o campos del área del contrato de administración y producción incremental a la fecha de vigencia. Esta tasa inicial y sus valores posteriores se determinarán con base a lo estipulado en el anexo F del contrato de administración y producción incremental.

RENGLON GENERAL: Es la división de un subcentro de costos, en costos recuperables, costos no recuperables y los créditos que correspondan a los dos anteriores.

SUBCENTRO DE COSTOS: Es la división de un centro de costos, según la forma número 1 del apéndice.

TASA DE CAMBIO: Es la tasa promedio de compra de dólares de los Estados Unidos de América, en moneda nacional por los bancos habilitados para operar en cambios, publicada por el Banco de Guatemala, o el régimen cambiario vigente, que se aplicará para el cierre de cada mes.

TASA POR SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Es la tasa que el Estado le reconocerá al Contratista por concepto de la operación, manejo, mantenimiento, transporte y exportación de la producción base existente en el campo a la fecha de vigencia del contrato de administración de la producción incremental. Esta tasa será el valor que se estipule en el contrato y será fija por la duración del mismo.

TRASLADO: Es la internación al país o reexportación de activos fijos, materiales y/o suministros que sean propiedad del Contratista o de una compañía afiliada del mismo, o cuando sea el caso, de un Contratista de servicios petroleros o los subcontratistas de este último. Es también la movilización entre dos o más áreas de contrato cuando correspondan al mismo Contratista.

VALOR DE FACTURA: Es el costo original de adquisición de activos fijos, materiales y suministros, menos los descuentos, más los servicios de fletes, seguros y otros costos similares pagados a terceros desde el lugar de compra hasta el lugar de destino.

Sección II DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Objeto del Anexo Contable

El objeto de este Anexo Contable es el establecimiento de los procedimientos necesarios para la presentación y contenido de presupuestos, adquisición de bienes y servicios, inventarios, auditorías y revisiones de los costos, gastos e inversiones, para verificar los costos recuperables, la participación estatal y la remuneración del Contratista. El Contratista llevará los registros contables que se deriven de la ejecución del contrato de acuerdo con los preceptos establecidos en este Anexo Contable, que muestra las operaciones en su totalidad.

2.2 Sistemas Contables

El Contratista podrá llevar el sistema de contabilidad que estime conveniente, observando las normas internacionales de contabilidad (NIC) generalmente aceptadas y las disposiciones legales correspondientes, siempre que cumpla con lo señalado en el numeral 2.1 de este anexo.

2.3 Oficina de Gerencia

El Contratista establecerá y operará en la ciudad de Guatemala, una oficina de gerencia, en la cual llevará todos los registros de contabilidad que sean necesarios.

2.4 Copias

Para los efectos de este Anexo Contable, el Contratista presentará al Ministerio o a sus dependencias la documentación, según corresponda, en original con tres (3) copias, dos (2) de las cuales en formato digital.

2.5 Aplicación de Tasa de Cambio

Para los efectos de este contrato, la tasa de cambio al cierre de un mes calendario se aplicará a todas las erogaciones efectuadas u otra clase de operaciones para el mes en referencia, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 6.4.1, 6.4.4 y 6.4.5 de este anexo.

2.6 Unidad Monetaria

El Contratista, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2.2 de este anexo y para los efectos de este contrato, registrará, en dólares de los Estados Unidos de América (de aquí en adelante denominado dólar), todas las operaciones mercantiles que tengan por objeto pagos de servicios u otras erogaciones. Cuando dichos pagos se efectúen en moneda nacional el Contratista los convertirá a dólares utilizando la tasa de cambio aplicable al mes en que se registre la operación de que se trate.

2.7 Acuerdo Mutuo

Es entendido que en el caso de que se dieran cambios que modifiquen substancialmente el actual sistema cambiario, las partes acuerdan adecuar el Anexo Contable en lo que fuere necesario.

**Sección III
PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO**

Cada programa de trabajo y presupuesto anual de exploración y explotación contendrá en forma separada las erogaciones a efectuarse, en dólares y en moneda nacional en base a centros de costos, en forma trienal, según el Contrato y el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, con la codificación que se detalla en la forma número uno (1) del apéndice de este anexo. Así como estados financieros proyectados para el mismo período.

3.1 El programa de trabajo y presupuesto de exploración contendrá los siguientes centros de costos:

- 10 Costos y gastos a incurrirse fuera de la República;
- 20 Costos y gastos a incurrirse en la República; y,
- 30 Inversiones de exploración.

3.2 El programa de trabajo y presupuesto de explotación contendrá los siguientes centros de costos:

- 10 Costos y gastos a incurrirse fuera de la República;
- 20 Costos y gastos a incurrirse en la República;
- 41 Inversiones de desarrollo, separadamente por cada una de las áreas de explotación;
- 50 Inversiones de desarrollo del sistema común;
- 50 Gastos de operación, separadamente por cada una de las áreas de explotación; y,
- 70 Gastos de operación del sistema común.

3.3 Subcentros de Costos:

Los centros de costos identificados en los numerales anteriores se integrarán, cuando sea el caso, con los siguientes subcentros de costos:

001 Gastos generales administrativos:

Comprende los egresos incurridos por la casa matriz del Contratista fuera de la República, así como los incurridos por el Contratista dentro de la República, necesarios para la realización de las funciones de planificación, organización e integración y control a cargo de la administración de la Contratista, encaminadas a obtener el óptimo funcionamiento de la empresa en conjunto. Incluye: Los honorarios, sueldos, salarios y demás prestaciones y emolumentos pagados a funcionarios y empleados que integran las oficinas de la gerencia general, financiera, operaciones y jurídica; así como los servicios de contabilidad, auditoría interna, computación, relaciones públicas, la adquisición y rentas de edificios, mobiliario, equipos, vehículos y otros activos de uso general en la administración; la construcción de instalaciones y su mantenimiento; adquisición de materiales, implementos, utensilios y suministros; contratación de servicios y todo otro egreso similar no atribuible a los demás centros de costos. Todos los egresos anteriormente descritos serán recuperados en el mes que se registren, siempre y cuando sean del período contable de ejecución y distribuidos en partes iguales al contrato o contratos que posea. Se exceptúan los activos fijos o costos de capital y materiales que tienen su procedimiento en el numeral 6.7 de este anexo.

101 Geología:

Comprende los gastos de carácter técnico entre los que se incluyen sueldos y salarios, operaciones superficiales de campo, estudios

de subsuelo, paleontología, geoquímica, fotogeología, sensores remotos, estudios de maduración de rocas sedimentarias y cualquier otra clase de estudios técnicos afines.

151 Geofísica:

Son erogaciones efectuadas en concepto de sueldos y salarios de personal técnico, de investigaciones aeromagnéticas, de gravedad o sísmica, operaciones relacionadas con procesamiento y reprocesamiento de datos geofísicos.

201 Pozo exploratorio:

Son erogaciones que comprenden trabajos por concepto de perforación y/o pruebas de evaluación de cualquier pozo exploratorio, que incluye sueldos y salarios de personal técnico.

251 Pozo de evaluación:

Son erogaciones que comprenden trabajos por concepto de perforación y/o pruebas de evaluación de cualquier pozo de evaluación, que incluye sueldos y salarios de personal técnico.

301 Pozo de desarrollo:

Son erogaciones que comprenden trabajos por concepto de perforación y/o pruebas de evaluación de cualquier pozo de desarrollo, que incluye sueldos y salarios de personal técnico.

401 Pozos Inactivos:

Son erogaciones que comprenden trabajos por concepto de rehabilitación de cualquier pozo inactivo, que incluye sueldos y salarios de personal técnico.

501 Terminales:

Comprende los egresos para preparación de terrenos, construcción y mantenimiento y gastos de operación de terminales, así como sueldos y salarios de personal técnico.

551 Líneas de flujo:

Comprende las erogaciones relacionadas con la construcción, mejoramiento, mantenimiento y gastos de operación de líneas de flujo.

601 Logística y transporte:

Son egresos relacionados, entre otros, por concepto de sueldos y salarios de personal técnico, construcción, mejoras, mantenimiento de carreteras, campamentos, aeródromos, helipuertos y cualquier servicio de transporte, así como el abastecimiento de materiales y suministros necesarios para el personal de campo.

651 Edificios, bodegas y terrenos:

Son egresos relacionados con la compra, construcción, mantenimiento de edificios, bodegas y terrenos, así como sueldos y salarios del personal de esta actividad.

701 Planta y equipo:

Son los egresos efectuados por concepto de construcción, mejora, mantenimiento y gastos de operación de plantas de separación, purificación, proceso, licuefacción o mejoramiento e inyección de hidrocarburos, plantas de azufre y otros subproductos de petróleo o gas natural, asimismo incluye sueldos y salarios de personal técnico de esta actividad.

751 Servicio, mantenimiento y limpieza de pozos:

Son los egresos efectuados para el mantenimiento, operación, servicio y limpieza de pozos.

801 Capacitación de personal guatemalteco.**802 Pagos por hectárea.****803 Obras de bienestar y asistencia social.****804 Seguros y fianzas.****805 Pagos de impuestos y tasas (Impuesto sobre la renta y tasas municipales entre otros).**

Los subcentros de costos identificados con los numerales 801 al 805 son los egresos efectuados para dar cumplimiento a los compromisos contractuales y tributarios.

851 Otros estudios:

Comprende los gastos relacionados, entre otros, por estudios económicos relacionados con la actividad petrolera.

3.4 Integración de los centros de costos:

Los centros de costos se integrarán con los siguientes renglones generales: Costos recuperables, costos no recuperables, créditos contra

costos recuperables y créditos contra costos no recuperables, y los respectivos subcentros de costos.

Cada renglón general comprenderá los siguientes grupos de gastos:

- Grupo 0: Servicios personales.
- Grupo 1: Servicios no personales.
- Grupo 2: Materiales y suministros.
- Grupo 3: Activos fijos o costos de capital.
- Grupo 4: Gastos generales administrativos.
- Grupo 5: Imprevistos.

Estos se subdividirán, a su vez, en renglones de gasto de conformidad con la estructura de la forma número 2 del apéndice de este Anexo Contable.

3.5 Conformación de los Presupuestos:

La conformación de los presupuestos se hará de acuerdo a la forma número 2 del apéndice la cual se integrará de la manera siguiente:

- 3.5.1 En la primera columna se registra la codificación que identifica los grupos y renglones;
- 3.5.2 En la segunda columna se registran los nombres de los renglones de costos, gastos e inversiones del subcentro de costos de que se trate;
- 3.5.3 En la tercera columna se registrarán los valores del presupuesto presentado por el Contratista. Esta columna se dividirá en tres subcolumnas a efecto de registrar en las primeras dos, las erogaciones tanto en dólares como en moneda nacional y en la tercer subcolumna solamente en dólares. Los valores registrados en moneda nacional deben convertirse a dólares, según la tasa de cambio estimado; así como todos los elementos que sirvieron de base para la preparación del mismo, tales como premisas y tasa de inflación, entre otros.
- En todas las subcolumnas deben considerarse costos recuperables y costos no recuperables.

- 3.5.4 La cuarta columna se reserva para uso del Ministerio, quien aprobará el presupuesto de que se trate en dólares, tanto para costos recuperables como costos no recuperables, para el primer año del período trienal; para el segundo y tercer año serán referenciales.

3.6 Renglón de imprevistos:

En este renglón se consignará el monto de imprevistos y será hasta de un diez por ciento (10%) del total de los costos recuperables excluyendo este renglón, y se establecerá de la subcolumna que muestra los valores de costos recuperables en dólares, dicho porcentaje podrá ser aplicable a cualquier centro de costos, según las circunstancias de que se trate. En caso de reducción o ampliación de los costos recuperables expresados en dólares, se modificará el monto de imprevistos en forma proporcional. Para el cálculo del monto de imprevistos se excluirán los renglones que se refieren a capacitación y cargos por hectárea.

Sección IV

PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS

El Contratista presentará los presupuestos de exploración y/o explotación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos y sus reformas; y en el contrato, utilizando para el efecto la forma número 2 del apéndice de este Anexo Contable y los lineamientos de su aplicación. Su aprobación se efectuará solamente en dólares.

Sección V

CAMBIOS DE PRESUPUESTOS

5.1 Cambios:

El Contratista podrá hacer cambios o revisiones en los presupuestos, atendiendo lo que para el efecto establece el numeral 5.3 de este anexo, en los casos siguientes:

- 5.1.1 Por preverse razonablemente que el renglón de imprevistos será insuficiente para cubrir los excedentes, durante la ejecución del programa de trabajo aprobado;
- 5.1.2 Por cambios o ampliaciones al programa de trabajo; y,
- 5.1.3 Por casos de emergencia.

5.2 Ahorros en un presupuesto:

Cuando el Contratista obtenga ahorros en cualquiera de los renglones de un subcentro de costos, después de haber dado cumplimiento a su programa de trabajo, podrá transferirlos, con el objeto de cubrir la insuficiencia del renglón de imprevistos, o bien podrá asignarlos directamente a otros subcentros de costos del mismo centro de costos,

utilizando la forma número 2 del apéndice, operación que será informada al Ministerio, dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la misma.

5.3 Procedimiento en cambios de presupuesto:

Para el cambio de presupuestos conforme a lo indicado en el numeral 5.1 anterior, el Contratista presentará su solicitud a la Dirección, en base a lo que establece el artículo 114 del Reglamento General, utilizando la forma número 2 del apéndice de este anexo.

Al aprobarse el cambio solicitado en el presupuesto de que se trate, se ajustará proporcionalmente, el renglón de imprevistos.

Sección VI

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS

6.1 Transferencia:

No se podrán hacer transferencias presupuestarias, excepto en los casos siguientes:

- 6.1.1 Transferencias del renglón de imprevistos o cualquier subcentro de costos;
- 6.1.2 Las revisiones efectuadas de conformidad con la Sección V anterior;
- 6.1.3 Las que se justifiquen plenamente ante el Ministerio; y,
- 6.1.4 Cuando las transferencias presupuestarias se efectúen en un mismo subcentro de costos, de un tipo de moneda a otro, utilizando la tasa de cambio aplicable.

6.2 Asignación de costos:

En caso de existencia de costos y gastos que involucren a varias áreas de explotación, el Contratista los asignará a los centros de costos siguientes: 50, inversiones de desarrollo del sistema común y 70, gastos de operación del sistema común, según sea el caso, distribuidos proporcionalmente al volumen de la producción neta trimestral de cada una de ellas.

6.3 Gastos generales administrativos:

- 6.3.1 Incurridos dentro de la República: Se reconocerán anualmente como costos recuperables los gastos administrativos y de gerencia incurridos por el Contratista dentro de la República, los cuales se determinarán a través del presupuesto anual presentado donde se analizará para su aprobación, tal como lo establece el artículo 220 del Reglamento; y,
- 6.3.2 Incurridos fuera de la República: Se reconocerán como costos recuperables, el uno por ciento (1%) de los gastos administrativos y de gerencia incurridos fuera de la República por la casa matriz del Contratista, anualmente, los cuales serán calculados tomando como base la totalidad de costos recuperables ejecutados y aprobados de cada presupuesto, expresados en dólares.

6.4 Cotizaciones:

El régimen de cotizaciones establecido por el artículo 218 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- 6.4.1 Son libres y por lo tanto no sujetas a cotizaciones las operaciones de compra en un solo acto de bienes y suministros o contratación de obras y servicios menores de cien mil dólares (US\$100,000.00) o su equivalente en moneda nacional, con determinada persona individual o jurídica y se registrará con la tasa de cambio establecida para el mes en que se opere la transacción;
- 6.4.2 Las cotizaciones se registrarán por bases mínimas o especificaciones y se establecerán criterios de selección, entre los que podrán figurar: Características, calidad, disponibilidad, precio, tiempo de entrega, asistencia técnica y de repuestos y garantía de la naturaleza del bien, de la obra o del servicio;
- 6.4.3 La Junta Calificadora se registrará con base al reglamento de funcionamiento respectivo, para el cumplimiento del artículo 218 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos;
- 6.4.4 Está sujeta a cotizaciones la compra en un solo acto de bienes y suministros o contratación de obras y servicios mayores del monto indicado en el numeral 6.4.1 anterior y menores de cuatrocientos mil dólares (US \$400,000.00) o su equivalente en moneda nacional, según la tasa de cambio establecida para el mes o la fecha en que se registre la operación con determinada persona individual o jurídica. En este caso las bases mínimas y los criterios de selección estarán determinados por el Contratista. La

participación de la Junta Calificadora se limitará a conocer mensualmente de las operaciones realizadas, con el solo objeto de establecer si en la adjudicación se tomaron en cuenta las bases mínimas o especificaciones y los criterios de selección adoptados, a los efectos de su aprobación; y,

6.4.5 Está sujeta a cotizaciones la compra y ejecución de bienes, suministros, contratación de obras y servicios, relacionados con un mismo proyecto, mayores de cuatrocientos mil dólares (US\$400,000.00), o su equivalente en moneda nacional, según la tasa de cambio del mes en que se tome la decisión de realizar la operación con determinada(s) persona(s) individual(es) o jurídica(s), informando al Ministerio previo a la ejecución de la misma. En tal caso, la determinación de las bases mínimas y los criterios de selección se harán de común acuerdo entre el Ministerio y el Contratista. La adjudicación será efectuada por la Junta Calificadora, y se contabilizará a la tasa de cambio del mes en que se registre la transacción.

6.4.6 Para los efectos formales de las cotizaciones, cualquiera sea su monto, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.4.6.1 Número de Invitaciones:

Se enviará un mínimo de cinco (5) invitaciones a personas individuales o jurídicas que considere el Contratista que puede proporcionar o prestar los bienes, suministros, obras o servicios que requiera para sus operaciones petroleras;

6.4.6.2 Apertura de Plicas:

Las ofertas se presentarán en plica, cuya apertura se hará en la fecha y hora fijadas por las personas designadas para ello por el Contratista o bien por los miembros de la Junta Calificadora, según sea el caso;

6.4.6.3 Estudio de Ofertas:

En el mismo acto de apertura y conocimiento de las ofertas presentadas se procederá, por las personas encargadas o la totalidad de miembros de la Junta Calificadora, según sea el caso, al análisis de las mismas con aplicación de los criterios de selección y, en conformidad con estos requerimientos, adjudicarán al oferente que haya presentado la más conveniente; y,

6.4.6.4 Ofertas presentadas por fax, provenientes de personas o empresas domiciliadas en el extranjero:

Cuando en una cotización participen además de oferentes domiciliados en el país, otras personas o empresas con domicilio en el extranjero, o bien sólo éstas últimas y que de acuerdo a las bases mínimas establecidas se les haya permitido presentar las ofertas por correo electrónico u otros medios de comunicación aceptables, no será aplicable ni exigible la disposición contenida en el punto 6.4.6.2 de este subnumeral, en lo relativo a la apertura de plicas.

6.4.7 Además de la excepción contenida en el subnumeral 6.4.1, también se exceptúan del requisito de cotizaciones, las compras de bienes y suministros o contratación de obras y servicios necesarios en cualquiera de los casos de emergencia enumerados en el artículo 115 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

6.4.8 Cuando sea procedente, se solicitará ampliaciones y/o aclaraciones de las ofertas presentadas o bien si éstas no reúnen los requisitos establecidos, se declarará desierto el evento, y se procederá a iniciar una nueva cotización.

6.5 Valorización de activos fijos o costo de capital y materiales en el lugar de destino y recuperación de los mismos:

6.5.1 Los activos fijos o costos de capital y materiales obtenidos por compra se valorizarán en el lugar de destino conforme al valor de factura, según el tipo de moneda en que hubieren sido adquiridos. En el caso de que el valor sea en moneda nacional, su conversión a dólares se determinará conforme a la tasa de cambio aplicable; y,

6.5.2 Los activos fijos o costos de capital y materiales adquiridos por traslado, se valorizarán según valor de factura original en dólares y cuando el valor de los mismos esté expresado en moneda nacional, este valor se convertirá a dólares conforme a la tasa de cambio aplicable, de conformidad con el siguiente procedimiento:

6.5.2.1 Los activos fijos y materiales nuevos se valorizarán conforme al precio de adquisición, según valor de factura original;

6.5.2.2 Los activos fijos y materiales usados, en buen estado, se valorizarán al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de factura original; y,

6.5.2.3 Los activos fijos y materiales usados, con alguna reparación o mejora, se valorizarán al cincuenta por ciento (50%) de su valor de factura original.

6.6 Valorización de salida:

En caso de que el Contratista venda, traslade, extravíe o le roben activos fijos o materiales, cuyo costo haya sido aprobado como recuperable en la ejecución de las operaciones derivadas del contrato, se valorizarán al tipo de moneda en que fueron adquiridos de conformidad con lo siguiente:

6.6.1 Los activos fijos y materiales nuevos vendidos o trasladados se valorizarán al mismo valor establecido en el Inciso 6.5.2.1) del subnumeral 6.5.2;

6.6.2 Los activos fijos y materiales usados, vendidos o trasladados, serán valorizados en su lugar de salida, de la manera siguiente:

6.6.2.1 En buen estado: Estos se valorizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor aprobado como costo recuperable en dólares o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio aplicada;

6.6.2.2 En condiciones de uso con alguna reparación o mejora: Se valorizarán en un cincuenta por ciento (50%) de su valor aprobado, como costo recuperable en dólares o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio aplicada;

6.6.2.3 Chatarra o desperdicios: Se valorizarán a su valor de desecho, previo acuerdo entre las partes; y,

6.6.2.4 Robados o extraviados por cualquier causa, se valorizarán de la siguiente manera:

- Menos de un año de uso el 100%;
- Con un año de uso el 75%;
- Con dos años de uso el 50%;
- Con tres años de uso el 25%; y,
- Con más de tres años de uso el 15%.

6.6.3 Cuando el Estado adquiera los activos fijos del Contratista que no hubieren sido considerados como recuperables, los comprará de conformidad al procedimiento establecido para ese efecto en el Reglamento General y el contrato.

6.7 La recuperación de los activos fijos o costos de capital se hará de la siguiente forma:

6.7.1 Todos los desembolsos de activos fijos o costos de capital incurridos durante la fase de exploración, serán amortizados cada mes con base al método de línea recta de cinco años;

6.7.2 Todos los desembolsos incurridos en activos fijos o costos de capital destinados a la dotación inicial, mejoras o ampliaciones de la infraestructura de producción, recolección, tratamiento, disposición de fluidos, bombeo, inyección, manejo y transporte de los hidrocarburos del campo o campos de explotación en el área del contrato, serán amortizados cada mes con base al método de línea recta de cinco años;

6.7.3 Todos los desembolsos incurridos en pozos de avanzada, desarrollo, reemplazos o re-acondicionamiento mayores sean estos productores o secos serán amortizados cada mes con base al método de línea recta de cinco años; y,

6.7.4 Para los activos fijos o costos de capital incurridos en las oficinas centrales y de campo debidamente registrados, se recuperarán de la siguiente manera:

- Si posee sólo un contrato el 100% en el mes que corresponda.
- Si posee más de un contrato el 100% distribuido en partes iguales a los contratos que opere, en el mes que corresponda.

Ver forma No. 3 del apéndice del Anexo Contable.

**Sección VII
INFORMES**

7.1 Informe de ejecución presupuestaria:

De conformidad con lo establecido en los artículos 224 y 240, Inciso g) del Reglamento, el Contratista presentará a la Dirección, un informe mensual de ejecución del presupuesto de que se trate, utilizando las formas

correspondientes. Dicho informe incluirá como mínimo, el detalle siguiente:

- 7.1.1 El presupuesto aprobado;
- 7.1.2 Los cambios efectuados;
- 7.1.3 El presupuesto actualizado;
- 7.1.4 El total de los costos, gastos e inversiones ejecutados en el mes de que se trate indicando cuales fueron efectuados en dólares y cuales en moneda nacional. Lo ejecutado en moneda nacional se convertirá a dólares según la tasa de cambio aplicable;
- 7.1.5 La acumulación de los costos de los meses en el año de que se trate se presentarán únicamente en dólares;
- 7.1.6 La estimación del porcentaje del avance del programa de trabajo con respecto al avance de la ejecución del presupuesto ejecutado; y,
- 7.1.7 El total de costos, gastos e inversiones efectuados en el mes de que se trate indicando las erogaciones en dólares y las realizadas en moneda nacional. Las erogaciones efectuadas en moneda nacional se convertirán a dólares según la tasa de cambio aplicable.

7.2 Informe resumen:

El Contratista presentará un informe resumen trimestral del presupuesto de que se trate, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 240 del Reglamento General, respecto a la suma total que incluya los datos indicados en los numerales anteriores. En este informe, todos los montos deberán expresarse en dólares.

Sección VIII

CONTROL Y VERIFICACION DE COSTOS

Para los efectos del control y verificación de costos recuperables de conformidad con la Ley, el Reglamento General, el contrato y este Anexo Contable, se procederá de la manera siguiente:

8.1 Verificación de Costos:

Los informes que el Contratista presente serán revisados, analizados y evaluados conjuntamente por la Dirección y Auditoría y Fiscalización de Empresas.

8.2 Auditorías:

Auditoría y Fiscalización de Empresas podrá realizar auditorías con el objeto de establecer, entre otras, la veracidad del contenido de los informes que el Contratista presente. Asimismo, se verificará que las operaciones contables que se asienten cumplan con lo indicado en las Secciones VI y VII, ambas de este anexo, fundamentalmente en lo que respecta a la valorización de entradas y salidas de activos fijos y materiales, y si las cantidades que los mismos reportan están respaldadas por la documentación legal correspondiente.

Sección IX

CONTROL DE INVENTARIOS

9.1 Inventarios

El Contratista llevará inventario perpetuo por cualquier método de valuación reconocido y el mismo estará valorizado en dólares. Cuando menos, una vez al año el Contratista practicará un inventario físico de activos fijos o costos de capital, materiales y suministros para cuyo efecto deberá notificar por escrito al Ministerio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la cual propone practicar el mismo, con el objeto de que éste nombre un representante; la omisión de representación, por parte del Ministerio, no invalidará los resultados que se obtengan, sin embargo, éstos deberán presentarse al Ministerio dentro del mes siguiente de practicado dicho inventario.

9.2 Ajustes:

Los ajustes de inventario por sobrantes o faltantes mayores de mil dólares (US\$1,000.00) serán llevados a conocimiento del Ministerio para su consideración y resolución. En el caso de ser menores el Contratista mantendrá un registro perpetuo de éstos, para ser verificados en su oportunidad.

Sección X

COMPRA ADJUDICADAS Y AUDITORÍAS TRIMESTRALES

10.1 Verificación de Ofertas Adjudicadas:

En el caso de cotizaciones, una vez aprobada la adjudicación de una oferta por parte de la Junta Calificadora, el monto o las tarifas de la misma se tendrán como recuperables, salvo que la auditoría determine vicios en la adjudicación, en la compra de bienes y suministros o en la contratación de obras y servicios.

10.2 Aprobación Trimestral:

Una vez revisada la auditoría trimestral, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, se le correrá audiencia al Contratista.

Sección XI

REGISTROS AUXILIARES

Además del sistema contable que se lleve para otros fines, el Contratista llevará registros contables auxiliares a nivel de grupo y renglón por centros y subcentros de costos, a efecto de presentarlos cada mes dentro del informe de ejecución presupuestaria, y de esta manera establecer si el saldo de las cuentas en las que se registren los costos recuperables y no recuperables, coinciden con la ejecución del presupuesto.

El Contratista llevará un registro de la tasa de cambio aplicada.

11.1 Documento fuente:

Toda operación contable deberá ser respaldada por el documento legal y fehaciente que corresponda. Se exceptúan las partidas de ajuste y otras de similar naturaleza, las cuales deberán explicarse con claridad.

11.2 Cargos:

Para los efectos de los cargos se tomarán en cuenta los siguientes grupos y renglones de gastos:

11.2.1 Servicios personales: Estos comprenden sueldos y salarios para personal técnico, administrativo y de gerencia, de campamento, de mantenimiento, médico, paramédico y de laboratorios. Personal contratado para trabajos temporales que no puedan ser realizados con el personal permanente, tales como asesoría legal, estudios económicos, servicios técnicos de supervisión, interinatos por licencia, tiempo extraordinario, gastos de representación y prestaciones laborales que rijan las leyes vigentes;

11.2.2 Servicios no personales: Estos comprenden egresos, por contratos celebrados con compañías contratistas de servicios petroleros, contratos por transporte y mantenimiento, estudios y asesoramiento, arrendamiento de edificios, maquinaria, equipo y sus reparaciones, así mismo, incluye gastos por concepto de teléfono, telégrafo, correo electrónico, correo, electricidad, servicios de agua, mantenimiento de equipo de oficina, de campamento, gastos de fotocopias y heliográficas, fletes varios, comisiones, suscripciones y publicaciones, gastos por transporte de personal y de materiales, con excepción del transporte incluido en el valor de factura de los activos fijos o costos de capital, materiales y suministros;

11.2.3 Materiales y suministros: Estos comprenden, entre otros, barrenas y triconos, coronas diamantadas, lodos, cementos, aditivos, material tubular, cabeza de pozo, alimentos, vestuario, llantas y neumáticos, insecticidas, productos sanitarios, productos medicinales, productos farmacéuticos, combustibles y lubricantes; y

11.2.4 Activos fijos o costos de capital: Estos comprenden terrenos, edificios, plantas, instalaciones, construcciones, vías de comunicación, reparaciones extraordinarias, maquinaria y equipo de exploración, de explotación, de producción, equipo de laboratorio, médico, de ingeniería, de construcción, de comunicación, de computación, de oficina, de transporte pesado o semipesado, aéreo, marítimo y fluvial, tanques de almacenamiento, bodegas, campamentos, vehículos de campo, vehículos de ciudad, mobiliario de casa, líneas de flujo y otros equipos o maquinaria.

11.3 Créditos:

Para los efectos de los créditos correspondientes se tomarán en cuenta los siguientes renglones:

11.3.1 Servicios personales: Comprende créditos provenientes de los renglones incluidos en este grupo que fueron consignados como costos recuperables;

11.3.2 Servicios no personales: Comprende créditos provenientes de los renglones incluidos en este grupo, que fueron consignados como costos recuperables; así también el producto de la venta de cualquier estudio por este concepto, beneficio recibido por seguro

reclamado, indemnizaciones recibidas por daños y cualquier otro reembolso relacionado con este grupo;

11.3.3 Materiales y suministros: Comprende créditos provenientes de la venta o reexportación de existencias finales, después de ejecutada la actividad, que fueron aprobados como costos recuperables; y,

11.3.4 Activos fijos o costos de capital: Comprende créditos provenientes de la venta o reexportación de existencias finales después de ejecutada la actividad para la que fueron aprobados como costos recuperables.

El producto de la venta o reexportación de activos fijos o costos de capital y materiales se acreditará a los costos recuperables, atendiendo para el efecto a las disposiciones indicadas en el numeral 6.6 de este Anexo Contable. Igualmente se acreditará a costos recuperables el saldo de la producción del petróleo crudo a que se refiere el artículo 214 del Reglamento General.

11.4 Cargos y créditos diferidos:

Cada ejercicio contable es independiente a cualquier otro, y por lo tanto, incluirá el diferimiento por cargos y créditos al cierre del ejercicio contable que corresponda.

11.5 Ajustes:

Las cuentas de cargos y de créditos admitirán ajustes de más o de menos, por correcciones o anulaciones.

11.6 Cierre anual:

El Contratista efectuará un cierre al final de cada año, que permita verificar mediante una auditoría los costos recuperables al período de ejecución correspondiente, independiente a lo establecido en el artículo 228 del Reglamento General.

Sección XII

REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE LA PARTICIPACION ESTATAL Y REMUNERACION DEL CONTRATISTA

Para la determinación de los costos recuperables, la participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles, la remuneración del Contratista y, cuando procedan los ajustes correspondientes, todos los cálculos se efectuarán en dólares. Para tales efectos se establecerán los siguientes registros y procedimientos:

Cuentas y registros

El Contratista para los efectos de recuperar sus costos y gastos efectivamente incurridos en dólares o en moneda nacional convertidos a dólares, llevará cuentas de control específicas, así como registros comunes e individuales.

12.1 Cuentas de control específicas:

12.1.1 Una cuenta común, que registre el total de costos a recuperar para los centros de costos 10, 20, 30, 50 y 70;

12.1.2 Una cuenta individual, que registre el total de los costos a recuperar para los centros de costos 41, 61, etc., del área de exploración y de cada una de las áreas de explotación;

12.1.3 Una cuenta corriente con desembolsos mensuales, desembolsos acumulados y saldos por amortizar que muestre los gastos de exploración y los costos de los pozos, para fines de determinar la cantidad a amortizar con la producción neta de petróleo a aplicar en los costos y gastos a recuperar cada mes;

12.1.4 Una cuenta que registre el valor de la producción neta, determinada conforme al Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, para cada una de las áreas de explotación; y,

12.1.5 Una cuenta que registre las regalías pagadas atribuibles a cada una de las áreas de explotación.

12.2 Registro común y registro Individual:

Se conformará cada uno de cuatro columnas, como mínimo, en las cuales se anotará mensualmente el total de:

12.2.1 Los costos recuperables acumulados hasta un mes determinado;

12.2.2 Los costos recuperados hasta ese mes determinado;

12.2.3 Los costos a recuperar incurridos en el mes de que se trate (o sea el siguiente al mes antes determinado) aprobados como costos recuperables; y,

12.2.4 El saldo de costos a recuperar. Este se obtiene de restar del total de la columna 12.2.1, el total de la columna 12.2.2 y a ese resultado sumarle el total de la columna 12.2.3, para el mes indicado.

12.3 Recuperación de costos y gastos comunes del contrato de administración y producción incremental.

12.3.1 Todos los costos y gastos incurridos en el mes correspondiente al mantenimiento de la producción base, están comprendidos dentro de la tasa de servicios de la administración del contrato. El pago al Contratista por concepto de la producción base procederá cuando el Contratista haya cumplido con su obligación de mantener dicha producción en forma ininterrumpida;

12.3.2 Para efectos de determinar los costos y gastos a recuperar de la producción incremental, del total de gastos y costos incurridos en el mes correspondiente, se restará el valor de los trabajos ejecutados, supervisados, del programa aprobado por el Ministerio, correspondientes al mantenimiento de la producción de la línea base; los trabajos ejecutados, supervisados, programados y aprobados por el Ministerio, para la producción incremental se recuperarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y el contrato respectivo; en todo caso, el Contratista y/o Operador llevará cuentas separadas de la ejecución de cada uno de los presupuestos; y,

12.3.3 Para los trabajos de exploración y explotación en las áreas adicionales a las existentes a la fecha de vigencia del contrato, y la exploración y explotación de nuevas zonas en los campos existentes se aplicará lo indicado en los numerales del 12.1 al 12.2.4.

Determinación de la participación estatal:

Inicialmente se valorizará la producción de acuerdo a los precios que determine el Ministerio conforme la Ley, el Reglamento General y el contrato. Luego de ello, se restará la regalía y los costos, gastos y amortizaciones recuperables; si aún quedara un remanente, éste será el monto de los hidrocarburos compartibles a distribuir de conformidad con los porcentajes indicados en el contrato.

Determinación del porcentaje de la participación en la producción:

La producción neta total mensual del contrato, se divide dentro del número de días del mes que corresponda, para establecer la producción diaria. Con esa base, se aplicará la escala de participación en la producción, que se encuentra estipulada en el contrato, para determinar la participación estatal en la producción y la remuneración del Contratista.

Sección XIII

OTROS REGISTROS

13.1 Para el control de la producción de petróleo crudo de un pozo no declarado comercial, el Contratista deberá llevar los siguientes registros:

13.1.1 El volumen de la producción del petróleo crudo obtenido en la forma establecida en el artículo 211 del Reglamento General, durante el período de prueba;

13.1.2 El monto de la regalía especial pagada sobre la producción mencionada en el apartado anterior;

13.1.3 El monto de la participación estatal especial a que se refiere el artículo 214 del Reglamento General; y,

13.1.4 El monto que le corresponda al Contratista después de hacer efectiva la regalía especial y la participación estatal especial, se acreditará a los costos recuperables del programa de exploración del área de contrato.

13.2 Para los efectos de lo que estipula el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento General, el Contratista llevará las cuentas que registren tanto la producción neta de gas natural y de otras sustancias, por cada una de las áreas de explotación.

Sección XIV

CAMBIO Y DISCREPANCIAS

14.1 Cambios

Cualquier cambio o modificación a este Anexo Contable, propuesto por cualquiera de las partes, deberá ser conocido por los contratistas que operen en el país y analizado por el Ministerio, quien de común acuerdo con los contratistas podrá aprobarlo, si conviene a los intereses del País.

14.2 Discrepancias.

En caso de discrepancias entre las estipulaciones contenidas en el contrato y las de este Anexo Contable, prevalecerán las estipulaciones del contrato.

**Apéndice al Anexo Contable
Forma número 1**

Codificación de centros y subcentros de costos
Centros de costos

Subcentros de costos	10	20	30	41	50	61	70
001	**100	2000					
101	10101	2010	30101	41101			
151	10151		30151	41151			
201			30201	41201			
202			30202	41202			
203			30203	41203			
251			30251	41251			
301				41301			
302				41302			
303				41303			
401			30401	41401			
501			30501	41501	50501		70501
551			30551	41551	50551		70551
601		2065	30601	41601	50601		70601
651			30651	41651	50651		70651
701			30701	41701	50701		70701
751			30751			61751	
801			30801	41801		61801	70801
802							70802
803							70803
804							70804
805	10805	2080	30805	41805	50805	61805	70805
851	10851	2085	30851	41851	50851	61851	70851

*Comprende áreas de explotación que van del código 41 al 49 y de explotación del 61 al 69.

**Este subcentro estará de acuerdo con el porcentaje especificado en la Sección VI de este Anexo Contable.

En el cual:

- 10 = Costos y gastos a incurrirse fuera de la República
- 20 = Costos y gastos de apoyo a incurrirse en la República
- 30 = Inversiones de exploración
- 41 = Inversiones de desarrollo por área de explotación
- 50 = Inversiones de desarrollo del sistema común
- 61 = Gastos de operación para cada área de explotación
- 70 = Gastos de operación del sistema común
- 001 = Gastos generales administrativos
- 101 = Geología
- 151 = Geofísica
- 201 = Pozo exploratorio número 1
- 202 = Pozo exploratorio número 2
- 203 = Pozo exploratorio número 3, etc.
- 251 = Pozo de evaluación número 1
- 301 = Pozo de desarrollo número 1
- 302 = Pozo de desarrollo número 2
- 303 = Pozo de desarrollo número 3, etc.
- 401 = Pozo inactivo
- 501 = Terminales
- 551 = Líneas de flujo
- 601 = Logística y transportes
- 651 = Edificios, bodegas y terrenos
- 701 = Planta y equipo
- 751 = Servicio, mantenimiento y limpieza de pozo
- 801 = Capacitación de personal guatemalteco
- 802 = Pago por hectárea
- 803 = Obras de bienestar y asistencia social.
- 804 = Seguros y Fianzas
- 805 = Impuestos y tasas (Impuesto sobre la renta, timbres fiscales, tasas municipales, etc.)
- 851 = Otros estudios

Los centros de costos indicados en el apéndice número 1 corresponden a los mencionados en el artículo 215 del Reglamento General, en el cual:

- a) El centro de costos identificado con el número 10, responde al mencionado, en el inciso c) del presupuesto del programa de exploración, como en el inciso f) del presupuesto del programa de explotación, del artículo 215 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.
- b) El centro de costos identificado con el número 20, responde al mencionado en el inciso b) del presupuesto del programa de exploración e inciso e) del presupuesto del programa de explotación, del artículo 215 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

Uso de la forma número 1 del apéndice del Anexo Contable

Para los fines presupuestarios de aplicación de las diferentes inversiones de exploración y desarrollo a los centros y subcentros de costos, a continuación se describe cómo se efectuarán en su interrelación, ampliando con las explicaciones correspondientes y necesarias, la connotación objetiva que se muestra en el modelo de la forma número 1 que comprende el apéndice de este Anexo Contable.

Centro de costos 10 (Costos y gastos a incurrirse fuera de la República):

Se aplicarán solamente gastos provenientes de los subcentros de costos de geología, geofísica, de gastos relacionados con otros estudios, además los gastos administrativos de carácter general a incurrirse por la casa matriz fuera de la República.

Centro de costos 20 (Costos y gastos de apoyo a incurrirse en la República):

Se aplicarán los gastos provenientes de los subcentros de geología, los relacionados con la compra, construcción, mantenimiento y operación de edificios, bodegas y terrenos; y los relacionados con otros estudios, además de los gastos administrativos de carácter general a incurrirse por el Contratista dentro de la República.

Centro de costos 30 (Inversión de exploración):

Se aplicarán los gastos relacionados con todos los subcentros de costos especificados en la sección IV de este Anexo Contable, con excepción de las erogaciones correspondientes a los trabajos efectuados para la perforación y pruebas de evaluación de pozos de desarrollo identificados en los subcentros de costos 301, 302 y 303, así como los gastos generales administrativos identificados en el subcentro de costos 001.

Centro de costos 41 (Inversiones de desarrollo por áreas de explotación):

Se aplicarán los gastos relacionados con todos los subcentros de costos especificados en la sección IV de este Anexo Contable, con la excepción de los que se refieren a gastos generales administrativos identificados en el subcentro de costos 001 y servicio por limpieza de pozos identificado con el número 751.

Centro de costos 50 (Inversiones de desarrollo del sistema común):

Se aplicarán los gastos únicamente relacionados con los subcentros de costos siguientes: Terminales, identificado bajo el número 501; líneas de flujo, identificado bajo el número 551; logística y transporte, identificado bajo el número 601; los originados en la compra, construcción mantenimiento y operación de edificios, bodegas y terrenos, identificados bajo el número 641, así como de plantas y equipos, identificado bajo el número 701 y otros estudios identificados bajo el número 851.

Centro de costos 61 (Gastos de operación por cada área de explotación):

Se aplicarán únicamente los gastos provenientes de los subcentros de costos relacionados con el servicio, mantenimiento y limpieza de pozos identificados bajo el número 61751, y los relativos a capacitación de personal guatemalteco, así como los provenientes de otros estudios identificados bajo los números 801 y 851, respectivamente.

Centro de costos 70 (Gastos de operación del sistema común):

Se aplicarán únicamente los gastos provenientes de los subcentros de costos denominados terminales, líneas de flujo, logística y transporte, edificios, bodegas y terrenos, planta y equipos; los relacionados con la capacitación de personal guatemalteco y los provenientes de otros estudios.

**Apéndice del Anexo Contable
Forma número 2**

Presupuesto del programa de.....
(Explotación, explotación, etc.)

Nombre del Contratista: _____

Año de contrato: Del _____ al _____

Centro de costo: _____

Subcentro de costo: _____

Tasa de cambio aplicada: _____

Códigos	Concepto	Presupuesto Presentado						Presupuesto Aprobado	
		US\$		Q.		Total US\$		US\$	
		CR	CNR	CR	CNR	CR	CNR	CR	CNR
0	Servicios personales								
011	Sueldos y salarios								

012	Sueldos transitorios y por contrato							
013	Tiempo extraordinario							
014	Gastos de representación							
015	Prestaciones laborales							
016	Otros renglones							
1	Servicios no personales							
111	Geología y geoquímica							
112	Geofísica							
113	Carreteras							
114	Logística y transporte							
115	Perforación							
116	Fluidos de perforación							
117	Registros eléctricos							
118	Cementación de pozo							
119	Prueba de pozo							
120	Completación de pozo							
121	Reacondicionamiento de pozo							
122	Otros contratos							
123	Mantenimiento							
124	Seguros y fianzas							
125	Otros renglones							
2	Materiales y suministros							
211	Gastos de alimentación							
212	Vestuario para trabajadores de campo							
213	Productos metálicos							
214	Productos no metálicos							
215	Prod. Químicos							
216	Prod. medicinales y farmacéuticos							
217	Combustibles y							
	Lubricantes							
218	Menaje de casa							
219	Otros renglones							
3	Activos fijos							
311	Maquinaria y equipo de exploración y producción							
312	Equipo de almacenaje y distribución							
313	Maquinaria y equipo usado							
314	Equipo médico quirúrgico							
315	Equipo de ingeniería							
316	Equipo de laboratorio							
317	Equipo de transporte							
318	Equipo de computación							
319	Terrenos y edificios							
320	Otros							
4*	Gastos generales administrativos							
411	Total gastos administrativos							
Subtotal								
5	Imprevistos							
511	Imprevistos							
Total								

*Este grupo de gastos con su respectivo renglón, se utilizará únicamente para presentar el presupuesto del centro de costos 10 y subcentros de costos.

Apéndice del Anexo Contable

Forma número 3

Control de activos fijos o costos de capital de oficinas centrales de.....
(Exploración, explotación, etc.)

Nombre del Contratista: _____

No.	Descripción del bien	Fecha adquisición	Número Activo	Costo del bien		Distribución en partes iguales a cada contrato		
				Quetzales	Dólares	Contrato A	Contrato B	Contrato C, etc.
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Et								
c								

Artículo 2. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

LUIS ROMEO ORTIZ PELAEZ
Ministro de Energía y Minas

EDUARDO STEIN BARILLAS
Vicepresidente de la República

JORGE BRIZ ABULARACH
Ministro de Relaciones Exteriores

LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
Secretario General de la Presidencia de la República

MARÍA DEL CARMEN ACEÑA DE Fuentes

CARLOS HUMBERTO ALDANA VILLANUEVA
Ministro de la Defensa Nacional

Ministra de Educación

CARLOS ROBERTO VIELMAN
Ministro de Gobernación

MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

MARIO ESTUARDO GORDILLO
Segundo Viceministro de Trabajo y Previsión Social
Encargado del Despacho

MARÍA ANTONIETA DE BONILLA
Ministra de Finanzas Públicas

ÁLVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MARCIO RONALDO CUEVAS
Ministro de Economía

MARCO TULIO SOSA RAMÍREZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

JUAN MARIO DARY FUENTES
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

LIC MANUEL DE J. SALAZAR TETZAGÜIC
Ministro de Cultura y Deportes

ANEXO D
POZOS, LÍNEAS DE FLUJO Y BIENES ENTREGADOS AL CONTRATISTA EN RELACION CON ESTE CONTRATO

Los activos que en virtud del Contrato de Servicios Petroleros de Emergencia para el área que comprende los campos de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caniba y Chinaja Oeste, continuarán en poder de La Contratista de Servicios Petroleros entendiéndose que los tienen por recibidos, al no haber un cambio en la titularidad de La Contratista, y se describen a continuación, sin excluir los activos que no se encuentren detallados en este listado pero sean establecidos como tal una vez ejecutado el Plan de Transferencia del contratista anterior, así como cualquier otro activo que en su oportunidad se determine por el Ministerio.

Table with columns: ITEM, Codigo, UBICACION, TOTAL DOLARES, FECHA, DESCRIPCION. Rows 1-40.

Table with columns: ITEM, Codigo, UBICACION, TOTAL DOLARES, FECHA, DESCRIPCION. Rows 41-97.

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	FECHA	DESCRIPCION
98	B25-079 PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO	713.81	01/12/1998	AIRE ACONDICIONADO FEEDERS			50'0AH16SS COMPLETE, TORNADO FLARE
99	B30-001 RUBELSANTO	659.86	01/10/1992	RETROPROYECTOR DE ACETATO OSBM			CIRCULACION DE AREA PERIMETRAL 2' X 2' PORTON 4 X 2
100	B32-003 CLINICA MEDICA RUBELSANTO	465.50	01/08/1994	TELEVISOR SONY DE 21" MODELO JRY-2150RS/N 8071378			MTS POZOS T3 1 2 4 Y 5
101	B30-010 RUBELSANTO	615.67	01/08/1998	TELEVIDOR SHARP DE 25" VIDEO INCORPORADO			INSTALACIONES DE SERVICIOS (MANTEN, PORTONES Y OTROS) EN POZOS RUBELSONTE Y 101
102	B30-014 RUBELSANTO	403.05	01/10/1999	TELEVISOR SHARP DE 20"			INSTALACIONES DE SERVICIO (MANTEN, PORTONES Y OTROS) EN POZOS TIERRA BLANCA 3, 4 Y 5
103	B33-001 RUBELSANTO	835.00	01/02/1993	EXTRACTOR ALTA TEMPERATURA BELT DRIVEN CENTRIFUGAL 18" PAN 88"X15"			EQUIPO INALAMBICO DE COMUNICACION, SISTEMA DE COMUNICACION VIA SATELITE
104	B33-002 RUBELSANTO	835.00	01/02/1993	EXTRACTOR ALTA TEMPERATURA BELT DRIVEN CENTRIFUGAL 18" PAN 88"X15"			CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL 3
105	B35-012 RUBELSANTO	1.801.56	01/12/1994	FRIGERADOR ELECTRICO DE MESA AGLE 2 TANQUES 2 CANASTAS/SIN 54-0720037			CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL 3
106	B35-014 RUBELSANTO	1.091.72	01/12/1995	HORNO INDUSTRIAL SUPER COCINAS ESTUFA INDUSTRIAL GARLANDS/N 9612GRO264, 9 HORNILLAS/2 HORNOS			MTS DE ALTO EQUIPO DESHUMIDIFICADOR CAPACIDAD 25 PINTAS / DIA 1/5V CONTROL AUTOMATICO
107	B35-019 RUBELSANTO	5.527.53	01/07/1997	HORNO INDUSTRIAL SUPER COCINAS ESTUFA INDUSTRIAL GARLANDS/N 9612GRO264, 9 HORNILLAS/2 HORNOS			CAJA DE SEGURIDAD CROWN MODELO KC-01 S/N 82-011475
108	B35-026 RUBELSANTO	870.06	01/06/1998	HORNO MICROONDAS MESA CALIENTE HUNDAS COMPARTIMIENTOS MODELO MET-CHT-8240 S/N 9804100228			TANQUE WILD MODELO T-2 GS-2086 PAGES/MAL Y TRIPIDE
109	B35-032 RUBELSANTO	2.894.00	01/10/1998	EXTRACTOR DE JUGOS SUNK-SMOTOR DE 1/4 HP			TANQUE WILD MODELO GS1 DISTANCIA D14 / DIAL
110	B36-002 RUBELSANTO	895.12	01/09/1996	REFRIGERADORA SUPERCOOLDE 9'			TANQUE WILD MODELO GS1 DISTANCIA D14 / DIAL
111	B39-003 RUBELSANTO	363.44	01/11/1992	REFRIGERADORA ATLAS MODELO M1975 S/N 895224592			AREAS ACONDICIONADO WESTINGHOUSE MODELO AL-11762C1SERIE AG8132276
112	B39-006 RUBELSANTO	253.74	01/05/1993	REFRIGERADORA CATERPILLAR 3406S/N 46B15192 ARREGLO S/N341803 RVP 2" 0			REFRIGERADORA PHILLIPS MODELO ARF-220
113	B39-014 RUBELSANTO	499.36	01/07/1997	REFRIGERADORA CATERPILLAR 3406S/N 46B15192 ARREGLO S/N341803 RVP 2" 0			CAMION HINO 1998 C-8895CH COLOR BLANCO CHASIS F1755-12394 MOTOR E7H00-216198
114	B53-009 RUBELSANTO	264.85	01/08/1994	CALENTADOR DE AGUA DE 15 GALONES S/N C494820219			BOMBA DE BALANCI MAPEMODELO C320 D21366
115	B55-003 RUBELSANTO	4.110.86	01/11/1998	APARATO VENTILACION AUTOMATICA TONER 3300, AUTOMATIC 8-28PM, VOL. 200-1200-16-48 LPM			BOMBA DE BALANCI MAPEMODELO C320 D21366
116	B55-007 RUBELSANTO	1.031.98	01/07/1999	UNIDAD BASE AMBULANCIA OPTI VAS BASE UNIT COMPLETE			CAMION HINO 1998 C-8895CH COLOR BLANCO CHASIS F1755-12394 MOTOR E7H00-216198
117	B58-008 TIERRA BLANCA 4	29.411.93	01/12/1998	GRUPO ELECTROGENO CAT 3406 MODELO SR44 MOTOR S/N 2WB07725 GENERADOR S/N B803452 GENERADOR CATERPILLAR 3406S/N 46B15192 ARREGLO S/N341803 RVP 2" 0			TANQUE DE 2,000 BARRILES ESCAPACIDAD 25 X 24 AUTOSOPORTADO
118	B58-009 CARIBE 10'	8.423.07	01/01/1992	GENERADOR CATERPILLAR USADOPARA MOTOR 3406S/N 46B15192 (REF B71-018)			TANQUE DE 2,000 BARRILES ESCAPACIDAD 25 X 24 AUTOSOPORTADO
119	B58-012 RUBELSANTO	9.875.01	01/03/1995	CAMION MITSUBISHI 1994 C-7125 COLOR BLANCO CHASIS F1755-14873 MOTOR E7H00-216198			SEPARADOR C. E. NATCO 30" O3 10" X 800 8600 WP 3 FASES, ASM COS
120	B59-008 RUBELSANTO	18.395.28	01/09/1994	CAMION HINO 1992 C-8895CH COLOR BLANCO CHASIS F1755-14873 MOTOR E7H00-216198			SEPARADOR C. E. NATCO 30" O3 10" X 800 8600 WP 3 FASES, ASM COS
121	B59-013 C. S. S. A. RUBELSANTO	14.775.79	01/08/1998	CAMION HINO 1992 C-8895CH COLOR BLANCO CHASIS F1755-14846 MOTOR E7H00-216198			INTERCAMBIADOR DE CALOR BROWN
122	B59-014 C. S. S. A. RUBELSANTO	14.266.23	01/08/1998	CAMION HINO 1998 C-9925DF COLOR BLANCO CHASIS F1755-10370 MOTOR H070-010412			FINTUBE MFG CO. 267 S.O.F
123	B59-017 C. S. S. A. RUBELSANTO	11.819.94	01/12/1998	CAMION HINO 1987 C-66823 COLOR BLANCO CHASIS F1755-10370 MOTOR H070-010412			TANQUE 6000 GLS. USO AGUA POTABLE 2,030.746,10
124	B59-018 C. S. S. A. RUBELSANTO	12.515.23	01/21/1998	CAMION HINO 1987 C-66823 COLOR BLANCO CHASIS F1755-10370 MOTOR H070-010412			
125	B60-007 POZO TIERRA BLANCA III	13.208.56	01/08/1997	COMPRESOR BAUER AIRE RESPIRABLE MODELO CDY, SIN 34789 PURIFICACION SYSTEM MOD P2			
126	B60-011 RUBELSANTO	1.810.35	01/03/1992	COMPRESOR ELECTRICO 5 HP 220V 480V 58LITROS/MINUTO			
127	B7-050 C. S. S. A. RUBELSANTO	1.535.21	01/11/1997	GENERADOR SUZUKI SV4000 COLOR AMARILLO CON NEGRO CHASIS SV-404-102477			

Activos Contrato 1-85 Antes de Conversión

ITEM	CODIGO	UBICACION	DESCRIPCION
1	H01-787	CAMPAMENTO RUBEL PISTA	ESCRITORIO DE METAL MARCA DM NACIONAL DE 6 GAVETAS COLOR BEIGE Y NEGRO OFICINA SEG INDUSTRIAL
2	H01-233	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ESCRITORIO COLOR BEIGE CON 5 GAVETAS Y PALETA CON SUPERFICIE DE FORMICA
3	H01-236	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ESCRITORIO SIN IDENTIFICACION ESTRUCTURA NEGRA CON FORMICA BLANCA
4	H01-257	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	ESCRITORIO DE METAL DE 6 GAVETAS COLOR NEGRO CON FORMICA BEIGE (CAMPER H83-026) HABITACION S
5	H03-228	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SILLA ESPERA GUERINA NEGRA PATAS CROMADAS
6	H03-340	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	SILLAS DE GUERINA CAFÉ CON BRAZOS Y PATAS DE METAL (OFICINA SEG INDUSTRIAL)
7	H04-164	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	LIBRERA MARCA DM NACIONAL DE 3 ENTREPAÑOS COLOR BEIGE (PLANTA PROCESO)
8	H04-165	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	LIBRERA DE MADERA PLYWOOD (OFICINA H79-073) PLANTA PROCESO
9	H04-167	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	LIBRERA DE MADERA PLYWOOD BARNIZADA DE 6 COMPARTIMIENTOS CON PATAS (PLANTA PROCESO OFICINA CONTROL)
10	H05-080	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	CREDENZA DE MADERA DE 2 COMPARTIMIENTOS COLOR VERDE (PLANTA PROCESO)
11	H06-235	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	MESA DE MADERA PLYWOOD COLOR BLANCO CON SUPERFICIE CELESTE (OFICINA H79-073 PLANTA PROCESO)
12	H06-238	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	MESA DE DIBUJO DE MADERA SIN IDENTIFICACION (OFICINA H79-073 PLANTA PROCESO)
13	H09-395	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ARCHIVO MARCA DM NACIONAL 3 GAVETAS COLOR BLANCO HUESO (OFICINA PLANTA PROCESO)
14	H09-396	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ARCHIVO MARCA DM NACIONAL 3 GAVETAS COLOR BLANCO HUESO (OFICINA PLANTA PROCESO)
15	H17-024	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	RADIO TELEFONO NARCO AIRE Y MAR (OFICINA ADMON. CAMPO RUBELSANTO)
16	H17-025	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	MEDIDOR DE VIENTO MARCA TAYLOR (OFICINA ADMON. CAMPO RUBELSANTO)
17	H17-026	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	ALTIMETRO (OFICINA ADMON. CAMPO RUBELSANTO)
18	H25-056	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER MODELO 5K708121 SERIE C319300 HABITACION 2B
19	H25-101	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 77AB008101 SERIE 349084480 CUARTO 6C
20	H25-104	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 51BK706111 SERIE S319299 CUARTO 1C
21	H25-105	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 51BK706111 SERIE S185546 CUARTO 2C
22	H25-106	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 51BK705111 SERIE N0039275 CUARTO 3C
23	H25-108	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 777008101 SERIE 349084480 CUARTO 6C
24	H25-109	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 77AB008101 SERIE 349079404 CUARTO 6C
25	H25-110	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO KERVINATOR DE LUXE MOD. D20 SERIE 0470323433 CUARTO 8C
26	H25-111	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 51BK705111 SERIE N149789 CAMPER H83-020

27	H25-112	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 5*BK109101 SERIE 1759983 CUARTO 3B	89	H61-052	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-029)
28	H25-116	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 5*BK109101 SERIE R39221 CUARTO 8E	90	H61-053	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC CAT-50514 MOD-591H (INST. COBERTIZO H79-030)
29	H25-118	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 5*BK109101 SERIE 8299017 CUARTO 9E	81	H61-054	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V SIEMENS (INST. COBERTIZO H79-030)
30	H25-119	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 5*BK706666 SERIE 0093289 CUARTO 7C	82	H61-055	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V SIEMENS (INST. COBERTIZO H79-030)
31	H25-126	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER MODELO 51BK706111 SERIE 319315 CUARTO 1A	93	H61-056	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR (INST. COBERTIZO H79-030)
32	H25-123	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 51BK706111 SERIE 11903133 CUARTO 4A	84	H61-057	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR INTER. CORP. CAT-5083H6 S/N 17806 (INST. COBERTIZO H79-027)
33	H25-124	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 77ATB008101 SERIE 3490B44906 CUARTO 5A	95	H61-058	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC 30795006 300KV (INST. COBERTIZO H79-039)
34	H25-126	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MODELO 77ATB008101 SERIE 3490 CUARTO 8A	86	H61-059	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR SALIDA 208V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-039)
35	H26-005	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERCOMUNICADOR PARA 4 SECCIONES (OFICINA ADMON. RUBELSANTO)	87	H61-060	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-039)
36	H26-006	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERCOMUNICADOR PARA 4 SECCIONES (OFICINA RESERVA RUBELSANTO)	98	H61-061	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC CAT-50012-2369907H01 (INST. COBERTIZO H79-044)
37	H26-015	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERCOMUNICADOR (GARITA RUBELSANTO PISTA)	99	H61-062	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-044)
38	H27-012	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	LOCKER DE METAL MARCA DM NACIONAL 2 PUERTAS COLOR BEIGE Y NEGRO CASA ABNAJ GFC PLANTA PROCESO	100	H61-063	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC 240V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-044)
39	H27-015	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	LOCKER MARCA DM NACIONAL 1 PUERTA COLOR GRIS (OFICINA PLANTA PROCESO)	101	H61-060	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC MOD 35B CAT-50345 (INST. COBERTIZO H79-027)
40	H28-073	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	MESA DE CENTRO BARNIZADA CUADRADA DE CENTRO (SALA TV CASA BLANCA RUBELSANTO)	102	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	PANEL DE CONTROL ENTERPRISES SAUMIES, COLOR BEIGE (OFICINA)
41	H28-225	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	SILLON EN CUERINA CAFÉ (SALA TV CASA BLANCA RUBELSANTO)	103	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA CENTRIFUGA Gould MOD 3405 S/N 2848976 C/MOTOR CAT MOD 3406 S/N 90U18604 (ESTACION BOMBAS CONTRA INCENDIOS LAGUNA)
42	H42-006	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	MESA DE NOCHE DE MADERA OSCURA BARNIZADA CON ENTREPANOS Y VIDRIO (SALA DE TV CASA BLANCA RUBELSANTO)	104	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	PANEL DE CONTROL PAN ALARM MOD 701 FSI S/N 12 V. COLOR BLANCO (OFICINA)
43	H43-035	PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO	GABINETE DE COCINA CON ENTREPANOS Y DIVISIONES COLOR BEIGE OFICINA ANARANACA Y CON LAVAMANOS INCORPORADO	105	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SEPARADOR DE PRUEBA V-0300 CE NATCO MOD AGW S/N 350 PSIG
44	H43-044	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	GABINETE DE MADERA PLYWOOD DE 29 DIVISIONES (INST. COBERTIZO H79-073)	106	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SEPARADOR DE GRUPO V-0200 CE NATCO MODELO CGW XN 33
45	H46-157	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	CAJETERO DE PLYWOOD + PUERTA CON PANTAS BARNIZADO OFICINA P PROCESO	107	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	2 ENFRIADORES DE PETROLEO FIN TLBE S/N 72-19300
46	H46-158	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	CAJETERO DE PLYWOOD DE 2 PUERTAS (BAO ESTRUCTURA H79-073)	108	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SEPARADOR ATMOSFERICO FLASH CE NATCO V-0300 MOD CGW S/N 50 PSIG
47	H46-161	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	MESA DE MADERA DE PLYWOOD DE 160 CM DE ALTO DE 2 PUERTAS (OFICINA)	109	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SEPARADOR ATMOSFERICO FLASH CE NATCO V-0300 TORRE DESNIDADORA (DESTILADOR) CE NATCO V-1300
48	H48-008	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 67U7477 (INST. COBERTIZO H79-075)	110	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	GOMBA DE PETROLEO HACIA TANQUE UNION PUMP S/N 82-0274-01
49	H49-009	TERRA BLANCA 3	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 67U7477 (INST. COBERTIZO H79-075)	111	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA DE PETROLEO HACIA TANQUE UNION PUMP S/N 78-07679-05
50	H49-070	TERRA BLANCA 2	MOTOR SERIE 90U110692	112	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ENFRIADOR DE GAS MOD S48 7422 S/N 120-80-27
51	H49-071	CARIBE 101	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 90U13178	113	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TRANSFORMADOR CE NATCO V-0460 MOD-1978 S/N 739350 C/QUEMADORES Y CONTROL TEMP
52	H49-072	TALLER MECANICO RUBELSANTO	MOTOR CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 90U17948	114	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	REHENVIDOR H-1400 CE NATCO S/N S/T 1337105 MODE MEA S/N 25 PSIG C/2 QUEMADORES PILOTO DE ENCENDIDO Y VALVULA DE SEGURIDAD
53	H49-073	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 90U13161	115	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	SEPARADOR DE GRUPO V-0300 CE NATCO MOD MEA S/N 350 PSIG
54	H49-076	RUBELSANTO 102	GENERADOR CATERPILLAR 3406 SERIE 1759H715 (MOTOR SERIE 90U110692)	116	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ACUMULADOR DE REFLUJO V-1600 CE NATCO C/VALVULA DE SEGURIDAD
55	H49-077	TERRA BLANCA 3	PLANTA ELECTRICA MARCA CATERPILLAR MODELO 3406 90U12922	117	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TANQUE DE GAS HACIA ANTORCHA DE BAJA PRESION C/BOMBA UNICHEM S/N 780-797-E108 (INST. COBERTIZO H79-077)
56	H49-078	RUBELSANTO 1	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR CAT 3406 SERIE 4816244	118	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TANQUE DE GAS HACIA ANTORCHA DE ALTA PRESION C/BOMBA UNICHEM S/N 780-797-E107 (INST. COBERTIZO H79-077)
57	H59-015	TALLER MECANICO RUBELSANTO	CAMION VOLTEO MARCA CATERPILLAR DUBLEN REPARACION	119	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	PANEL DE CONTROL ENCENDIDO PLANTAS Y COMPRESORES (DENTRO CAMPER H43-042)
58	H61-011	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC MODELO 30B CATALOGO No. 50344-M	120	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA DE EMPUJE DE PETROLEO GOULD MODELO 3755 S/N 79-18791-1 (INST. COBERTIZO H79-075)
59	H61-012	TALLER MECANICO SECCION ELECTRICOS	TRANSFORMADOR GENERAL ELECTRIC MOD-9121B91004 SERIE HS (EN EL COBERTIZO H79-021)	121	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA DE EMPUJE DE PETROLEO GOULD MODELO 3755 S/N 79-18791-2 (INST. COBERTIZO H79-075)
60	H61-013	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V (INST. COBERTIZO H79-031)	122	H65-001	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	1/2" BON RECUPERADOR DE VAPORES DE TANQUE DE PETROLEO (INST. COBERTIZO H79-081)
61	H61-014	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V (INST. COBERTIZO H79-031)	123	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TORRE DE QUEMA CON TAMBO DE SELO DE AGUA
62	H61-015	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V (INST. COBERTIZO H79-031)	124	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	ENCENDEDOR AUTOMATICO DE PILOTO A ANTORCHA MARCA NAO (INST. COBERTIZO H79-077)
63	H61-016	TALLER MECANICO RUBELSANTO	TRANSFORMADOR GE19907	125	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	MONITORES DE GAS H2S IS1 MOD-AC800 S/N 2831 V-2832-7920 8 CANALES (INST. OFICINA)
64	H61-017	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-033)	126	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA PUMPS GUINARD TYPE LH-950/120 S/N 468035 C/MOTOR BAUDOVIN 14-03-032 Y PANEL TELECANIQUE (USADO EN ESTACION BOMBAS CINCOAS)
65	H61-018	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-033)	127	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TORRE DESNIDADORA V-2500 CE NATCO S/N 75 PSIG CREGISTRADOR DE GAS TAYLOR Y VALVULA CONTROL DE PRESION
66	H61-019	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR C75E199 (INST. COBERTIZO H79-048)	128	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	MOTOR CATERPILLAR MODELO 3406 SERIE 90U127026 ACOPLADA A BOMBA QUIN TUJLEX OILWELL (INST. COBERTIZO H79-065)
67	H61-020	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-048)	129	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA GOULD PUMP DWT SIZE 8X12 I/MO S/N 350287-2 (INST. EN EST. C/ INCENDIOS)
68	H61-021	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-048)	130	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	2 TRANSFORMADORES HEVY-DUTY ELECTRO SLR 15KVA (INST. EN CAMPER H43-047)
69	H61-022	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR G.E. MOD 6120B3872 SERIE 65 (INST. COBERTIZO H79-048)	131	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC 60HZ HV80 D4880428 (INST. CAMPER H43-047)
70	H61-023	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	132	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	BOMBA QUIN TUJLEX OILWELL TIPO K-536 S/N P-38-269
71	H61-024	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 208V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	133	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	EXCRUSER 1000 CE NATCO GAS DULCE
72	H61-025	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR SIN MARCA (INST. COBERTIZO H79-045)	134	H65-002	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	EXCRUSER 800 CE NATCO GAS ACIDO
73	H61-026	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 208V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	135	H65-004	PLANTA CHINAJA	SEPARADOR DE PRUEBA HORIZONTAL FLOPETRIE SERIE S-360624
74	H61-027	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	136	H65-004	PLANTA CHINAJA	SEPARADOR ATMOSFERICO PIPE FAB, INC SERIE C102 MODELO DS-108 ATMOSFERICO
75	H61-028	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	137	H65-004	PLANTA CHINAJA	SKIMER NATI BOARD PIPE FAB INC. SERIE 0108 (FUERA SERVICIO)
76	H61-029	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-045)	138	H65-004	PLANTA CHINAJA	2 SCRUBBER DS (108) DS (109) FLARE GAS BLACK SVAL-S & BRYSON INCORPORATED
77	H61-030	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC 04835A1483 (INST. COBERTIZO H79-045)	139	H65-004	PLANTA CHINAJA	2 EXCRUSER TIPO ROBERTS MARCA ANSU. CON RUEDAS Y MANGUERAS
78	H61-035	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V SIEMENS (INST. COBERTIZO H79-027)	140	H65-004	PLANTA CHINAJA	CASCADA DE AIRE RESPIRABLE DE 12 BOTELLAS (6 BOT. PLANTA CHINAJA Y 6 BOT. TB3)
79	H61-036	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V (INST. COBERTIZO H79-027)	142	H73-004	OBRA CIVIL RUBELSANTO	TRACTOR CATERPILLAR MOD D6D SERIE 6X860 MOTOR 3306 S/N 388430 ARRANQUE 9P1563
80	H61-040	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR SIEMENS (INST. COBERTIZO H79-027)	143	H73-005	OBRA CIVIL RUBELSANTO	CARGADOR FRONTAL CAT 0860 S/N 78115185 MOTOR ARRANQUE 3V2280 (REPARACION)
81	H61-041	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V (INST. COBERTIZO H79-027)	144	H73-010	OBRA CIVIL RUBELSANTO	MANO DE MICA CATERPILLAR 225 S/N S/TU 2985
82	H61-045	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR G. ELECTRIC MOD-91269104 SERIE HS (INST. COBERTIZO H79-028)	145	H73-029	OBRA CIVIL RUBELSANTO	PATROL CATERPILLAR MODELO 1400 S/N 72V3667
83	H61-046	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-028)	146	H76-027	OBRA CIVIL RUBELSANTO	SISTEMA FIJO DE ESPUMA MARCA ROCK WOOD (INST. COBERTIZO H79-068)
84	H61-047	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-028)	147	H76-033	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	CANON DE ESPUMA NATIONAL FOAM TRO PBC (GALERA SISTEMA CINCENTIDO ATRAS PLANTA PROCESO)
85	H61-048	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TRANSFORMADOR FEDERAL PACIFIC CAT65013 (INST. COBERTIZO H79-029)	148	H77-006	GASOLINERA RUBELSANTO	BOMBA DE COMBUSTIBLE MARCA BENNET MODELO 3758 (GASOLINERA)
86	H61-049	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V FEDERAL PACIFIC (INST. COBERTIZO H79-029)				
87	H61-050	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE SALIDA 240V GEN. ELECT. (INST. COBERTIZO H79-029)				
88	H61-051	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	INTERRUPTOR DE ENTRADA 480V SIEMENS (INST. COBERTIZO H79-029)				

Nº	Código	Descripción	Detalles de Obra	Material / Observaciones
149	H77-018	CHINAJA 5	BOMBA DE BALANCÍN MARCA MAPE MODELO C32021386 SERIE 85412-41	CONCRETO.
150	H78-012	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELÉCTRICA 2000 GLS RUBEL PISTA	CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA Y LAVANDERÍA 14.82 M2. CON PAREDES DE BLOCK. TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA Y PISO DE TORTA DE CEMENTO.
151	H78-017	PLANTA CHINAJA	TANQUE DE 2000 GLS. DE COMBUSTIBLE PARA GENERADORES	
152	H78-018	POZO CARIBE 2	TANQUE DE 3000 GLS PARA COMBUSTIBLE CARIBE I	
153	H78-025	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 10000 GLS DE CAPACIDAD	
154	H78-026	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 5000 GLS DE CAPACIDAD	
155	H78-027	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 10000 GLS DE CAPACIDAD	
156	H78-028	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 10000 GLS DE CAPACIDAD	
157	H78-029	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 10000 GLS DE CAPACIDAD	
158	H78-030	GASOLINERA RUBELSANTO	TANQUE DE METAL DE 10000 GLS DE CAPACIDAD	
159	H78-041	TIERRA BLANCA 5	TANQUE PARA COMBUSTIBLE. CAPACIDAD 5000 GAL.	
160	H78-058	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	TANQUE 10,000 BARRILES DE 42 X 40 PINTADO TRATADO SAND BLASTING No. 2010	
161	H78-059	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	TANQUE 10,000 BARRILES DE 42 X 40 PINTADO TRATADO SAND BLASTING No. 2030	
162	H78-060	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	TANQUE 10,000 BARRILES DE 42 X 40 PINTADO TRATADO SAND BLASTING No. 2000	
163	H78-061	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	TANQUE 5,000 BARRILES DE CRUDO PINTADO TRATADO SAND BLASTING No. 2020	
164	H78-062	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	TANQUE PARA COMBUSTIBLE GENERADORES COLOR LARGO 3.04 MTS. (INST. COBERTIZO H79-078)	
165	H79-027	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE TRANSFORMADORES 4.6 DE LARGO POR 3.04 MTS. DE ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" TECHO DE LAMINA GALVANIZADA CON UN PEDESTAL DE BLOCK DE BASE UBICACION: PARTE TRASERA COCINA Y COMEDOR	
166	H79-028	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE PEDESTAL DE BLOCK CON ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON LAMINA GALVANIZADA DE 4.6 DE LARGO POR 3.4 MTS. UBICACION FRENTE A CAMPER "N"	
167	H79-029	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR DE 4.6 MTS DE LARGO POR 3.04 MTS. PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON LAMINA GALVANIZADA UBICACION: A UN LADO DE HABITACION "J" RUBEL PISTA	
168	H79-030	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR CON BASE DE PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE 4.6 MTS POR 3.04 MTS.	
169	H79-031	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR CON BASE DE PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE 4.06 POR 3.04 MTS. UBICACION: FRENTE CAMPER "O"	
170	H79-032	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CASINO CON ESTRUCTURA DE MADERA. CIELO DE MACHIMBRE. TECHO DE ASBESTO DE CEMENTO SOBRE MADERA. PISO DE CEMENTO ALISADO FORRADO DE MADERA Y PLYWOOD. UBICACION: PARTE DE ATRAS DEL CAMPAMENTO PISTA.	
171	H79-033	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR CON BASE DE PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE 4.06 POR 3.04 MTS. UBICACION ATRAS SERVICIO SANITARIO.	
172	H79-034	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN BAÑOS GENERALES DE 5.4 POR 7.4 MTS DE BLOCK CON CEMENTO TECHO DE LAMINA DURALITA Y LAMINAS PLASTICAS VERDES. CON 4 SERVICIOS SANITARIOS, 4 DUCHAS Y 4 LAVAVANOS, CON INSTALACION DE AGUA CALIENTE FRÍA Y CALENTADOR ELÉCTRICO, CON PISO DE CEMENTO COLOR ROJO.	
173	H79-035	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN BAÑOS COLECTIVOS 37.21 M2. 5 SANITARIOS, 5 DUCHAS, 8 LAVAVANOS, PAREDES DE MIXTO DE BLOCK, PISO DE CEMENTO, CIELO RAZO TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA.	
174	H79-036	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CASITA PARA CLORIFICADOR DE AGUA CON TORTA DE CEMENTO REFORZADO PAREDES DE BLOCK REPECHADO, CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA SOBRE BASES DE MADERA 2.79 X 3.04 MTS.	
175	H79-037	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE 3.45 LARGO X 2.58 MTS ANCHO X 2.582 MTS ALTO ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" TECHO DE LAMINA GALVANIZADA, CON PISO DE CEMENTO REFORZADO PARA CUBRIR BOMBA DE AGUA. ATRAS TRATAMIENTO AGUA.	
176	H79-038	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 16 MTS X 5.90 ANCHO ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" TECHO DE LAMINA GALVANIZADA CON PARED Y BLOCK AL CENTRO Y CEMENTO AL FONDO UBICACION: ATRAS CAMPO FUTBOL	
177	H79-039	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR. 4.6 MTS LARGO X 3.04 MTS ANCHO. ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" PEDESTAL DE BLOCK, TECHO DE LAMINA GALVANIZADA UBICACION: A UN COSTADO DE CASA BLANCA.	
178	H79-040	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZOS PARA PARQUEO DE VEHICULOS. ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA.	
179	H79-041	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO P/TIENDA. CONSTRUCCIÓN DE TUBO DE 3" CON LAMINA, CON PISO DE CEMENTO. A LA PAR CANCHA DE BASQUET-BALL.	
180	H79-042	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA ESPERA DE AVION, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" TECHO DE LAMINA GALVANIZADA. PISO DE CEMENTO REFORZADO CON 2 BANCAS DE MADERA A LOS COSTADOS.	
181	H79-043	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PIGNINACIO. ESTRUCTURA DE METAL. TECHO DE LAMINA DURALITA PISO DE CEMENTO, CON 112 M2 DE PARED DE BLOCK DE 9.00 MTS POR 4.50.	
182	H79-044	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE 4.8 MTS LARGO POR 3.05 MTS DE ANCHO, PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3". TECHO DE LAMINA GALVANIZADA. UBICACION: ESQUINA CAMPO DE FUTBOL.	
183	H79-045	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO PARA TRANSFORMADOR. CON BASE DE PEDESTAL DE BLOCK, ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA GALVANIZADA. DE 4.06 POR 3.04 MTS. UBICACION: ATRAS DORMITORIOS "C"	
184	H79-046	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE 4.6 MTS. LARGO POR 3.04 MTS DE ANCHO, PEDESTAL DE BLOCK ESTRUCTURA DE TUBO DE 3". TECHO DE LAMINA GALVANIZADA UBICACION: ATRAS DE HABITACION "E"	
185	H79-047	CAMPAMENTO RUBEL SANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DE PAREDES DE BLOCK DE 61 MTS2. ESTRUCTURA DE TUBO DE 3". PISO CERAMICO. TECHO LAMINA DE ZINC. CONSTA DE DOS HABITACIONES Y UN BAÑO. PARA OFICINA ADMINISTRACION Y OFICINA RECURSOS HUMANOS	
186	H79-048	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DE COCINA - COMEDOR 222.35 MTS2 CON PAREDES DE MIXTO DE BLOCK, CON TECHO DE MADERA. CON PISO DE LADRILLO DE CEMENTO. CIELO DE PLYWOOD. COMPUERTO POR COCINEROS. LUGAR DE LAVA PLATOS. COCINA. LUGAR DE PREPARACION DE ALIMENTOS.	
187	H79-049	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DE PANADERIA. TORILLERÍA 53 MTS2. PAREDES DE BLOCK DE PONES. VENTANAS DE CENIZO. TECHO DE LAMINA GALVANIZADA. PISO DE	
188	H79-050	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN PARA BODEGA Y LAVANDERÍA 14.82 M2. CON PAREDES DE BLOCK. TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA Y PISO DE TORTA DE CEMENTO.	
189	H79-051	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DORMITORIOS "A" 74.42 M2 COMPUERTO POR 8 DORMITORIOS CON PARED DE MIXTO DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA. CIELO RAZO DE PLYWOOD. PUERTAS SENCILLAS DE PLYWOOD. PISO DE LADRILLO DE CEMENTO PINTURA DE ESMALTE EN PAREDES.	
190	H79-053	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DORMITORIOS "B" 74.42 M2 COMPUERTO POR 8 DORMITORIOS CON PARED DE MIXTO DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA. CIELO RAZO DE PLYWOOD. PUERTAS SENCILLAS DE PLYWOOD. PISO DE LADRILLO DE CEMENTO PINTURA DE ESMALTE EN PAREDES.	
191	H79-054	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DORMITORIOS "C" 74.42 M2 COMPUERTO POR 8 DORMITORIOS CON PARED DE MIXTO DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA. CIELO RAZO DE PLYWOOD. PUERTAS SENCILLAS DE PLYWOOD. PISO DE LADRILLO DE CEMENTO PINTURA DE ESMALTE EN PAREDES.	
192	H79-055	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DORMITORIOS "D" 74.42 M2 COMPUERTO POR 8 DORMITORIOS CON PARED DE MIXTO DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ASBESTO. CEMENTO SOBRE ARTESON DE MADERA. CIELO RAZO DE PLYWOOD. PUERTAS SENCILLAS DE PLYWOOD. PISO DE LADRILLO DE CEMENTO PINTURA DE ESMALTE EN PAREDES.	
193	H79-056	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DE CINE CONSTRUCCIÓN DE BLOCK DE 8 MTS X 8 MTS, CON PISO CERAMICO. TECHO FORRADO DE PLYWOOD, CON TECHO DURALITA. EN ESTRUCTURA DE HIERRO Y MADERA, COMPUERTO POR BIBLIOTECA Y SALA DE CINE, PUERTAS DE MADERA.	
194	H79-057	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO SOBRE CAMPER DE REFRIGERACION, CON TECHO DE LAMINA DURALITA. EN ESTRUCTURA SOBRE COLUMNAS Y ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" PISO DE CONCRETO REFORZADO.	
195	H79-058	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN DE BLOCK. TECHO DE LAMINA DURALITA. PISO DE CEMENTO LIQUIDO. CONSTA DE 5 HABITACIONES, 2 BAÑOS (CASA DE VISITANTES). REF. NUMERAL 2.1.4.2. PLAN DE TRANSFERENCIA.	
196	H79-059	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONSTRUCCIÓN MODULO HABITACIONAL "J" Y "K" COMPUERTO DE 2 HABITACIONES DE 5 MTS ANCHO POR 8 MTS DE LARGO. PAREDES DE BLOCK CON CEMENTO. TECHO DE LAMINA DURALITA. CON PUERTAS DE FORMICA CAFÉ. UNA VENTANA EN CADA HABITACION CON SUS RESPECTIVOS BAÑOS CON AZULEJO.	
197	H79-060	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	COBERTIZO DE DORMITORIOS FIJOS "E" 60.06 MTS2 PARA 6 DE ANCHO PISO DE CEMENTO COLOR ROJO. PAREDES DE BLOCK. CON ESTRUCTURA DE HIERRO DE 3 1/2" CON LAMINA ACANALADA DURALITA Y CIELO FALSO DE PLYWOOD COMPUERTA POR 3 DORMITORIOS. DEL 1E AL 10E.	
198	H79-061	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	CASA DE BLOCK DE LAMINA DURALITA. PUERTAS PISO DE LADRILLO. TECHO DE MADERA (OFICINAS PLANTA PROCESO).	
199	H79-062	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" Y PISO DE CONCRETO REFORZADO. COMPRESOR INGENSOL (RAND DE LA PLANTA).	
200	H79-063	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO DE ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO (ESTACION CONTRA INCENDIOS)	
201	H79-064	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO DE ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO (CONTIGUO SKIMER DESNATADOR # 1)	
202	H79-065	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO DE ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" DE 2 AGUAS CON LAMINA GALVANIZADA (SOBRE BOMBA A UN COSTADO ESTACION BOMBAS (COMPUERTO))	
203	H79-066	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO DE ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO (SOBRE GENERADOR Y BOMBAS TRIPLEX OLEODUCTO)	
204	H79-067	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA DURALITA Y PISO DE CEMENTO COLOR DE BLOCK 50% (FRENTE A COMPRESOR INGENSOL. RAND)	
205	H79-068	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" DE LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO (FRENTE A TALLER DE ALMACENAMIENTO)	
206	H79-066	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS (AREA AP/FOSEA FRENTE A TANQUES ALMACENAJE)	
207	H79-070	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE TUBO DE 2" CON PARED DE BLOCK. LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS 2 BAÑOS Y 2 SANITARIOS. PISO DE CEMENTO. A UN COSTADO DE TALLER INSTRUMENTACION PLANTA PROCESO)	
208	H79-071	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA RECUBIERTA CON LAMINA GALVANIZADA CON TUBOS DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS PARALELA A LA ANTERIOR TIENE TALLER MECANICA TECHO DE MADERA Y PISO DE CONCRETO CON PARED DE BLOCK (TALLER MECANICO. ELECTRICO. INSTRUMENTACION Y COMEDOR EN UN EXTREMO)	
209	H79-072	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO CONSTRUCCIÓN DE TUBO DE 3" CON LAMINA GALVANIZADA DE 1 AGUA Y TORTA DE CEMENTO. BODEGA CON PARED DE BLOCK (TALLER SOLDADURA PLANTA PROCESO)	
210	H79-073	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	CONSTRUCCIÓN DE BLOCK (OFICINA) DE 2 PUERTAS, LAMINA GALVANIZADA 2 AGUAS PISO DE LADRILLO. TECHO DE PLYWOOD 2 DUCHAS. FRENTE A TALLER DE SOLDADURA PLANTA PROCESO RUBEL	
211	H79-074	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA (SOBRE COMPRESORES PLANTA PROCESO RUBEL)	
212	H79-075	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	COBERTIZO DE ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA DE FIBRA TRANSPARENTE Y PISO DE CEMENTO. DE 2 AGUAS (FOSEA RECOLECTORA PETROLEO AREA DE BOMBAS BOOSTER CARGA CAMIONES)	
213	H79-076	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA Y PISO DE CEMENTO. PARTA 2 GENERADORES 1 TANQUE DE DIESEL FRENTE A ESTACION DE BOMBAS.	
214	H79-077	PLANTA PROCESO RUBEL SANTO	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" DE 2 AGUAS CON LAMINA GALVANIZADA (SOBRE FOSEA LINEAS HACIA TORRE DE QUEMA PLANTA PROCESO RUBEL)	

215	H79-079	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	CONSTRUCCION DE BLOCK LAMINA DURALITA 11 MTS LARGO POR 7 MTS DE ANCHO CON PISO DE GRANITO (ABAJO DE OFICINA, PLANTA PROCESO COLOR VERDE, PISO ROJO LABORATORIO PLANTA PROCESO)
216	H79-081	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL TUBO DE 3" LAMINA FIBRA TRANSPARENTE, 2 AGUAS, PISO DE CEMENTO (FRENTE A TANQUES DE ALMACENAJE ENTRADA A LA PLANTA AREA DE HY BOON)
217	H79-082	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 1 AGUA PISO DE CEMENTO (AREA DE CASCADAS FRENTE TANQUES ALMACENAJE)
218	H79-083	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA METALICA DE TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO ESTACION DE BOMBAS CONTRA INCENDIOS
219	H79-084	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS PISO DE CEMENTO (FRENTE A GARITA SOBRE UNIDAD AIRE RESPIRABLE TIPO CASCAJA)
220	H79-085	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO (GARITA) ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" PARED DE BLOCK, TELA METALICA CEDAZO, LAMINA DURALITA (GARITA PLANTA PROCESO)
221	H79-086	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO 1/2 PARED DE BLOCK Y 1/2 DE CEDAZO (CHARRONERA A UN COSTADO ESTACION CONTRA INCENDIOS)
222	H79-087	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2X2 AREA EQUIPOS AIRE AUTOCOMTENDIDO FRENTE TANQUES ALMACENAJE
223	H79-088	PLANTA PROCESO RUBELSANTO	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL TUBO DE 3" LAMINA GALVANIZADA DE 2 AGUAS Y PISO DE CEMENTO 1/2 PARED DE BLOCK Y 1/2 DE CEDAZO FUERA PERIMETRO DE PLANTA PROCESO SALIDA A GARITA)
224	H79-090	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO DE BLOCK CON ESTRUCTURA DE METAL DE 3" CON MACHEMBRE DE PLYWOOD, PISO DE CONCRETO (LABORATORIO Y OFICINA DE CONTROL) PLANTA CHINAJA
225	H79-091	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO DE BLOCK CON ESTRUCTURA DE METAL DE TUBO DE 3" PISO DE CEMENTO LAMINA DE ZINC (PARA CONTROLES ELECTRICOS CONTIGUO A GENERADORES)
226	H79-092	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO ESTRUCTURA DE METAL DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA DE ZINC (PARA GENERADOR ELECTRICO) PLANTA CHINAJA
227	H79-093	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO PARA EXTINGUIDORES TIPO ROBOT'S ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" COSTANERAS EN TECHO DE LAMINA Y PISO DE CEMENTO (GALERA PIEXTINGUIDORES)
228	H79-094	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO PARA COMPRESORES DE AIRE COMPRIMIDO ESTRUCTURA DE TUBO 3" TECHO BASE DE MADERA CON LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO (AMPARA AL CENTRO)
229	H79-095	PLANTA CHINAJA	GALERA DE BOMBEO ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA Y MADERA PISO DE CEMENTO (GALERA PARA BOMBAS DE CRUDO) PLANTA CHINAJA
230	H79-097	PLANTA CHINAJA	GALERA TUBO DE 3" TECHO DE MADERA Y LAMINA DE ZINC CON PISO DE CEMENTO GALERA SKIMMER BOMBAS DE AGUA PLANTA CHINAJA
231	H79-099	PLANTA CHINAJA	CONSTRUCCION DE BLOCK CON LAMINA DE ZINC, TECHO FALSO DE PLYWOOD 4 VENTANAS CON VIDRIO DE PALETA PISO DE CEMENTO LIQUIDO (COMEDOR)
232	H79-100	PLANTA CHINAJA	COBERTIZO PARA BODEGA Y BAÑO ESTRUCTURA DE TUBO DE 3" PAREDES DE BLOCK, CON LAMINA DURALITA DE 2 AGUAS PISO DE CEMENTO EN LA BODEGA Y PISO DE GRANITO EN EL BAÑO
233	H79-103	CARIBE II	COBERTIZO DE 10 X 10 CONSTRUCCION DE TUBO DE 3" CON TECHO DE LAMINA DE ZINC BASE DE MADERA Y PISO DE CONCRETO CON LAMINAS A LOS COSTADOS (PARA CUBRIR GENERADOR Y TANQUE DE COMBUSTIBLE)
234	H79-106	CARIBE I	COBERTIZO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS EN POZO, CONSTRUCCION BASE DE TUBO DE 3" CON LAMINAS DE ZINC, PISO DE CEMENTO (A LA PARRA BOMBA ROTAFLEX)
235	H79-108	CLINICA	CONSTRUCCION DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DURALITA, PISO DE CEMENTO LIQUIDO, CONSTA DE 8 HABITACIONES, 3 BAÑOS, AREA VERDE Y AREA PARA PARQUEO (CLINICA MEDICA)
236	H79-109	CONTIGUO A LA CLINICA	CONSTRUCCION DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DURALITA, PISO DE CEMENTO, CONSTA DE 2 HABITACIONES Y 1 BAÑO, BODEGA CON MALLA PERIMETRAL (DESTACAMENTO DE SEGURIDAD)
237	H79-110	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, LATERALES CUBIERTOS CON DURALITA, BLOCK Y MALLA, CONSTA DE OFICINA Y AREAS DE ALMACENAJE (BODEGAS)
238	H79-111	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, LATERALES CUBIERTOS CON LAMINA DE ZINC, CONTIGUO A BODEGA
239	H79-112	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, CONSTA DE OFICINA Y AREA DE MECANICA (TALLER)
240	H79-113	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, LATERALES CUBIERTOS CON LAMINA DE ZINC, CONSTA DE AREA PARA ALMACENAJE DE EQUIPOS (COMPLETACION)
241	H79-114	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, CONSTA DE AREA PARA ALMACENAJE DE EQUIPOS (COMPLETACION)
242	H79-115	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DURALITA, PISO DE CEMENTO, PORTON DE HIERRO PARA ALMACENAJE (BODEGA DE NUCLEOS)
243	H79-116	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, PORTON DE MALLA, CONSTA DE UN BAÑO (OBRA CIVIL)
244	H79-117	RUBELSANTO 101	COBERTIZO CONSTRUCCION DE TUBO DE 4" CON TECHO DE LAMINA (PARA GENERADOR)
245	H79-118	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION DE BLOCK, TECHO DE LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, CONSTA DE OFICINA Y AREA DE BODEGA (INSTALACIONES FUERA DE USO)
246	H79-119	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL, LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, LATERALES CUBIERTOS CON LAMINA DE ZINC, (INSTALACIONES FUERA DE USO)
247	H79-120	BODEGA Y TALLERES	CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE METAL, LAMINA DE ZINC, PISO DE CEMENTO, LATERALES CUBIERTOS CON LAMINA DE ZINC, (INSTALACIONES FUERA DE USO)
248	H81-052	BODEGA COMPLETACION RUBELSANTO	ESMERIL MARCA BALDOR SW668 (BODEGA MATERIALES)
249	H81-089	TALLER MECANICO RUBELSANTO	TALADRO DE PEDISTAL MARCA MECANO MET (TALLER MECANICO RUBEL)
250	H83-012	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER N° 26x10x8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS

251	H83-013	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER O° 26X42X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
252	H83-014	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER P° 26X10X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
253	H83-020	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER H° 22X10X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
254	H83-021	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER G° 5X17X6 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
255	H83-026	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER S° 36X10X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
256	H83-027	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER D° PARA SUPERVISOR VIBERSA DE LAMINA CON UNA PUERTA
257	H83-029	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER R° 26X10X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
258	H83-031	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER T° 26X10X8 CON 2 PUERTAS Y 2 COMPARTIMIENTOS
259	H83-035	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER Z° CON 1 PUERTA Y 2 COMPARTIMIENTOS
260	H83-040	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER ADMINISTRACION RUBELSANTO, DE METAL CON 2 PUERTAS DE ENTRADA CON SU BAÑO 2 COMPARTIMIENTOS
261	H83-041	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CONTENEDOR STLU 211721 CON 2 PUERTAS Y DOS COMPARTIMIENTOS
262	H83-042	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER (MINERA) CON 2 COMPARTIMIENTOS
263	H83-055	CAMPAMENTO RUBELSANTO PISTA	CAMPER TRAILER MODELO SPV 1-112-33 SERIE T-4006 COMPLETACION BIR-800 2 COMPARTIMIENTOS
264	H83-063	GALERA LAVADO DE TORRES	EQUIPO PERFORACION FONDO TORRE B.R-800

Otros Activos No Codificados Contrato 1-85

ITEM	CODIGO No.	UBICACION	VALOR	FECHA	DESCRIPCION
1		TERRA BLANCA 4			TANQUE PARA COMBUSTIBLE EN TERA CAPACIDAD 3000 GAL
2		TERRA BLANCA II AL LADO DEL COMPRESOR No. ACTIVO 09373			COMPRESOR DE 135 PSI Y 8.3 CFM
3		CARIBE 101			TANQUE PARA COMBUSTIBLE EN CARIBE 101, CAPACIDAD 2000 GAL.
4		CAMPAMENTO RUBELSANTO SALA DE CINE CASA BLANCA			AIRE ACOND. MARCA PREMIUM COOL
5		CAMPAMENTO RUBELSANTO OFIC ADMINISTRACION			IMPRESORA HP M00 710
6		CAMPAMENTO RUBELSANTO OFIC ADMINISTRACION			FAXIMIL MARCA CANNON SERIE F-20K-6078
7		CAMPAMENTO RUBELSANTO OFIC ADMINISTRACION			SCANNER HP C7716A
8		CAMPAMENTO RUBELSANTO SALA DE CINE CASA BLANCA			AIRE ACOND. MARCA COMFORT STAR TIPO VENTANA
9		CAMPAMENTO RUBELSANTO OFIC ADMINISTRACION			IMPRESORA HP
10		CAMPAMENTO RUBELSANTO AREA DE SEGURIDAD			REFRIGERADOR PEQUEÑO
11		CAMPAMENTO RUBELSANTO AREA DE SEGURIDAD			AIRE ACONDICIONADO FEEDERS
12		CAMPAMENTO RUBELSANTO PISCINA			SISTEMA DE BOMBEO PARA PISCINA CENTURION DE 2.5 HP
13		CAMPAMENTO RUBELSANTO COMEDOR			EQUIPO DE SONIDO SONY 3 CD 4200 WATTS 3 BOCINAS
14		BODEGA DE MATERIALES			1 ESCRITORIO DE METAL TAMANO PRESIDENTE COLOR BEIGE
15		BODEGA DE MATERIALES			1 TRANSFORMADOR 5 QUARE 0 COMPANY MONOFASICO 480 V 20/240 SECUNDARIO
16		GASOLNERA RUBELSANTO			4 ROBOTS EXTINGUIDORES PULCEROS Y 1 GRANDE UBICADOS EN LA GASOLNERA
17		TALLER MECANICO			1 ESMERIL MODELO MD 250 BBT
18		TALLER MECANICO			1 CARGADOR DE BATERIAS SKAP MOD. BBE2 300 A
19		TALLER MECANICO			1 BOMBA MASTER SERIE 737-78 CATALAN 050 EM 37147
20		TALLER MECANICO			1 COMPRESOR MARCA SEARS COLOR VERDE SERIE 5H18 MOD VP200 CON MOTOR MARCA MARATHON MOD ER21STJ07026GNW1 SERIE 880321
21		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 ARCHIVO PEQUEÑO (PLANTA DE PROCESO)
22		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 IMPRESORA HP LASER JET 1030
23		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 SCANNER ESCANJET 6590
24		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 SISTEMA DE INTERCOMUNICADOR B.2483 CON 6 BOCINAS
25		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 CEPILLADORA Y ESMERIL INDUSTRIAL BLACK BULL TOOLS MOD MD250 - HP 3500 RPM
26		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			4 ROBOTS PARA CONTROL DE INCENDIO
27		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA
28		PLANTA DE PROCESO RUBELSANTO			1 CORTADORA DE METAL MARCA BOSCH SERIE 4885 H168 MOD 3814 14" 120 VOLTS 15 AMP 3800 RPM
29		GASOLNERA RUBELSANTO			1 BOMBA PARA DESPACHAR COMBUSTIBLE, MARCA BENNETT SERIE 10V113612
30		CLINICA			REFRIGERADOR TAPPAN DE 11 PIES
31		CLINICA			4 CAYAS PARA HOSPITALIZACION
32		CLINICA			REFRIGERADOR HOTPOINT 14 PIES
33		CLINICA			1 DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
34		CLINICA			IMPRESORA EPSON LX-300
35		CLINICA			COMPUTADORA PENTIUM DE 14
36		CLINICA			ESTERILIZADOR DE INSTRUMENTA MEDICO ARSINO
37		CLINICA			6 GAVILANAS EXTENDIBLES PARA OSCULTAR
38		CLINICA			3 CAMILAS PARA TRASLADO DE ENFERMOS CON RODOS
39		CLINICA			1 LIBRERA CON VIDRIOS CORREDIZOS Y COMPARTIMIENTOS DE METAL
41		CLINICA			1 ARCHIVO DE 4 GAVETAS

ANEXO E

MODELO DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS POR CUENTA DEL ESTADO

De acuerdo con la oferta de participación y pago de regalías presentada por la entidad Empresa Petrolera del Istmo S.A., el Estado, como propietario del crudo nacional, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, pone a disposición del contratista el Sistema Estacionario de Transporte de Hidrocarburos (SETH) para el transporte, almacenaje y trasiego del crudo, tanto de su participación como la correspondiente del contratista.

El contratista objeto de este contrato tendrá derecho de acceso libre y sin limitaciones, salvo las que se estipulan en la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, al sistema estacionario de transporte de hidrocarburos (SETH), pudiendo considerarse según el caso como punto de entrega de la producción del presente contrato.

Así mismo, el Estado a su elección podrá optar a recibir en especie o en dinero su participación de la producción petrolera del campo objeto de este contrato, y en tal caso, autorizará a la contratista a llevar a cabo la tarea de comercialización en su nombre, debiendo el contratista a pagar al Estado en efectivo el producto de la venta del crudo una vez éste ha sido comercializado y pagado por el comprador.

Dados los niveles de producción del campo, el Estado entiende que el crudo debe almacenarse hasta alcanzar un número de barriles que pueda ser transportado y trasgado en forma económica y técnica, y así obtener el mejor rendimiento del crudo proveniente de este contrato.

El contratista objeto de este contrato deberá presentar al Estado un programa que contenga su producción, almacenamiento y tiempo de éste y la fecha de su posible exportación utilizando para tales efectos el sistema del SETH.

El contratista deberá presentar al Estado la documentación e informe circunstanciado de cada embarque efectuado, de manera que el Estado pueda verificar la cantidad y precio del crudo nacional exportado.

El uso del SETH por parte del contratista estará sujeto a la tarifa que el Estado establezca para tales efectos.

El presente anexo y el compromiso en el contenido forman parte del presente Contrato de operaciones petroleras de explotación de hidrocarburos en el área objeto de este contrato.

(67420-2)-28-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdose reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada MINISTERIO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA EVANGÉLICA LA FINAL TROMPETA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 442-2009

Guatemala, 6 de julio de 2009

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal de la Iglesia denominada MINISTERIO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA EVANGÉLICA LA FINAL TROMPETA con sede en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 15 numeral 1º del Decreto Ley número 106 del Código Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada MINISTERIO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA EVANGÉLICA LA FINAL TROMPETA las cuales están contenidas en Instrumento Público número cincuenta y nueve (59), de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Bernardo de Jesús Osorio Ramírez.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada MINISTERIO LA UNCIÓN DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA EVANGÉLICA LA FINAL TROMPETA deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE
 Licda. María Mercedes Guebarra
 Ministra de Gobernación
 Licda. María Mercedes Dávila de Luna
 Segunda Viceministra
 Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la tercera prórroga del plazo del Contrato Abierto Celebrado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, Consejo Nacional de la Juventud de la Secretaría General de la Presidencia de la República -CONJUVE- y Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y la entidad BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial Comidas Presto, correspondiente al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil seis (DNCAE-13-2006) con el objeto de adquirir ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 44-2009

Guatemala, 23 de julio de 2009

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
 CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular, por lo que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado llevó a cabo el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil seis (DNCAE No. 13-2006), con el objeto de adquirir ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, sin embargo, por convenir a los intereses del Estado, a solicitud del proveedor adjudicado y de mutuo acuerdo con las entidades del Estado requerentes del Concurso, es conveniente y necesario prorrogar la vigencia del Contrato Abierto celebrado oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literal m), 35 literal c) del Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República, y artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la tercera prórroga del plazo del Contrato Abierto celebrado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, Consejo Nacional de la Juventud de la Secretaría General de la Presidencia de la República -CONJUVE- y Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y la entidad BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial Comidas Presto, correspondiente al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil seis (DNCAE No. 13-2006), con el objeto de adquirir ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS. La vigencia del mismo inicia el diecisiete (17) agosto de dos mil nueve (2009) y finaliza el dieciséis (16) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir el diecisiete (17) de agosto de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE,

Juan Alberto Fuentes K.
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
 José Ricardo Barrios Ojeda
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-544-2009)-28-julio